

**LIBRO DE
COMPOSICIONES DE TIERRAS
DEL COLEGIO DE LA
COMPAÑÍA DE JESÚS
HECHAS POR
ANTONIO DE RON
EN 1696**



COMPAÑÍA DE JESÚS

Quito, 15 de julio de 2008
P. Francisco Piñas Rubio, S. J.

La Biblioteca Virtual ofrece también la edición y transcripción del P. Francisco Piñas Rubio S. I. en [Libro de Composiciones de tierras del Colegio de la Compañía de Jesús.](#)

CONTENIDO

1. Introducción.....	3
2. Índice.....	4
3. Composiciones de Tierras hechas por Don Antonio de Ron en 1696.....	5
4. Índice alfabético de términos.....	66

1. INTRODUCCIÓN

La Compañía de Jesús, desde su establecimiento en la Audiencia de Quito, en 1586, procuró adquirir tierras, ganados e industrias que, con sus réditos, permitieran la realización de sus dos objetivos primordiales, la evangelización de la población indígena en las Misiones del oriente y la educación de los jóvenes en sus colegios, Seminario y Universidad.

Aunque al principio todo fueron gastos, poco a poco, la buena administración de las haciendas fue aportando el capital necesario para llevar a cabo estos objetivos. Con los réditos se fueron adquiriendo nuevas propiedades, muchas veces con la adquisición de grandes deudas, que poco a poco se iban amortizando. El dinero siempre estuvo invertido y en continuo movimiento.

En 1696, los jesuitas aprovechan la presencia del Dr. Antonio de Ron, “visitador y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras” para legalizar y ponerse al día en las posesiones que fueron adquiriendo a lo largo de muchos años.

Las haciendas que aparecen en este libro, son la transcripción de un documento que se encuentra en el Archivo Nacional de Historia, que corresponden a las que tenía el Colegio Máximo de la Compañía de Jesús en Quito, el Noviciado y el colegio de Latacunga en dicho año.

Es muy difícil buscar hacienda por hacienda cuales fueron sus límites y como se corresponden actualmente con los mapas geográficos que tenemos. Tampoco es fácil saber su extensión ya que muchas de las haciendas tenían páramos, montes y parajes de altura que eran prácticamente imposibles de medir.

Buscando en algunas enciclopedias he podido encontrar las siguientes equivalencias que nos pueden ser muy útiles para hacernos una idea actual de cual pudo ser su extensión.

Longitud

1 legua = 66,66 Cuadras	1 legua = 5.572 Metros
1 Cuadra = 100 Varas	1 Cuadra = 83 Metros
1 Vara = 2,98 pies	1 Vara = 0,83 Metros
1 Pie = 12 pulgadas	1 Pulgada = 23,2 milim.

Superficie

1 Caballería = 16 Cuadras ²	1 Caballería = 11 Hectáreas
1 Cuadra ² = 10.000 Varas ²	1 Cuadra ² = 6.889 Metros ²
1 vara ² = 9 pies ²	1 Vara ² = 0,6889 Metros ²
1 legua ² = 400.000.000 pies ²	

Incluso el número de las haciendas tampoco se puede determinar con precisión pues en muchos casos se dice que se efectúa la medición de tal hacienda y sus agregadas. Su tamaño era muy variable pues muy distinto son tierras llanas y “sembraderas” y otras “áridas de páramo” que eran pasto de ovejas y ganado mayor.

Espero que con la transcripción de este documento y su correspondiente índice, este trabajo sea de utilidad para futuros estudiosos de la presencia de la Compañía de Jesús en la Audiencia de Quito y de las haciendas en la época colonial.

El índice se refiere a la paginación de los folios del documento original que se encuentran entre paréntesis.

Agradezco al P. Iván Lucero por su ánimo y ayuda en la fotografía del documento, al Archivo Nacional de Historia por su gentileza en proporcionar el documento y permitir fotografiarlo y a la Compañía de Jesús por todo su apoyo en esta investigación.

2. ÍNDICE

Tigua.	fol. 12v.
Pedregal	fol. 15.
Pintag	fol. 17v.
Chillo...	fol. 20.
Pazuchoa...	fol. 24v.
Tanlahua	fol. 27.
Cayambe	fol. 31.
San Pablo	fol. 36v.
Pimampiro	fol. 39.
Ichubamba	fol. 41v.
La Concepción	fol. 44v.
Santa Lucía	fol. 47v.
Cuzubamba y	
Cunchibamba	fol. 52.
Caranqui y	
Chorlaví	fol. 60v.
Pisquer	fol. 64.
Cuajara	fol. 75.
Alangasí	fol. 86v.
Mandatilín	fol. 91v.
Tiobamba	fol. 95v.
Collas	fol. 100.
Cotopilahalo	fol. 106v.
Guasumbinio	fol. 111.
Ylitio (Yliseo)	fol. 111.
Patate,	
Guambahalo,	
Sicalpa,	
Pangor y	
Simugpogio	fol. 113.
Guanaylín	fol. 118v.
Chucutisi	fol. 123.
Tunducama	fol. 124v.

Libro de Composiciones de Tierras del Colegio de La Compañía de Jesús hechas por Don Antonio de Ron en 1696

(Fol. 1) Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y su provincia. Digo que el dicho colegio ha estado y está en posesión de las tierras que hubo y compró del licenciado Don Francisco Abad de Quiroga, abogado de esta Real Audiencia y del Doctor Juan Antonio de Silva presbítero, Ana Coronel Vallejo viuda de Mateo Rodríguez tutora de sus menores hijos y Lorenzo López de la Vega podetario de Álvaro de la Peña y Matías de Reyno y Magdalena de Reyna su hermano nietos de Isabel González e hijos y herederos de Sebastián de Rayna, Sebastián Sánchez de Ana y Gregorio de Pineda y su mujer heredera de Angelina Mensia en los sitios de Patate Urcupamba Guambahalo, Sicalpa, Pisig; y Vynazo términos de Pangor de las jurisdicciones de Chimbo, Ambato y Riobamba que el dicho mi colegio y dichos vendedores y sus autores han poseído de mas de cincuenta y cinco años a esta parte quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna. Y el noviciado de mi colegio del asiento de Latacunga hubo y compró del licenciado Don Diego Suárez de Pedroza y Bustamante presbítero las tierras y sitios de Guanaela y de la lindante Jerónimo Castellanos su mujer y Don Juan Dávalos (fol. 1v) y Zambrana otros pedazos de tierras en que el dicho noviciado y los dichos vendedores y sus autores y especialmente Don Juan Chumbillipa y demás indios contenidos en las ventas que hicieron al dicho Don Juan Chumbilliqua que ante su merced tengo presentadas y Pedro de Villar .. sucesores han estado y están en quieta y pacífica posesión de mas de cincuenta años a esta parte. Y asimismo tiene y posee el dicho noviciado otra hacienda y tierras en el sitio de Chucutisi de los términos de Saquisilí jurisdicción del dicho asiento que hubo y compró de Rodrigo Álvarez y Catalina Cajas su mujer quienes las hubieron de Gertrudis Ortuño viuda de Manuel Freyre de Andrade y José de Herrera Bernal y su mujer y otros herederos, de mas de cuarenta años a esta parte y para los efectos que convengan al dicho mi colegio y noviciado en cuanto a la comprobación y justificación de la antigua posesión en que han estado de dichas haciendas y tierras y su legítima sucesión, conviene al derecho del dicho mi colegio y noviciado que en el asiento de Latacunga o en el de Ambato donde cómodamente se pueda se reciba información al tenor de esta petición en que los testigos y demás recaudos de dichas tierras que ante su merced tengo presentados para la composición que pretendo hacer con su Majestad en lo que fueren dignas de ella; la cual dicha información se reciba por el juez o persona (fol. 2) a quien su merced se sirviese cometerla y que la remita original para el dicho efecto la cual se inserte en el despacho o título de dicha composición para en guarda del derecho de dicho mi colegio y noviciado de Latacunga y que el decreto sirve de recaudo y comisión en forma. A su merced pido y suplico así lo provea y mande que en ello rescuire merced con justicia que podi y juro en debida forma lo necesario.

Pedro Muñoz de Ayala.

Decreto.

De la información que ofrece para el efecto que hubiere lugar de derecho en el asiento de Latacunga o el de Ambato donde cómodamente pueda la cual comete su merced al corregidor o tenientes de cualquiera de dichos asientos que con este expediente fueren requeridos en virtud de este auto decreto que sirva de recaudo en forma y hecha la remitan original a su merced así lo proveyó, mandó y firmó el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito en la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en primero de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años.

Licenciado Don Antonio de Ron. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Petición.

El maestro Pedro Martínez procurador general del noviciado de la Compañía de Jesús (fol. 2v) de este asiento digo que en virtud de la petición y de .. proveído por el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Sea de servir su merced que en virtud de el se me reciba la información que tengo ofrecida y está mandada dar al tenor de dicho pedimento y hecha se me entregue original como se manda.

A vuesa merced pido y suplico así lo provea y mande por ser de justicia la cual pido y en lo necesario..

Pedro Martínez.

Decreto.

Y vista con el despacho que con ella se presenta por el capitán Antonio Basante del Río teniente general de corregidor de este partido por su Majestad, mandó que se guarde y cumpla como se manda y que en su conformidad de la información que tiene ofrecida y le está mandada dar y hecha se le entregue original

como lo pide y se manda y lo firmo en el asiento de Latacunga a tres de octubre año de mil seiscientos noventa y seis.

Antonio Basante del Río. Ante mi Damián Granja escribano real.

Información el sargento Juan de Camino.

En el asiento de Latacunga a tres días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años para la información que está ofrecida y mandada dar al padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general de la provincia, presentó por testigo al sargento Juan de Camino vecino de este dicho asiento y natural de el ante el capitán (fol. 3) Antonio Basante del Río teniente general de corregidor de este partido por su Majestad y del cual se le recibió por ante mi el presente escribano juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma y estilo del derecho y habiéndole hecho prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento. Dijo que las tierras y hacienda que vendió el licenciado Don Diego Suárez presbítero al colegio de la Compañía de Jesús de este asiento en los sitios de Guanaeli y del ayudante Jerónimo Castellanos, su mujer y de Don Juan Dávalos y Zambrana, otros pedazos de que el dicho noviciado y los dichos poseedores y sus autores especialmente Don Juan Chumbilligua y demás indios y Pedro de Villar ya difunto y sus sucesores han estado y los ha visto estar hasta hoy en quieta y pacífica posesión de mas de cincuenta años a esta parte sin contradicción de persona alguna y en el sitio de Chucutisi en términos del pueblo de Saquisilí, otras tierras agregadas a la hacienda principal que compró dicho noviciado de Rodrigo Álvarez y Catalina Cajas su mujer que estos las hubieron de Gertrudis Ortuño viuda de Manuel Freire de Andrade y José de Herrera Bernal y su mujer y otros herederos los hubo y ha visto estar poseyendo unos y otros mas tiempo de cuarenta años a esta parte sin contradicción de persona alguna como constará de las escrituras (fol. 3v) y demás recaudos de dichas tierras a que se remite y que esta es la verdad so cargo de su juramento hecho en que habiéndosele vuelto a leer este su dicho se afirmó y ratificó en el y dijo ser de edad de ochenta años y no tocarle las generales y lo firmó con su merced dicho teniente.

Antonio, dijo Juan de Camino. Antonio Basante del Río. Ante mi Damián Granja escribano real.

Jose de Heredia.

En el asiento de Latacunga a tres de octubre año de mil seiscientos noventa y seis para dicha información ante dicho teniente presentó por testigo a José de Heredia vecino y natural de este dicho asiento del cual por ante mi el presente escribano se le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma y estilo del derecho y habiéndolo hecho prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento. Dijo que las tierras y hacienda que vendió el licenciado Don Diego de Saurco presbítero en los sitios de Guanaeli y del ayudante Jerónimo Castellanos su mujer y Don Juan Dávalos y Zambrana, otros pedazos de que el dicho noviciado y los dichos poseedores y sus autores especialmente Don Juan Chimbillagua y demás indios y Pedro de Vellar ya difunto y sus sucesores han estado y los ha visto estar hasta hoy en quieta y pacífica posesión de mas de cincuenta años a esta parte sin contradicción de persona alguna y en el sitio de Chucutín en (fol. 4) términos del pueblo de Saquisilí otras tierras agregadas a la hacienda principal que compró dicho noviciado de Rodrigo Álvarez y Catalina Cajas su mujer que estos las hubieron de Gertrudis Ortuño viuda de Manuel Freire de Andrade y José de Herrera Vernal y su mujer y otros herederos, los vido y ha visto estar poseyendo unos y otros mas tiempo de cuarenta años a esta parte sin contradicción de persona alguna como constará de las escrituras y papeles que hubiere sobre lo dicho a que se remite y que esta es la verdad lo cargo de su juramento dicho en que habiéndosele vuelto a leer este susodicho se afirmó y ratificó en él y que es de edad de sesenta y dos años y no tocarles las generales y lo firmó con su merced dicho teniente.

Antonio Basante del Río. José de Heredia. Ante mi Damián Granja escribano real.

Sebastián de Riera Otazo.

En el asiento de Latacunga a tres de octubre, año de mil seiscientos noventa y seis para dicha información ante dicho teniente presentó por testigo a Sebastián de Riera Otazo vecino y natural de él y del cual por ante mi el presente escribano se le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma y estilo del derecho y habiéndolo hecho prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor del pedimento (fol. 4v) dijo que las tierras y hacienda que vendió el licenciado Don Diego Suárez presbítero al colegio de la Compañía de Jesús de este asiento en los sitios de Guanaelí y a quien este declarante le vendió un pedazo de tierras que agregó de ella y del ayudante Jerónimo Castellanos, su mujer y de Don Juan Dávalos y Zambrana, otros pedazos de que el dicho noviciado y los dichos poseedores y sus autores especialmente Don Juan Chiquiliquinga y demás indios y Pedro de Vellar ya difunto y sus sucesores han estado y los ha visto por haber sido vecino en dicho paraje y estar hasta hoy en día en quieta y pacífica posesión de mas de cincuenta años a esta parte sin contradicción de persona alguna y en el sitio de Chuculasi en términos del pueblo de Saquisilí otras tierras agregadas a la dicha hacienda principal que compró dicho noviciado de Rodrigo Álvarez y Catalina Cajas su mujer que estos las hubieron de Gertrudis Ortuño viuda de Manuel Freire de Andrade y José de Herrera Vernal y su mujer y otros herederos los vido y ha visto estar poseyendo unos y otros mas tiempo de cuarenta años a esta

parte sin contradicción de persona alguna como constará de las escrituras recaudos y papeles que hubiere sobre dicha razón a que se remite y que esta es la verdad so cargo de su juramento hecho en que habiéndosele vuelto a leer este su dicho se afirmó y ratificó (fol. 5) en el y que es de edad de sesenta y dos años y no tocarle las generales y lo firmó con su merced dicho teniente Antonio Basante del Río.

Sebastián de Riera Otaso. Ante mi Damián Granja escribano real.

Presentación.

En el asiento de Latacunga en tres de octubre año de mil seiscientos noventa y seis ante el capitán Antonio Basante del Río teniente general de corregidor y justicia mayor de este partido por su Majestad; se presentó esta petición por el contenido en ella.

Petición.

El hermano Pedro Martínez religioso de la Compañía de Jesús y procurador general del noviciado conviene dar información de las haciendas que posee en esta jurisdicción dicho noviciado como son el hato de Ylitio y el de Guasumbini que vendió el licenciado Don Diego Suárez presbítero una estancia de pan sembrar en términos del pueblo de Saquisilí que vendió Rodrigo Álvarez, la hacienda de Cotopilahalo que vendió el capitán José de la Mata donde se agregaron unas manadas que vendió el convento de San Agustín y otras Don Miguel Dávalos y Zambrana, presbítero ya difunto, la hacienda de Collas términos del pueblo de Pujilí que vendió Juan Díaz Candilejo presbítero ya difunto, la hacienda de Mandatilín y Culaguango que dio a dicho noviciado el sargento Juan de Camino, la hacienda (fol. 5v) de Tiobamba que dio el alférez Miguel Gómez Marín las cuales dichas haciendas que así está poseyendo el dicho noviciado y sus antecesores en quieta y pacífica posesión por mas tiempo de cincuenta años a esta parte. Y asimismo el Tejar que se compró de Doña Mariana de Herrera y Oserin en el sitio de Mulinligui. A vuesa merced pido y suplico se me reciba la dicha información al tenor de este pedimento de cómo el dicho noviciado ha estado y está poseyendo dichas haciendas y sus antecesores el dicho tiempo sin contradicción de persona alguna y dada sea de servir de que se me entregue original para alzar de ella donde me convenga pido justicia y en lo necesario juro en forma no ser dema heia. Gracia.

Pedro Martínez.

Decreto.

De la información que ofrece para que obre el efecto que hubiere lugar por derecho y hecha se le entregue original así lo proveyó, mandó y firmó.

Antonio Basante del Río. Ante mi Damián Granja escribano real.

Información.

En el asiento de Latacunga a tres de octubre año de mil seiscientos y noventa y seis años para la información que tiene ofrecida el hermano Pedro Martínez y le está mandada dar, presentó por testigo ante el capitán Antonio Basante del Río teniente general de corregidor y justicia mayor de este partido por su Majestad al sargento Juan de Camino (fol. 6) vecino de el del cual por ante mi el presente escribano se le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma del derecho y estilo; y habiéndolo hecho prometió decir verdad y siéndole preguntado al tenor del pedimento. Dijo que mas tiempo de cincuenta años que la religión de la Compañía de Jesús y su noviciado de este asiento está poseyendo quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna por si y sus antepasados que las poseyeron las haciendas del hato de Ylitio y el de Guazumbini que vendió el licenciado Don Diego Suárez presbítero en términos del pueblo de Ysinligula de pan sembrar en términos del pueblo de Saquisilí, que vendió Rodrigo Álvarez, la hacienda de Cotopilahalo con sus manadas y sitios que vendió el capitán José de la Mata y las que agregó de San Agustín y maestro Don Miguel Dávalos y Zambrana presbítero ya difunto, la hacienda de Collas términos del pueblo de Pujilí que vendió el licenciado Juan Díaz Candilejo presbítero ya difunto y un tejar que compró de Doña Mariana de Herrera Y Serin; en Mulinligni, la hacienda de Tiobamba que hubo del alférez Miguel Gómez Marín ya difunto y la hacienda de Mandatilín en términos del pueblo de Pujilí y unas tierras en Culaguango que donó este declarante a dicho noviciado que abrá dos años todas las referidas (fol. 6v) haciendas el dicho colegio la está actualmente poseyendo debajo de sus límites y linderos según sus instrumentos a que se remite y que esta es la verdad so cargo de su juramento hecho en que habiéndosele vuelto a leer este su dicho se afirmó y ratificó a el y dijo ser de edad de ochenta años y no tocarle las generales y lo firmó con su merced.

Antonio Basante del Río. Juan de Camino. Ante mi Damián Granja escribano real.

José de Heredia.

Hoy tres de octubre año de mil seiscientos y noventa y seis años para dicha información presentó por testigo ante dicho teniente a José de Heredia vecino y natural de él del cual por ante mi el presente escribano se le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma y estilo del derecho y habiéndolo hecho prometió decir verdad y siéndole preguntado al tenor del pedimento. Dijo que mas tiempo de cincuenta años que la religión de la Compañía de Jesús y su noviciado de este asiento está poseyendo quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna por si y sus antepasados que las poseyeron las haciendas del hato de Ylitio y el de Enazumbini que vendió el

licenciado Don Diego Suárez presbítero en términos del pueblo de Ysinliqui, la de pan sembrar en términos del pueblo de Saquisilí (fol. 7) que vendió Rodrigo Álvarez, la hacienda de Cotopilahalo con sus manadas y sitios que vendió el capitán José de la Mata y las que agregó de San Agustín y maestro Don Miguel Dávalos y Zambrana presbítero ya difunto, la hacienda de Collas términos del pueblo de Pujilí que vendió el licenciado Juan Díaz Candilejo presbítero ya difunto y un tejar que compró de Doña Mariana de Herrera Yoserin en Mulinliqui, la hacienda de Tiobamba que hubo del alférez Miguel Gómez Marín ya difunto y la hacienda de Matatelin en términos del pueblo de Pujilí y unas tierras en Culaguango que donó el sargento Juan de Camino a dicho noviciado, todas las cuales haciendas que van referidas el colegio las está actualmente poseyendo debajo de sus límites y linderos según sus instrumentos a que se remite y que esta es la verdad so cargo de su juramento dicho en que habiéndosele vuelto a leer este su dicho se afirmó y ratificó a él y dijo ser de edad de setenta y dos años y no tocarle las generales y lo firmó con su merced.

Antonio Basante del Río. José de Heredia. Ante mi Damián Granja escribano real.

El alférez José de Ochoa Picaza.

Hoy tres de octubre año de mil y seiscientos y noventa y seis años para dicha información presentó por testigo ante el dicho teniente (fol. 7v) al alférez José de Ochoa Picaza vecino y natural de el del cual por ante mi el presente escribano se le recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma y estilo del derecho y habiéndolo hecho prometió decir verdad y siéndole preguntado al tenor del pedimento. Dijo que mas tiempo de cincuenta años que la religión de la Compañía de Jesús y su noviciado de este asiento está poseyendo quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna por si y sus antepasados que las poseyeron las haciendas del hatu de Ylitig y el de Guazumbini que vendió el licenciado Don Diego Suárez presbítero en términos del pueblo de Ysinliqui, la de pan sembrar en términos del pueblo de Saquisilí que vendió Rodrigo Álvarez, la hacienda de Cotopilahalo con sus manadas y sitios que vendió el capitán José de la Mata y las que agregó de San Agustín y maestro Don Miguel Dávalos y Zambrana presbítero ya difunto y un tejar que compró de Doña Mariana de Herrera Yoserin en Mulinliqui, la hacienda de Tiobamba que hubo del alférez Miguel Gómez Marín ya difunto y la hacienda de Mandalilin en términos del pueblo de Pujilí y unas tierras en Culaguango que donó el sargento Juan de Camino a dicho noviciado, todas las cuales haciendas (fol. 8) que van referidas, el dicho colegio las está actualmente poseyendo debajo de sus límites y linderos según sus instrumentos a que se remite y que esta es la verdad so cargo de su juramento hecho en que habiéndosele vuelto a leer este su dicho se afirmó y ratificó a él y dijo ser de edad de sesenta y cuatro años y no tocarle las generales y lo firmó con su merced.

Antonio Basante del Río. José de Ochoa Picaza. Ante mi Damián Granja escribano real.

Petición.

En el asiento de Ambato en seis días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años ante el capitán Don Felipe del Mármol y Maldonado teniente general de corregidor y justicia mayor de este dicho asiento y su partido por su majestad.

El padre Sebastián Hurtado de la Compañía de Jesús administrador de las haciendas de Patate, Guambahalo, Sicalpa y Pangor. Digo que hago demostración del recaudo cometido por el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. De pedimento del dicho procurador Pedro Muñoz de Ayala cometida a vuesa merced y demás justicias de su Majestad para que se reciba información que tiene (fol. 8v) ofrecida para que visto por vuesa merced se sirva de continuar con ella. A vuesa merced pido y suplico mande que se continúe que estoy presto a traer los testigos que en mandarlo así recibiré merced y hecho se me de original.

Sebastián Hurtado.

Decreto.

Por demostrado el instrumento y visto por su merced del teniente general de corregidor dijo se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo y en su cumplimiento esta parte traiga los testigos de quienes se pretende aprovechar para que se continúe en la información que demanda recibir por el señor juez privativo y dicha se entregue originalmente y lo firmó.

Don Felipe del Mármol y Maldonado. Ante mi Tomás de Alvarado escribano público.

El capitán José Garcés de Aguilar.

En el asiento de San Juan de Ambato en seis días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años ante el capitán Don Felipe del Marmol y Maldonado teniente general de corregidor y justicia mayor de este dicho asiento y su partido por su Majestad la parte para la información que tiene ofrecida y se le está mandada dar, presentó por testigo al capitán José Garcés de Aguilar alguacil mayor de este asiento y vecino en el del cual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según (fol. 9) forma de derecho, y habiéndola hecho prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor de la petición presentada de esta otra parte. Dijo que lo que sabe y puede decir de lo contenido en dicha

petición que se le fue leída es que ha visto en propiedad y posesión de la hacienda de Patate que hubo y compró del licenciado Don Francisco Abad de Quiroga que de antes fue de Juan de Silva debajo de sus linderos, y asimismo de las tierras que compró del Doctor Juan Antonio de Silva presbítero y Ana Coronel de Mora en dicho sitio de Patate, Utcupamba y Guambahalo como de Lorenzo López de la Vega, podatario de Alvaro de Peña y de los demás contenidos en dicha petición, que han vendido sus partes y porciones al colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Quito y a unos y otros los ha visto en posesión de dichas tierras de mas de cincuenta años a esta parte sin contradicción de persona alguna sucediéndose unos a otros y que se remite en cuanto a las compras sus linderos y posesión, a las escrituras y demás instrumentos y hoy sabe está en propiedad y posesión dicho colegio de que es público y notorio y esto dijo ser la verdad so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó y declaró ser de edad de sesenta años poco mas o menos y lo firmó con su merced del teniente general (fol. 9v) de corregidor.

Don Felipe del Marmol. José Garcés de Aguilar. Ante mí Tomás de Alvarado escribano público.
El alférez Juan García de la Piñuela.

En el asiento de San Juan de Ambato en seis días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años ante su merced del teniente general de corregidor, la parte para en continuación de la información que tiene ofrecida presentó por testigo al alférez Juan García de la Piñuela vecino de este dicho asiento y residente en el pueblo de Patate del cual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma de derecho; y habiéndolo hecho prometió decir verdad y sientio examinado al tenor de la petición presentada, de esta otra parte. Dijo que lo que sabe y puede decir de lo contenido en dicha petición que se le fue leída es que habrá tiempos de cincuenta años que ha visto en propiedad y posesión de las tierras y hacienda de trapiche del sitio de Patate, Utcupamba y Guambahalo al capitán Juan de Silva difunto y al licenciado Don Francisco Abad de Quiroga de la mayor parte de la dicha hacienda y al Doctor Juan Antonio de Silva presbítero de otra hacienda inmediata y hoy al colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Quito con mas las tierras de Pan (fol. 10) Sembrar; y Doña Bernal de Ana Coronel de Mora viuda de Mateo Rodríguez y herederos de Matias de Reyna que todo esta en un cuerpo en las cuales tierras y haciendas ha visto poseer a los referidos quieta y pacíficamente sin contradicción alguna que son las que caen en esta jurisdicción sabelo porque ha asistido de mayordomo y administrador en dicha hacienda y que se ha ido comprando las tierras y posesiones de las personas referidas como constará de las escrituras que sobre esta razón se han hecho y demás instrumentos de posesiones a que se remite en que se han ido sucediendo unos a otros y en lo demás que se contiene en dicha petición no sabe cosa alguna por caer en otra jurisdicción y esto dijo ser la verdad, público y notorio, publica vos y fama so cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó y declaró ser de edad de sesenta y ocho años poco mas o menos y lo firmó con su merced del teniente general de corregidor.

Don Felipe del Marmol y Maldonado. Juan García de la Piñuela. Ante mí Tomás de Alvarado escribano público.

Blas de la Parra Caravajal.

En el asiento de San Juan de Ambato en seis días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años ante su merced del teniente general de corregidor la parte para la dicha información (fol. 10v) presentó por testigo a Blas de la Parra Caravajal vecino de este dicho asiento hoy residente en el pueblo de Patate del cual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma de derecho y habiéndolo hecho prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor de la petición presentada ante el señor juez privativo. Dijo que lo que sabe y puede decir de lo contenido en la petición que se la fue leída es que como circunvecino que lo es de la hacienda de Patate, que la petición refiere, ha visto en propiedad y posesión de la dicha hacienda de trapiche y tierras pertenecientes y que el uno de los linderos es con las tierras y trapiche de este testigo en la cual hacienda ha visto continuar desde el tiempo del capitán Juan de Silva a quien vio poseer muchos años y luego al licenciado Don Francisco Abad de Quiroga y hoy al colegio de la Compañía de Jesús sucediéndose los unos a los otros de forma que a la dicha hacienda se le han agregado las porciones de tierras del Doctor Juan Antonio de Silva presbítero y las de Ana Coronel de Mora que caen en Utenpapan que todo viene a ser un cuerto y las que la petición refiere de los herederos de Matias de Reyna y de los demás que van nombrados, según contará de las escrituras de compra que tiene presentadas (fol. 11) y demás instrumentos a que se remite este testigo y de que le es propiedad y posesión antigua lo sabe como asimismo de las tierras de Guambahalo que tiene dicho colegio y que no ha habido contradicción alguna y esto dijo pasar de mas de cuarenta años y que es la verdad so cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó y declaró ser de edad de cincuenta y seis años poco mas o menos y lo firmó con su merced del teniente general de corregidor.

Don Felipe del Marmol y Maldonado. Blas de la Parra Caravajal. Ante mí Tomás de Alvarado escribano público.

Alonso Ramírez de Arellano.

En el asiento de Ambato en seis días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años ante su merced del teniente general de corregidor la parte para la dicha su información, presentó por testigo a Alonso Ramírez de Arellano, vecino de este dicho asiento y residente en el pueblo de Patate del cual se recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz que hizo según forma de derecho, y habiéndolo hecho prometió decir verdad y siendo preguntado al tenor de la petición presentada ante el señor juez privativo de medidas de tierras. Dijo que lo que sabe y puede decir de lo contenido en dicha petición que se refiere leída (fol. 11v) es que como persona que ha asistido en dicho pueblo de Patate donde caen las dichas haciendas y tierras de cañaverales y de pan sembrar de mas de cuarenta años a esta parte, ha visto en propiedad y posesión de las dichas tierras y haciendas del sitio de Patate y Utcupamba y Guambahalo al capitán Juan de Silva y luego recayó en el licenciado Don Francisco Abad de Quiroga y hoy en el colegio de La Compañía de Jesús quienes han poseído quieta y pacíficamente dichas tierras y hacienda y las demás porciones de tierras que han vendido los referidos en dicha petición por estar conjuntas unas con otras como constará de las escrituras de venta y compra de posesiones y demás recaudos que tiene presentados a que se remite y que las demás tierras no sabe de ellas porque caen en otra jurisdicción y esto dijo ser la verdad so cargo del juramento que hecho tiene en que se afirmó y ratificó y declaró ser de edad de sesenta y seis años y lo firmó con su merced del teniente general de corregidor.

Don Felipe del Marmol y Maldonado. Alonso Ramírez de Arellano. Ante mi Tomás de Alvarado escribano público.

Petición.

Pedro Muñoz de Ayala de la Compañía de Jesús y procurador general del colegio de la ciudad de Quito y su provincia parezco (fol. 12) ante vuesa merced como mas haya lugar de derecho que dicha religión convenga. Y dijo que en conformidad de la comisión en que está vuesa merced entendiendo por su Majestad de medidas de tierras beneficio y composición de ellas se ha de servir de manera que el alférez Tomás de Suasti mida las tierras de las haciendas que dicha mi religión posee en la jurisdicción de dicha ciudad de Quito con caballerías señaladas en las medidas de los títulos que tiene y reconozca en otras las tierras que hay debajo de los linderos contenidos en los papeles y hecho se me entregue original para usar ante vuesa merced del derecho que le convenga a dicha mi religión y para su efecto. A vuesa merced pido y suplico en atención de lo dicho se sirva de mandar hacer según y como llevo pedido y fuere de justicia y en lo necesario juro en forma no ser de malicia su gracia.

Y asimismo las de los colegios de la villa de Ibarra y Latacunga su gracia.

Pedro Muñoz de Ayala.

Decreto.

El alférez Tomás de Suasti medidor nombrado por su merced mida las caballerías de tierras que refiere el suplicante debajo de los títulos y reconozca las que se poseen debajo de linderos con toda distinción claridad y averiguación con vista de papeles y no solo en la jurisdicción de Quito sino también en el distrito de la Real Audiencia que reside en ella y este auto y decreto sirva de recaudo en forma y en los casos que fueren necesarios, aut por si y actue si con testigos a falta de escribano público (fol. 12v) y real. Licenciado Don Antonio de Ron. Proveyó y firmó el auto y decreto de suso el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real; en esta Corte, visitador y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras, de su distrito y para el beneficio de las valdías y realengas y demás efectos de su comisión en el pueblo, digo sitio del Pedregal términos del pueblo de Sangolquí jurisdicción de dicha ciudad de Quito en cinco días del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y cinco años. ante mi Blas Rubio de Pereyra escribano de su Majestad y mayor de bienes de difuntos.

Reconocimiento de linderos de la **hacienda de Tigua**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en primer día del mes de octubre de mil y seiscientos y noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real; en esta Corte, visitador y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito pareció el alférez Tomás de Suasti medidor y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día veinte y uno de septiembre próximo pasado de este dicho año a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía (fol. 13) de Jesús de esta dicha ciudad posee en el sitio de Tigua términos de los pueblos de Angamarca y Sinlini de la jurisdicción del asiento de Latacunga y que por ser tierras de pastos y páramos que no permitieron cordel, reconoció sus linderos que son por un lado el camino que llaman de Michacala que va para el pueblo de Angamarca y descende una loma cuchilla que baja a dar al sitio de Pilapuchin pasada la quebrada y río de Toache y cogiendo para arriba va al camino real que baja para el pueblo de Ysinlibi y linderos del comisario José de Ortega y va corriendo por tierras y linderos del maestro de campo Don Mateo de la Escalera del sitio de Chagchi y desde allí coge por Guayrapongo y faldas del predicador hasta dar en el lindero que baja desde el camino de dicho Machacala y una Abra grande que remata en un corral

de que habiendo despojado el licenciado Candilejo al dicho colegio fue restituido y que hizo especial averiguación con españoles e indios circunvecinos y ancianos de que el dicho colegio no ha excedido de dichos sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Tigua.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre (fol. 13v) de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real; en esta Corte, visitador y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto el deslinde hecho por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y sitios de ovejas en páramos que el colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad posee en el sitio de Tigua de la jurisdicción del asiento de Latacunga y con reconocimiento de los títulos instrumentos y recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a dicha hacienda por donde parece que su propiedad se comprueba con una ejecutoria del real y supremo consejo de indias su data de ocho de octubre del año pasado de mil seiscientos y treinta y uno ya con las ventas que de el sitio y ovejas hicieron Don Manuel Ramírez de Arellano al capitán Juan Gutierrez Silvestre en catorce días del mes de marzo del año pasado de mil seiscientos y treinta y tres por ante Juan Martínez escribano público; y Francisco Silvestre Guerrero a Don José Barrionuevo y Alvia caballero del orden de Santiago en seis días del mes de abril del año pasado de mil seiscientos y cincuenta y ocho por ante Antonio de Berdoza escribano de su Majestad y traspaso que de el dicho sitio y ovejas se hizo al dicho colegio (fol. 14) y también su venta de dos mil quinientas y ocho cabezas de ganado ovejuno que en el mismo sitio de Tigua vendió Don Jacinto Silvestre Guerrero al dicho colegio por escritura de diez y ocho de noviembre del año de seiscientos y setenta y cuatro por ante Juan de Peralta escribano de su Majestad público y a los veinte del dicho mes y año el dicho colegio pidió y aprehendió posesión judicial de todos los sitios que por estar incorporados en uno con el del ejecutorial expedido a favor de el; dicho Don Manuel Ramírez de Arellano en el pleito con los vecinos hacendados que pretendían derecho al dicho sitio se declara en la posesión que linden por el primer lado con el camino que se llama de Michala que coge para Angamarca y se sigue una loma y cuchilla que baja a Pilapuchin delante de la quebrada y río de Toache y siguiendo para arriba va al camino real que llega al pueblo de Isinlini y linderos del capitán José de Ortega y va corriendo por tierras y linderos que posee el capitán Don Mateo de la Escalera del paraje que llaman Chagchi desde donde coge por Guayrapongo y faldas del sitio que nombran el Predicador hasta el lindero que baja del camino de Michasala y la abra grande que remata en un corral que son los mismos que conitan del reconocimiento y deslinde hecho por el dicho medidor.

En cuya conformidad declara (fol. 14v) su merced ser posesión continuada en sucesión legítima y con bastante título y que el primer sitio que fue del dicho Don Manuel Ramírez de Arellano no está sujeto a indulto ni composición y en cuanto al sitio que fue de Doña Jacinta Silvestre Guerrero de pastos y páramos admite su merced a composición al dicho colegio mediante la posesión que de el ha tenido y averiguación hecha por el dicho medidor y para tratar de ella y de la cantidad de pesos con que ha de servir a su Majestad hizo comparecer al dicho padre procurador con quien se ventiló y quedó asentada en sesenta y cinco pesos de a ocho reales que en nombre del dicho colegio exhibió y pagó luego de contado y su merced mandó se le despache título en propiedad y posesión de todos los dichos sitios y pastos para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores los tengan con mas legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho y que se le den los testimonios que pidiere de este auto de composición con inserción del dicho deslinde para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

(fol. 15) Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Averiguación y reconocimiento de linderos del **Pedregal**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en veinte y cuatro días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real; en esta Corte, visitador y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito, pareció el alférez Tomás de Suasti medidor y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue a la hacienda y tierras del Pedregal el día seis del mes de mayo del año de seiscientos y noventa y cinco próximo pasado a reconocer las tierras y linderos de la dicha hacienda por ser páramos, pastos de ganados y tierra agria e

inmedible y según le fueron mostrados por Francisco del Arco Rodrigo Jurado y Francisco de Mideros españoles Francisco Caiza y Lázaro Ambato indios personas vaquianas que tienen conocimiento de dichos parajes y sitios son por un lado tierras de Don Cristobal Chito cacique principal y gobernador del pueblo de Machache, zanja de por medio y con las salidas al cerro de Rumiñagui y con tierras de Alonso de Alcocer quebrada de por medio y con la puerta de Limpiopongo y con el cerro de Cotopaxi y con tierras de los padres (fol. 15v) de San Agustín, del sitio de Tulli y con las tierras de las Chalupas de Calbache por arriba con las vertientes de los Quijos y Mainas por el otro lado con tierras del general Don Juan Francisco de Borja caballero del orden de Santiago y con las del tesorero Don Juan de Lago Bahamonde zanja de por medio con un sitio que llaman Guagrabamba y con tierras del colegio de la Compañía de Jesús del sitio de Ychubamba y por abajo que es donde cae el salto del río con tierras de Juan Díaz que corre hasta el cerro de Pazuchoa y con un hato de la Madre de Dios señora Nuestra fundada en la Iglesia del dicho pueblo de Machache cuyos dilatados cuyos anduvo y reconoció linderos por linderos y que juntamente averiguó con los sobredichos la quieta y pacífica posesión en que ha estado y está el dicho colegio en las dichas tierras y sitios y no haberse introducido en otras tierras realengas ni de por titulares por haberse contenido solo debajo de sus linderos y que así lo certifica y pone por diligencia y a mayor abundamiento demás del juramento que en la aceptación del nombramiento general de medidor hecho por su merced tiene ya hecho lo vuelve a jurar de nuevo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y que las demás medidas restantes las hará asimismo a su leal saber y entender y lo firmó con su merced dicho señor juez (fol. 16) privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Pedregal.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real; en esta Corte, visitador y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y sitios del Pedregal de la jurisdicción del asiento de Latacunga que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee y con reconocimiento de los títulos instrumentos y recaudos que el padre Pedro Muñoz procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a ella por donde parece que su posesión y propiedad se comprueba con el título y composición que de dichos sitios hizo el dicho colegio en cantidad de quinientos pesos de a ocho reales con su Majestad y consta se pagaron con efecto por el Pedregal y valle vicioso cuyos linderos expresa ser desde el pie de la sierra de Chillo hasta pasada la montaña de el páramo de Panzaleo y desde el Volcán de Mulahalo hasta las vertientes (fol. 16v) de los Quijos con el dicho valle visioso. Y por otra parte hasta la sierra de Pintag; según se contiene en el título del señor virrey Marqués de Mancera en trece días del mes de febrero del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y siete y dichas tierras son de páramos de ganados mayores y menores y no constando mensura y una estancia de sembrar legumbres en la montañuela del páramo, de Panzaleo que se contiene en otro título del señor licenciado Miguel de Ibarra presidente de esta dicha Real Audiencia gobernador y capitán general por vacante del señor conde de Monterrey a favor del colegio de San Jerónimo de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad que se le dio y repartió para el sustento de sus religiosos cuyos linderos son una quebrada de agua que baja del páramo de Pazuchoa hasta entrar en el mismo río de Panzaleo y por la otra parte hasta el potrero de Broncano de treinta caballerías según parece del testimonio signado y firmado de Antonio de Bersosa escribano de su Majestad y de provincia en cuya conformidad y de que por especial averiguación hecha por el dicho medidor consta que el dicho colegio se ha contenido debajo de sus límites y linderos que son los que se expresan en el reconocimiento que de ellos hizo declara su merced ser posesión continuada en legítima sucesión y con legítimo título y no estar sujeta las tierras del Pedregal (fol. 17) y valle vecino a indulto ni composición respecto de que la composición que de ellas se hizo por el dicho colegio con su Majestad y Antonio de Melgar juez comisario del gobierno superior en virtud de real cédula para la medida y composición de tierras del corregimiento de Latacunga la confirmó el dicho excelentísimo señor Virrey y Marqués de Mancera y en cuanto a la estancia de sembrar legumbres de la montañuela de las treinta caballerías contenidas en el título y merced del dicho señor licenciado Miguel de Ibarra multa su merced por vía de indulto al dicho colegio en treinta y tres pesos por no haber traído confirmación de su Majestad como debía; los cuales el dicho padre procurador exhibió luego de contado y su merced dicho señor juez privativo mandó se le despache título en propiedad y posesión de todas las dichas tierras y pastos para que el dicho colegio y sus sucesores en lo de adelante las tengan con legítimo título y su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le pueda poner embarazo alguno en la propiedad de las dichas tierras y estancia y que se le den los testimonios que pidiere de este auto con inserción del dicho reconocimiento y deslinde para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y supremo consejo (fol.

17v) de indias dentro de cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador que se halló presente.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos de la **hacienda de Pintag**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real; en esta Corte reside, y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito pareció el alférez Tomás de Suasti medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue asistido de Don Antonio de Ormaechea alguacil mayor de esta comisión al sitio y hacienda de Pintag que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en términos del pueblo de Pintag el día once de mayo del año de seiscientos y noventa y cinco próximo pasado a reconocer las tierras que hay en el dicho sitio y hacienda (fol. 18) debajo de los linderos que Francisco del Arco, Rodrigo Jurado y Francisco de Mideros españoles Francisco Cayza y Larazo Hambato indios baqueanos en dicho paraje y sitios dijeron pertenecer a la dicha hacienda y ser por la parte de abajo con tierras de indios del dicho pueblo de Pintag, quebrada en medio y tierras del general Don Juan Francisco de Borja caballero del orden de Santiago y camino real que va a la tola hasta una quebrada que llaman de Calderón con zanja hasta otra quebrada que divide las haciendas de los padres del convento de Santo Domingo y la hacienda llamada Guaca hasta el río del volcán y puente que pasa a Hichubamba y río grande que baja del volcán y por un lado con el mismo río del volcán y hasta un paraje que llaman los Tornillos y un potrero del dicho general Don Juan de Borja que llamado Anchango y cinega grande y potrero llamado Antisanilla que toca al dicho colegio de la Compañía de Jesús. Y por las cabeceras con una loma llamada Cachiyaco que da vista para Papallagta y quebrada de Logobuela y por el otro lado con tierras del convento de San Agustín quebrada en medio que llaman Alpamachayi y río de por medio que va a dar a las casas (fol. 18v) y molino de la dicha hacienda de Pintag y dividiendo el potrero del Garrochal hasta una quebrada honda llamada Arcosdras y hacienda de la religión de San Agustín y potreros del dicho colegio hasta dar con una puerta de San Agustín llamada Cugubrichi y camino real que va a dar al río del dicho pueblo de Pintag; y que habiendo querido medirlas con vara de ley un cordel de cien varas y darles a dichas tierras las frentes y largos necesarios y regular la cuenta las ha hallado inmedibles por que lo agrío de ellas no permitió cordel sino solo el dicho reconocimiento y deslinde; y que asimismo averiguó no haberse introducido el dicho colegio ni excedió en tierras ningunas de particulares realengas ni de indios y que solo se ha contenido y poseído debajo de los dichos sus linderos y para que así conste lo pone por diligencia y así lo juro por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho y firma con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Pintag.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, (fol. 19) su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto el deslinde hecho por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y sitios, páramos, pastos de ganados y tierras sembraderas de los términos del pueblo de Pintag en la jurisdicción de esta dicha ciudad, que posee el colegio de la Compañía de Jesús de ella y con reconocimiento del título por donde parece que su posesión y propiedad se comprueba que demás de las ventas y recaudos de los antiguos constan de la merced hecha por el señor virrey príncipe de Esquilache al dicho colegio a los treinta de agosto del año pasado de mil y seiscientos y diez y ocho presentados por el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia según se contiene en un testimonio autorizado por Juan de Arce Velarde escribano público las cuales dichas tierras y sitios se componen solo de linderos que constan de la dicha merced y posesión judicial que comienzan de la parte de Pintag subiendo del dicho pueblo hasta el páramo de el y una chamba y cerca que está como dos o tres cuabras pasado el Guayco y arroyo que va pegado al mismo pueblo lindando con tierras de los indios Mitimas y con las que fueron de Antonio Montañes, la parte de Aria el inga una quebrada (fol. 19v) honda que llaman Guamani que baja de la cordillera y peñascos de los Quijos a la quebrada de la Calera por el pantano que está encima de la misma calera y cortando desde la quebrada de la dicha calera por las cabeceras de ella cerca las dichas tierras una chamba y foso que hicieron los padres del dicho colegio al pie de los peñascos y picachos que están por cima de los altos que pastos que pastan los ganados del convento de San Agustín y viene a caer la dicha chamba a otra quebrada honda que divide las tierras de los dichos padres de San Agustín de las que

asimismo posee el dicho colegio que compró de la viuda del contador Tograrze y de otros. Y por la parte de Ychubamba la quebrada de la pedrería que baja del volcán con otros linderos que tiene el dicho título y comprende la dicha posesión que el dicho padre procurador refiere estar al presente todos debajo de los expresados en la dicha medida y sus zanjas y chambas que como dicho es no constan de caballerías sino solo de linderos y respecto del reconocimiento de dichos linderos hecho por el dicho medidor y especial averiguación de que el dicho Colegio no ha excedido de ellos. Declara su merced ser posesión continuada en legítima sucesión y con legítimo título y no estar sujetas dichas tierras a indulto ni composición (fol. 20) y mandó se le den al dicho padre procurador en nombre del dicho colegio los testimonios que de este auto y reconocimiento de linderos hecho por el dicho medidor para en guarda de su derecho queriendo necesario su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce lo ampara en la propiedad y posesión que de ellas tiene así lo proveyó y firmó.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento y medida de la **hacienda de Chillo**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en veinte y cuatro días del mes de julio de mil seiscientos noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito pareció el alférez Tomás de Suasti medidor. Y dijo que en conformidad de lo mandado por su merced fue a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en el valle de Chillo asistido de Don Antonio de Ormaechea alguacil mayor de esta comisión y reconoció sus linderos que son por la parte de abajo con tierras realengas de Cajabamba (fol. 20v) que las ocupan los indios del pueblo de Sangolquí en cuyos términos está dicha hacienda y por arriba con tierras de Francisco Cantuña indio oficial cerrajero y sitio que llaman Rumipamba y tierras de Fernando de Soria y por un lado con tierras de Baltasar Díaz y una quebrada y arroyo de agua en medio y haciendas de Francisco de la Carrera y Francisco de Soria y otras distintas haciendas de diferentes personas hasta el Pedregal y por el otro lado con hacienda de Don Pedro Marqués dijo Don Antonio Marqués y el río grande que baja del Pedregal y por la otra banda del río grande linda con el tesorero Don Juan Agustín de Lago Bahamonde Alonso de Sandoval y tierras del convento de Santo Domingo que llaman Guaca y se incorporaron de distintas compras hechas a diferentes personas como había reconocido por los recaudos de ellas y que habiendo cogido un cordel de cien varas de largo que midió con vara de ley y dándoles las frentes y largos necesarios y hecha su cuenta de la medida que así hizo halló haber ciento y ochenta y seis caballerías con poca diferencia por haber rebajado algunos trechos de caminos quebradas pedregosos y canga cuales inútiles según su leal, saber y entender. Y a mayor abundamiento así lo jura por Dios Nuestro Señor (fol. 21) y una señal de cruz en forma de derecho y firma con su merced de dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Chillo.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito, habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y tierras sembraderas que el colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad posee en el valle de Chillo, de las cinco leguas de ella y con reconocimiento de los títulos instrumentos y recaudos que el padre Peddro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a dicha hacienda por donde parece que su posesión y propiedad se comprueba como son la escritura de donación otorgada por Antonio Cañar a favor del dicho colegio de cuatro caballerías de tierra en el dicho sitio de Chillo (fol. 21v) que poseía por título de los señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia expedido a su favor a los quince de enero del año pasado de quinientos y ochenta y seis autorizado de Diego Suárez de Figueroa escribano de Cámara; el título y merced que la dicha Real Audiencia hizo al dicho colegio de quince caballerías en el dicho sitio a los diez y ocho de noviembre del dicho año de quinientos y ochenta y seis ante el dicho Diego Suárez de Figueroa. Otro título y merced que hizo la dicha Real Audiencia al contador Francisco Ruiz en que sucedió el dicho colegio de ochenta y cinco caballerías y media su data a los diez de marzo del año pasado de quinientos y ochenta y siete ante el dicho Diego Suárez de Figueroa; las escrituras de venta hechas por Fernando Díaz Castrejón, Antonio de Alvornoz y Doña Francisca de Fuenmayor su mujer de veinte y ocho caballerías a favor del dicho colegio ante Gabriel Marfetan escribano público Alonso Sánchez Maldonado escribano real y Diego Hernández Marcillo escribano de su Majestad y de provincia.

Otra escritura de venta que el monasterio de Santa Clara de esta (fol. 22) ciudad hizo al dicho colegio de seis caballerías de tierra en veinte y siete de junio del año pasado de mil seiscientos y once ante el dicho Diego Hernández Marzillo; otra venta celebrada por Antonio Marqués de Pedroza de tres caballerías de tierra a favor del dicho colegio ante el dicho Diego Hernández Marzillo a los once de agosto del año de seiscientos y quince.

La escritura de traspaso que Jerónimo Beltrán otorgó de cuatro caballerías a favor del dicho colegio a los cinco de diciembre del año pasado de seiscientos y setenta y uno ante Francisco Hernández Marzillo escribano de su Majestad. El título y merced que hizo al dicho colegio el cabildo de esta dicha ciudad de diez caballerías en el dicho sitio a los veinte y siete de julio del año pasado de quinientos y noventa y tres y su confirmación del señor virrey; Don Francisco de Borja.

Otro título y ejecutoria de la dicha Real Audiencia de diez caballerías de tierra que se le adjudicaron a Francisco de Zúñiga a los veinte y seis de septiembre del año pasado de quinientos y noventa en que sucedió el dicho colegio por escritura de venta ante Juan Martínez escribano público.

Otra venta hecha por Don Francisco de Arellano a favor del dicho colegio de cuatro caballerías su fecha a los diez de febrero del año de seiscientos y treinta y seis digo tres; y el (fol. 22v) título y merced firmado del señor Marqués de Cañete de diez caballerías a dicho colegio en la loma de Villacati su data de catorce de marzo de quinientos y noventa y seis años autorizado por Álvaro Diez de Nabamuel.

El remate que al dicho colegio se le hizo de cuatro caballerías por bienes de los herederos de Diego de Sandoval en la ejecución que el mayordomo de los propios de esta ciudad y tienen por título la merced que de ellas se hizo esta Real Audiencia a los treinta y uno de agosto del año de seiscientos y uno. La venta que Don Pedro de Aguilar hizo al dicho colegio de quince caballerías de tierra mas o menos, lo que comprenden sus linderos su fecha de veinte y nueve de diciembre del año pasado de mil seiscientos y setenta y siete por ante Juan de Arce escribano público y tienen por título el dado por este cabildo a los veinte y tres de abril del año de mil y quinientos y ochenta y tres de diez caballerías y las cinco restantes constan de la venta hecha por Miguel de Sandoval y su mujer a favor de Gonzalo de Sandoval. El título y merced del licenciado Esteban Marañon que como oidor mas antiguo de esta Real Audiencia presidía en ella y en concurso del cabildo (fol. 23) hizo a favor del dicho colegio de dos cuadras de cascajal en Chillo, sus data de doce de julio del año pasado de mil quinientos y noventa y nueve. La venta que Andrés Moreta y Doña Jerónima Carva india celebraron a favor del dicho colegio con licencia de la Real Audiencia de una caballería poco mas o menos en el sitio de Vilacata su fecha de once de marzo del año pasado de seiscientos y noventa y uno ante Juan Velásquez escribano de su Majestad y receptor según consta de un traslado autorizado por Juan de la Cruz Fernández escribano de provincia que fue de esta corte que por estar todas incorporadas al presente en un cuerto se comprenden debajo de unos solos linderos que lo son por la parte de abajo con tierras realengas de Cajabamba, que las ocupan los indios de Sangolquí en cuyos términos está la dicha hacienda y por arriba con tierras de Francisco Cantuña indio oficial cerrajero y sitio que llaman Rumipamba y tierras de Fernando de Soria y por un lado con tierras de Baltasar Díaz y una quebrada y arroyo de agua en medio y haciendas de Francisco de la Carrera y Francisco de Soria y otras distintas haciendas de diferentes personas hasta el Pedregal y por el otro lado con hacienda de Don Antonio Marqués y el río grande que baja del Pedregal y por la otra (fol. 23v) banda del río grande linde con el tesorero Don Juan Agustín de Lago Bahamonde, Alonso de Sandoval y tierras del convento de Santo Domingo que llaman Guaca según se contienen en el deslinde y medida hecha por el dicho medidor en cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada en legítima sucesión y con legítimo título y no estar sujetas a indulto ni composición veinte y una caballerías de las doscientas y nueve contenidas en los dichos títulos, ventas y demás instrumentos. Las diez de merced que el dicho cabildo hizo al dicho colegio que confirmó el excelentísimo señor Don Francisco de Borja virrey de estos reinos. Y una caballería que Andrés Moreta y Doña Jerónima Cargua india su mujer vendieron al dicho colegio con licencia de la Real Audiencia. Y por no haber traído confirmación de su Majestad de ciento y catorce caballerías y dos cuadras contenidas en las mercedes hechas por la dicha Real Audiencia y el cabildo y por el señor licenciado Esteban Marañon oidor mas antiguo que fue de ella condena su merced al dicho colegio por vía de indulto en ciento y catorce pesos de a ocho reales incluyéndose en ellas diez de las quince que el dicho Don Pedro de Aguilar (fol. 24) vendió al colegio. Y en lo tocante a las cincuenta y una caballerías restantes al cumplimiento de las ciento y ochenta y seis contenidas en la dicha memoria, digo medida, admite su merced a composición al dicho colegio sin perjuicio del Real patrimonio y de otro tercero que mejor derecho tenga, reservando como reserva al dicho colegio su derecho a salvo para que por las veinte y tres caballerías que le faltan según sus títulos y escrituras use del que tuviere contra quien le convenga y para tratar de dicha composición hizo comparecer ante su merced al dicho padre procurador y habiéndose ventilado sobre la dicha cantidad de pesos con que había de servir a su Majestad quedó asentada en ciento y veinte pesos los cuales con la cantidad de dicho indulto exhibió y se pagó luego de contado en nombre del dicho colegio y su merced dicho señor juez privativo mandó se despache título en propiedad y posesión de las dichas ciento y ochenta y seis caballerías y dos cuadras

para que el dicho colegio y sus sucesores en lo de adelante las tengan y posean con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le pueda poner embarazo alguno en la propiedad de las dichas tierras y que se le den los testimonios que pidiere de este auto (fol. 24v) y de dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y real y supremo consejo de indias dentro de cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de las tierras y **hacienda de Pazuchoa.**

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y cuatro días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito pareció el alférez Tomás de Suasti medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue al sitio y hacienda de Pazuchoa que el colegio y la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en sus cinco leguas el día diez de mayo del año de seiscientos y noventa y cinco (fol. 25) próximo pasado asistido de Don Antonio de Ormaechea alguacil mayor de esta comisión a reconocer las tierras que hay en el dicho sitio y medirlas debajo de sus linderos que por personas vaquianas en dichos parajes le fueron mostrados que son por abajo con hacienda y tierras de Juan Díaz y por arriba con el pajonal del páramo y tierras del alférez Nicolás de Soca y por un lado con las de José de Arroba y tierras de los indios del pueblo de Sangolquí y río de por medio que baja de la chorrera de Pazuchoa y por el otro lado con la hacienda y tierras de los herederos de Sebastián de Cañas y que habiendo medido con vara de ley un cordel de cien varas de largo y cogido sus frentes y largos necesarios y regulado la cuenta halló en la dicha hacienda doce caballerías y cuatro cuadras de tierra a su leal saber y entender y así lo jura por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y firma con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Pazuchoa.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco (fol. 25v) de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti medidor de las tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en el sitio de Pazuchoa de las cinco leguas de ella y con reconocimiento de los instrumentos y recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a dichas tierras por donde parece que su propiedad se comprueba con la escritura de venta de veinte y siete de junio del año pasado de mil seiscientos y sesenta y dos que celebró el licenciado Don Tomás de Cevallos provisor que fue de este obispado a favor del dicho colegio de doce caballerías de tierras en el sitio de Pazuchoa por ante Antonio de Verdoza escribano de su Majestad y tiene por título el remate que de ellas se hizo en esta ciudad en treinta de marzo del año de mil y seiscientos y seis en Juan Parco en precio de ciento (fol. 26) y cincuenta pesos a censo para pagar sus réditos a los propios de esta ciudad a razón de catorce mil el millar y al redimir y quitar en conformidad de la merced que allí se refiere haber hecho el señor Virrey de estos reinos al cabildo para propios de el en que se comprenden doce caballerías según dicho remate y su postura poco mas o menos que lindan por la parte de arriba Ychubamba, con hatos y casas de Juan González de Aguilar y por otro lado tierras vacas quebrada en medio y por la parte de abajo con el monte contenidas en dicho remate y el dicho Juan Pardo hizo traspaso de dichas tierras en Don Diego Sancho de la Carrera por escritura su fecha en esta ciudad en diez y siete de julio del año de seiscientos y nueve ante Francisco García Durán escribano; y parece que por fin y muerte del dicho Don Diego Sancho de la Carrera habiendo recaído dichas tierras en el dicho licenciado Don Tomás de Cevallos Don Francisco de Vargas y Don José Antonio de la Carrera y hecho división y partición entre otros sus bienes el dicho Don Francisco de Vargas de la mitad de las dichas tierras y potrero que le cupo hizo escritura (fol. 26v) de venta a favor del dicho licenciado Don Tomás de Cevallos como de ella parece su fecha en el valle de Chillo de esta jurisdicción en veinte y nueve de septiembre del año de seiscientos y cincuenta y seis por ante Juan de Arce escribano público y a los veinte y nueve de agosto del año de mil y seiscientos y sesenta y dos el hermano Marcos Guerra procurador general del dicho colegio aprehendió posesión judicial de dichas tierras por mandado del señor juez de provincia en virtud de la escritura que así hizo a favor del dicho colegio el dicho licenciado Don Tomás de Cevallos de las dichas tierras declara su merced ser posesión continua en legitima sucesión y con

legítimo título y no estar sujetas a indulto ni composición con su Majestad las dichas doce caballerías y sin perjuicio de su Real Patrimonio y de otro tercero que mejor derecho tenga, admite su merced al dicho colegio a composición de las cuatro cuadras que según la dicha medida le sobran debajo de dichos sus linderos y para tratar de ella hizo compadecer al dicho padre procurador con quien habiéndose ventilado la cantidad de pesos con que había de servir a su Majestad por la dicha composición quedó asentada en cuatro pesos de a ocho reales que exhibió y pagó (fol. 27) luego de contado en nombre del dicho colegio y su merced mando se le despache título en propiedad y posesión de dichas doce caballerías y cuatro cuadras para que el dicho colegio y sus sucesores en lo de adelante las gocen y posean enteramente con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y mandó se le den los testimonios que pidiere de este auto con inserción de la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento y medida de **Tanlagua**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y noventa y seis años (fol. 27v) ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito pareció el alférez Tomás de Suasti medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue asistido de la parte del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad al sitio y hacienda de Tanlagua que el dicho colegio posee en términos del pueblo de San Antonio de Lulumbamba en las cinco leguas de esta ciudad el día doce de mayo del año de seiscientos y noventa y cinco próximo pasado y hizo reconocimiento de los linderos de la hacienda y tierras con los títulos de ellas en las manos que son por un lado con tierras del dicho medidor como se va a dicha hacienda de Tanlagua que la deslinda una quebrada que llaman Mulapongo y tierras del bachiller Jerónimo de Morales presbítero y una quebrada honda que va a dar al río que viene de Guayllabamba y por el otro lado con el río de Perucho y por arriba con un cerro que llaman Jansicina que por sus faldas (fol. 28) linda con la hacienda del convento de Santo Domingo del llano de Pululagua y asimismo linda con una loma que va a dar a Nebli en la cual tiene el dicho convento de Santo Domingo puesta una zanja y por abajo con el río grande de Perucho que viene de Guayllabamba. Y que para su medida habiendo medido un cordel con vara de ley de cien varas y dándoles las frentes y largos necesarios halló tener setenta y nueve caballerías y tres cuadras según su leal saber y entender habiéndole escalfado algunos pedazos de tierra inútiles de peñascos y riscos a su leal saber y entender y así lo jura por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y que averiguó con personas ancianas y circunvecinos no haber excedido el dicho colegio en mas tierras de las que se comprenden debajo de sus linderos expresados en las dichas escrituras y recaudos y lo firmó con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Tanlagua.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor (fol. 28v) licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta Corte reside y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en los sitios de Tanlagua, Tanlaguilla, Guatos y otros nombres en términos del pueblo de San Antonio de Lulumbamba de las cinco leguas de ella y con reconocimiento de los títulos y recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a dicha hacienda y tierras por donde parece que su propiedad se comprueba con una provisión de amparo expedida por el excelentísimo señor virrey príncipe de Esquilache su fecha en la ciudad de los Reyes a treinta de agosto del año de mil y seiscientos y diez y ocho ante Don José de Cáceres y Ulloa para que en las haciendas y pastos que el dicho colegio tiene en el valle de Pintag y el Pedregal, Pimampiro y Tanlagua no pusiesen otras personas entrar (fol. 29) a pastar sus ganados respecto de que la Compañía los poseía y tenía cerradas a su costa y se le amparó en ellas y a mayor abundamiento se le hizo merced de dichos sitios y el título de composición hecha por el dicho colegio con el señor licenciado Don Martín de Arriola del consejo de su Majestad presidente que fue de la dicha Real Audiencia y juez de composición de tierras de esta jurisdicción en cantidad de cuatrocientos y cincuenta

pesos de a ocho reales que enteramente importó dicha composición por cincuenta y cuatro caballerías, las cincuenta y media del sitio de Tanlagua ocho cuadras en el hato viejo y tres caballerías en el sitio de Pujia y la dicha cantidad se pagó con efecto como consta de certificación y el dicho título se despachó en ocho de septiembre del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y ocho por ante Antonio Sánchez Maldonado escribano de cámara y gobierno y parece que antecedentemente el dicho colegio a los quince de mayo del año de seiscientos y diez y nueve había aprehendido posesión de las dichas cincuenta y cuatro caballerías de tierra. Y otro título dado por el señor Don Martín (fol. 29v) de Arriola de diez y ocho caballerías de tierra que compró el dicho colegio en el sitio de Tanlaguilla términos del dicho pueblo de San Antonio por cuenta de su Majestad de las que sobraron de indios por remate de diez y siete de mayo del dicho año de cuarenta y nueve por ante el dicho Antonio Sánchez Maldonado cuya cantidad de pesos que fueron seiscientos consta de otra certificación se pagaron en la real caja de esta corte y a los diez y ocho de mayo del mismo año se aprehendió posesión de dichas tierras por parte del dicho colegio y otra compra hecha a el dicho señor Don Martín de Arriola por Sebastián Rodríguez de seis caballerías en Tanlaguilla por seiscientos pesos por cuenta de su Majestad que pagó con efecto en dicha real caja su fecha del dicho título a diez y siete de mayo del dicho año de cuarenta y nueve por ante el dicho Antonio Sánchez Maldonado en que sucedió el dicho colegio por traspaso que de ellas le hizo el suso dicho a diez y siete de septiembre del año de seiscientos y cincuenta ante Francisco de Atienza escribano real de que había aprehendido posesión el dicho Sebastián Rodríguez a los diez y ocho de mayo del dicho año de cuarenta y nueve.

Y la aprobación que con vista de dichos títulos (fol. 30) y reconocimiento de tierras hizo el ilustrísimo señor obispo presidente Doctor Don Alonso de la Peña Montenegro en virtud de cédula de su Majestad en doce de enero del año de mil y seiscientos y setenta y siete según un testimonio dado por Don Alonso Sánchez Maldonado escribano de cámara y gobierno de esta dicha Real Audiencia que unas y otras son setenta y ocho caballerías. Y las dicha setenta y ocho caballerías de tierra al presente por estar incorporadas debajo de unos solos linderos los que constan del reconocimiento de ellos hecho por el dicho medidor son por un lado con tierras del dicho medidor como se va a dicha hacienda de Tanlagua que la deslinda una quebrada que llaman Mulapongo y tierras del bachiller Jerónimo de Morales presbítero y una quebrada honda que va a dar al río que viene de Guayllabamba y por el otro lado con el río de Perucho y por arriba con un cerro que llaman Jansicunga y por sus faldas linda con la hacienda del convento de Santo Domingo del llano de Pululagua y asimismo linda con una loma que va a dar a Nebli en la cual tiene el dicho convento de Santo Domingo puesta una zanja y por (fol. 30v) abajo con el río grande de Perucho que viene de Guayllabamba. En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada y en legítima sucesión y por no haber traído confirmación de su Majestad de las setenta y ocho caballerías de tierras contenidas en la dicha composición y compras hechas por el dicho colegio y por Sebastián Rodríguez por cuenta de su Real Patrimonio le condena por vía de indulto en setenta y ocho pesos de a ocho reales y en cuanto al exceso que hay de una caballería y tres cuadras que le sobran, según la dicha medida, admite a composición de ellas al dicho colegio sin perjuicio de tercero por estar debajo de sus linderos y posesión que de ellas ha tenido y para tratar de su ajuste hizo comparecer al dicho padre procurador con quien habiéndose ventilado sobre la cantidad de pesos con que había de servir a su Majestad quedó asentada dicha composición en veinte y cinco pesos los cuales con los del dicho indulto exhibió y pagó luego de contado y su merced mandó se le despache título en propiedad y posesión de todas las setenta y nueve caballerías y tres cuadras que constan de la dicha medida para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores las tengan todas con legítimo título que su merced en nombre (fol. 31) de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se la da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y mandó se le den los testimonios que pidiere de esta auto con inserción de la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su Real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la **hacienda de Cayambe**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y cuatro días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años; ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, fiscal de la Audiencia y Cancillería Real; en esta (fol. 31v) Corte, visitador y juez privativo del beneficio y indulto y composición de tierras, de su distrito pareció el Alférez Tomás de Suasti medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su Merced fue el día veinte y tres de junio pasado de este dicho año a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en el valle de Cayambe, de la jurisdicción del asiento de Otavalo a reconocer y medir dichas

tierras y hacer asignación de sus linderos según los títulos y escrituras pertenecientes a ellas que se le habían manifestado que son por un lado, desde una quebrada que sale del páramo de Cusique que llaman Lalumbuela y linda con la hacienda de los padres del Convento de los mercedarios y quebrada abajo hasta topar con una zanja que va a dar a las casas y haciendas del capitán Don Félix de Luna. Y por el otro lado con una quebrada que sale del mismo cerro de la Lumbuela que va alindando con tierras del Doctor Don Gabriel de Suleta Reales. Y por abajo desde una zanja que sale de las casas del dicho Capitán Don Félix de Luna que va alindando con sus potreros hasta dar con los potreros (fol. 32) del dicho Doctor Don Gabriel de zulesta y camino Real, en medio que va para el dicho asiento de Otavalo. Y por arriba los páramos de Cusin.

Y que asimismo reconoció los linderos de la dicha hacienda que tiene desde una quebrada que sale desde los páramos de Cusin que linda por un lado la dicha quebrada hasta dar con las casas de Don Alonso de Lima y sus potreros y el camino Real que va a la villa de San Miguel de Ibarra y zanjas que tiene el potrero del dicho Don Alonso de Luna. Y por el otro lado con una zanja que linda con tierras de los indios de San Pablo. Y por abajo con el camino Real que va para la villa. Y por arriba los páramos de Cusin.

Y que también reconoció los linderos de la Loma Gorda que linda por un lado con una quebrada que sale desde el alto de cajas hasta dar con el camino Real que viene para esta ciudad. Y por el otro lado con una quebrada que sale de los altos de un cerro llamado Luluma hasta dar con el dicho camino que viene para Quito y tierras de la hacienda del dicho convento de San Agustín, en Aupigachi y por abajo camino real para esta ciudad de Quito (fol. 32v) y por arriba con una zanja que dichos padres tienen de quebrada a quebrada y salidas al páramo de Luluma. Y que habiendo medido con vara de ley un cordel de cien varas, hizo doce medidas dando diversas fuentes y largos en las dichas tierras y debajo de dichos linderos y regulada la cuenta halló tener en todas ochenta y cuatro caballerías y tres cuabras y seis mil varas de área según sale a su saber y entender y averiguó con españoles e indios ancianos y conversos de dichas tierras no haber excedido el dicho colegio de los dichos sus linderos y así lo juró por Dios y la cruz en forma de derecho y lo firmó con su Merced, de dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mí Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Cayambe.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años. el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta (fol. 33) Corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el Alférez Tomás de Suasti, medidor de la hacienda y ovejas y tierras sembraderas que el colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad posee en el valle de Cayambe jurisdicción del asiento de San Luis de Otavalo y con reconocimiento de los autos y recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a dicha hacienda y tierras por donde consta que el dicho colegio compuso con su Majestad del general Don Antonio Santillana Hoyos juez del gobierno superior de estos reinos treinta y ocho caballerías en cantidad de trescientos y cincuenta pesos de a ocho reales. Los cuales consta se pagaron de contado según parece del testimonio dado por Mateo Delgado escribano, de su comisión y el dicho testalode confirmó por el expreso testimonio del señor Virrey Conde de Salva tierra su fecha en doce de marzo del año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y nueve y en la medida hecha por Andrés Alegre Vaca medidor de las dichas treinta y ocho caballerías se refiere ser sus linderos (fol. 33v) por la parte de abajo como se va del pueblo de Cayambe por el camino Real a San Pablo a mano derecha hasta dar vista a la Laguna de San Pablo y a una chamba que tiene el convento de San Agustín y a mano izquierda en los mismos altos de Cajas hasta un cerro llamado Luluma que es el límite donde por esta parte tienen sus manadas de ovejas los religiosos del dicho colegio. Y por la parte de abajo como se va desde las casas de vivienda a las del dicho pueblo a mano izquierda una loma que está pegada a la misma estancia del dicho colegio quebrada en medio. Y por la parte de arriba los páramos donde el dicho colegio tiene ocho manadas de ovejas.

Y en un testimonio autorizado de Lorenzo Bravo de Povedas escribano de cámara, su fecha de ocho de junio del año de seiscientos sesenta y cinco de las demarcaciones fecha por mandado del señor Licenciado Don Piego de Inclán Valdés del consejo de su Majestad, su oidor Alcalde de Corte que fue de la dicha Real Audiencia y juez que salió nombrado para el dicho efecto, por comisión de los señores Presidente y oidores de ella que la ejecutó en Cayambe y a hojas treinta y dos del dicho (fol. 34) testimonio está una cláusula que dice que asimismo sobre se ha en lo mandado sobre que se demoliesen los potreros que tienen en ese valle las religiones de la Compañía de Jesús y San Agustín y los herederos de Gabriel Villain de Valdes y las manadas de ovejas que las dichas dos religiones tienen en los sitios de Cajas y Loma de Luluma y Anpigachi por haber reconocido el dicho señor oidor los títulos y recaudos que los susos dichos habían presentado que constaba por ellos están en tierras propias. Y en esta conformidad se midieron dichos potreros por Nicolás de la Muela medidor de aquella comisión. Y la

escritura de traspaso que a los cinco de marzo del año de seiscientos y sesenta y ocho ante Bernardo Espinosa de los Monteros escribano de su Majestad y de provincia, que fue de esta corte, hizo el capitán Don Félix de Luna a favor del dicho colegio de cuatro caballerías y media de las que al dicho capitán Don Félix se le remataron por cuenta de su Majestad para las rentas de los propios de esta ciudad cuyo precio que fue el de dos mil y veinte y cinco pesos de a ocho reales, a censo redimió el (fol. 34v) dicho colegio a los veinte del dicho mes y año por ante Juan Cristóbal de Arze escribano Real y la escritura de venta que a los dos días del mes de septiembre del año de mil seiscientos y noventa ante Juan de la Cruz Fernández escribano público y de provincia que fue de esta corte hizo el convento y religiosos de señor San Agustín de esta dicha ciudad, a favor del dicho colegio, del potrero del alto de Curin, todo cercado, del alto de Cajas que no consta de caballerías sino solo de linderos que lo son el camino Real que va al asiento de Otavalo en medio por el lado izquierdo y tierras pertenecientes a las haciendas de Cajas del dicho Convento de San Agustín. Y por arriba tierras del dicho colegio como se va al dicho pueblo de San Pablo y tierras de indios como se sube para llegar a dicho potrero con tierras del dicho colegio y como bajan a San Pablo con la misma zanja sobre el una quebrada.

Y consta de un título de confirmación del excelentísimo señor Conde de Salva Tierra, virrey que fue de estos reinos el testimonio de composición que en el está inserto dado por Mateo Delgado de la que el convento de San Agustín hizo con el dicho Don Antonio Santillana de las tierras y haciendas de su religión de los términos de Cayambe y sitios de Cajas que el año pasado de seiscientos y cuarenta y siete en cantidad (fol. 35) de mil y cien pesos que consta de fe del dicho Mateo Delgado haberse pagado en la cual dicha composición se incluyeron las referidas del dicho sitio de Cuzin que fueron de Bartolomé Ortiz a quien el señor licenciado Pedro Benegas de Cañaveril del consejo de su Majestad oidor mas antiguo que fue de esta Real Audiencia y el cabildo justicia y regimiento, de esta ciudad hicieron merced de ocho caballerías donde el suso dicho tenía un hato de vacas de aquel cavo al pueblo de Cayambe, legua y media como iban por el camino Real hacia Otavalo, a mano derecha al pie de un cerro gordo donde hacía la llamada de las dichas tierras, pasado una quebrada seca, a vista del pueblo y laguna de San Pablo, transporte y trecho desusado del dicho pueblo. su fecha a diez y seis de septiembre del año de quinientos y ochenta y cuatro por ante Pedro Fernández de Espinosa escribano de cabildo que el dicho Bartolomé Ortiz vendió a Don Juan de Galarza. Y por fin y muerte del dicho Don Juan las hubieron Melchor de Santa María y Doña Catalina de Alcocer su mujer, en público remate por bienes del suso dicho según se refiere en la escritura de venta que los dichos Melchor de Santa María y su mujer celebraron a favor del convento de (fol. 35v) San Agustín de treinta caballerías de tierra en el sitio de Cajas, en que se incluyeron las ocho del dicho título con otras que habían comprado de Alonso de Troya su fecha en veinte y dos de julio del año de seiscientos y veinte y tres ante Diego Rodríguez Docampo escribano público. La cual dicha composición confirmó el dicho señor Virrey, su fecha en la Ciudad de los Reyes en veinte y siete de abril del dicho años de seiscientos y cuarenta y nueve ante Don José de Cáceres y Ulloa cuyo original está en los autos y pleito que las religiones de esta ciudad tuvieron con el cabildo de ella sobre las tierras de Cayambe.

En una conformidad declara su Merced ser posesión continuada en legitima subsesión y con legítimos títulos y en cuanto a las treinta y ocho caballerías compuestas con su Majestad por el dicho colegio y confirmadas por el dicho excelentísimo señor virrey y conde de Salvatierra y potrero del sitio de Cuzin de ocho caballerías de tierra de Merced fecha al dicho Bartolomé Ortiz por el cabildo de esta ciudad, compuestas por el dicho convento de San Agustín y confirmadas por el dicho excelentísimo señor Virrey no estar sujetas a indulto ni composición y en lo que toca a los pastos de ovejas de la loma de Luluma que en común (fol. 36) gozan las religiones de San Agustín y la Compañía de Jesús y herederos de Gabriel de Villain, que aunque por lo que toco a la de San Agustín se computó y confirmó y no consta que el dicho colegio se haya compuesto por lo que toca las cuatro caballerías y media que compró de Don Félix de Luna lo admite su merced a composición sin perjuicio de tercero que mejor derecho goce. Y para tratar de ella y de la cantidad de pesos que por la dicha razón y el exceso que se halla, de treinta y tres caballerías once cuerdas y seis mil varas de arca, según la medida del dicho medidor en que consta haber hallado ochenta y cuatro caballerías tres cuerdas y seis mil varas de arca. Se debe contribuir a su Majestad, hizo comparecer al dicho padre procurador con quien se ventiló y quedó asentada en ciento y veinte y seis pesos que eximio y pagó luego de contado y su Merced mandó se despache título de todas las dichas ochenta y cuatro caballerías tres cuerdas y seis mil varas de arca y acción de pastos de dicha loma de Luluma, con inserción de este auto y de dicha medida, debajo de sus linderos, salidas y pastos de Luluma para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores la tengan con mas legítimo (fol. 36v) título, enteramente que su Merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas ara lugar de derecho y que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y pastos de Luluma y que se les de testimonio para que ocurra por confirmación de su Majestad y su Real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus Reales Cédulas que han de correr y contarse desde el día que la Armada y Galeones que de

presente se hallan en la ciudad de Cartagena de Indias salieron de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre Procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la **hacienda de San Pablo**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y cuatro días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años, ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real, que en esta corte reside y juez privativo del beneficio indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti (fol. 37) medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día diez y seis de junio pasado de este dicho año a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en el sitio de San Pablo de la jurisdicción del pueblo de San Pablo del corregimiento de Otavalo, a medir dichas tierras y reconocer sus linderos según los recaudos y escrituras de ellas que son por un lado con una quebrada seca que va a dar al desaguadero de la Laguna de San Pablo. Y por el otro lado con tierras de indios. Y por arriba con el camino Real que va de San Pablo para la villa de Ibarra. Y por abajo el río del desaguadero de dicha laguna de San Pablo; y que habiendo medido con vara de ley un cordel de cien varas y dando en dichas tierras las frentes y largos necesarios y regulada la cuenta halló tener dos caballerías once cuadras y seis mil varas de arca, según sale al saber y entender. Y que asimismo hizo averiguación con personas ancianas y circunvecinos de dichas tierras en orden a que el dicho colegio no ha excedido de los dichos sus linderos y así lo juro por Dios y la cruz en forma de derecho (fol. 37v) y lo firmó con dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

San Pablo.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años, el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti, medidor de la hacienda y pastos de ovejas que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en el sitio de San Pablo jurisdicción del asiento de San Luis de Otavalo, y con reconocimiento del título y recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a dicha hacienda y tierras por donde parece que su propiedad se comprueba y especialmente por el título y composición hecha con su Majestad del dicho sitio de San Pablo por el dicho colegio, con el general Don Antonio de Santillana oidor juez por el gobierno (fol. 38) superior a estos reinos en cantidad de cuarenta pesos que consta se pagaron con efecto y dicho sitio se compone de páramos donde se apacienta en ganado ovejuno y de nueve cuadras sembraderas que por todas son treinta cuadras que hacen una caballería y catorce cuadras según parece a si mismo del testimonio medida y reconocimiento hecho de dichas tierras por el gobernador Don Juan Flores de Salazar en virtud de comisión del ilustrísimo señor obispo presidente que fue de dicha Real Audiencia y cédula de su Majestad autorizado de Don Miguel de San Cristóbal y Silva escribano real, su fecha de veinte y seis de abril del año de mil seiscientos y setenta y siete y la del dicho título de composición en veinte de diciembre del año de mil y seiscientos y cuarenta y siete, ante Mateo Delgado escribano de su Majestad que lo fue de la comisión de dichas composiciones en .. medida Andrés Alegre Vaca medidor dijo haber treinta cuadras y ser sus linderos por la parte de abajo la Laguna, por la de arriba el camino Real que va a la villa. Por un lado de San Pablo, la cara del atola en cuya conformidad declara su merced ser posesión continuadas en legítima sucesión y con legítimo título, y por no haber traído el dicho colegio confirmación de su Majestad de las dichas treinta cuadras de la dicha composición, le condena en dos (fol. 38v) pesos de a ocho reales por vía de indulto y le admite a composición sin perjuicio de tercero en cuanto a las quince cuadras y seis mil varas de áreas que le sobran según la medida hecha por el dicho Tomás de Suasti y para tratar de ella hizo compadecer al dicho padre procurador con quien se ventiló y quedó asentada en quince pesos los cuales con los del dicho indulto exhibió y pagó luego de contado en nombre del dicho su colegio y su merced mandó se le despache título en propiedad de dichas dos caballerías once cuadras y seis mil varas de área para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores las tengan todas con legítimo título y su merced en nombre de su Majestad de toda en la forma que mas haya lugar de derecho, para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de ellas. Y que se le de testimonio de este auto con inserción de la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su Real y supremo consejo de Indias dentro de los cinco años dispuestos por sus Reales Cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de Indias salieren de ellas de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ávila. (fol. 39) Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos de la **hacienda de Pimampiro**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y cuatro días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años, ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del consejo de su Majestad, su fiscal en la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio indulto y composición de tierras de su distrito, pareció el alférez Tomás de Suasti medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue al sitio de Pimampiro de la jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra que posee el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad, el día diez y seis de mayo del año de seiscientos y noventa y cinco próximo pasado a reconocer las tierras de la dicha hacienda y sus linderos conforme a los títulos y escrituras que tiene el dicho colegio, pertenecientes a ella. Y que con efecto hicieron y son por un lado con tierras nombradas Guachipurlo quebrada en medio que poseen unos indios del pueblo de Pimampiro; y un cerro llamado Gualpuela que linda con tierras de Sebastián de Ruales que va a dar al río de Chapi y sale al páramo de las sentanillas (fol. 39v) y por el otro lado con una loma que llaman el Tejar hasta dar con unas casas viejas del maestro Juan Rodríguez y tierras de Juan Sánchez Montero y estancia que tiene la cofradía del señor fundada en la iglesia de Pimampiro, y una acequia que tiene dicha estancia y una quebrada que llaman de Guabora que sale a los dichos páramos de las Ventanillas. Y por la parte de arriba con el dicho páramo. Y por abajo con el camino Real que va al dicho pueblo de Pimampiro y valle de guanque y río que llaman de Mira que baja de Piscollagta. Y que asimismo reconoció los potreros que tiene el dicho colegio en el sitio que llaman Piscollagta lindan por un lado con el río de Inguay y por el otro lado con otro río que baja de una quebrada que llaman el torno. Y por arriba con una loma que llaman el dicho Torno. Y por abajo las dos juntas de los dichos ríos. Y que también reconoció una loma perteneciente a la dicha hacienda que servía de potrero, llamada Guilgui que sus linderos son por un lado una quebrada llamada Guambi y por el otro lado tierras de Francisco de Sora quebrada en medio que llaman el Salado. Y por arriba salidas al páramo y por abajo el río grande de Mira. Y otra loma llamada Chambi, que linda por un lado con el río (fol. 40) de Giscollagta y por el otro con el río que llaman Chapi y por arriba con los páramos y por abajo con el pueblo viejo que llaman de Chapi. Y asimismo reconoció un trapiche que tiene el dicho colegio llamado La Caldera que linda por un lado con el río que baja de los páramos llamados Las escudillas y por el otro lado con el río que llaman del Puntal y por arriba con el páramo y cordillera del pueblo de Guaca y por abajo las dos juntas de los dichos ríos y que el dicho reconocimiento y averiguación de linderos y sitios referidos la hizo por sus sirvientes razón que le dieron algunos españoles e indios ancianos circunvecinos de la dicha hacienda quienes dijeron uniformemente ser los que van declarados y averiguó no haberse introducido el dicho colegio en mas tierras de las que le pertenecen por sus títulos sin exceder de ellos en manera alguna y así lo jura a Dios y a la cruz, según derecho y firma con su Merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasji. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Pimampiro.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años, el señor licenciado Don Antonio de Ron (fol. 40v) caballero del orden de Santiago del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto el deslinde hecho por el alférez Tomás de Suasti de la hacienda y potreros que el colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad posee en términos del pueblo de Pimampiro jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra y con reconocimiento del título que el padre Pedro Muñoz procurador general del dicho colegio y su provincia presentó perteneciente a la dicha hacienda y tierras por donde parece que su propiedad se comprueba con el título y composición hecha con su Majestad por el dicho colegio de la dicha hacienda y tierras con el general Don Antonio Santillana oidor juez por el gobierno superior para el beneficio y composición de tierras de las jurisdicciones de la dicha villa y asiento de San Luis de Otavalo, en cantidad de seiscientos pesos que constan pagaron en virtud de Real Cédula de su Majestad, confirmados por el excelentísimo señor virrey conde de Salvatierra su fecha de once de marzo del año (fol. 41) de mil seiscientos y cuarenta y nueve que en el todo no consta de medida sino sola de algunos pedacillos en que refiere componerse las dichas tierras muy dilatadas y tierra de potreros y tienen por linderos al presente por estar todos incorporados los mismos que constan de la medida hecha por el dicho medidor que son por un lado con tierras nombradas Guachipurlo quebrada en medio que poseen unos indios del pueblo de Pimampiro y un cerro llamado Gualpuela que linda con tierras de Sebastián de Ruales que va a dar al río de Chapi y sale al páramo de las Ventanillas, y por el otro lado con una loma que llaman el Tejar hasta dar en unas casas viejas del maestro Juan Rodríguez y tierras de Juan Sánchez Montero y estancia que tiene la cofradía del señor fundada en la Iglesia de Pimampiro y una acequia que tiene dicha estancia y

una quebrada que llaman de Guabora que sale a los dichos páramos de las Ventanillas. Y por la parte de arriba con el dicho páramo y por abajo con el camino Real que va al dicho pueblo de Pimampiro y valle de Guangue y río que llaman de Mira que baja de Piscollagta. Y los potreros de Piscollagta lindan por un lado con el río de Yuquim y por el otro con otro río que baja de una quebrada que llaman el Torno y por arriba con una loma que llaman el dicho Torno y por (fol. 41v) abajo las dos juntas de los dichos dos ríos y la loma llamada Quilqui perteneciente a la dicha hacienda linda por un lado con una quebrada llamada Guambi y por el otro lado tierras de Francisco de Soca quebrada en medio que llaman el Salado y por arriba salidas al páramo, por abajo el río grande de Mira. Y otra loma llamada Chamin linde por un lado con el río de Piscollagta y por el otro con el río de Chapi y por arriba con los páramos, y por abajo con el pueblo viejo de Chapi. Y el trapiche de la Caldera linde por un lado con el río que baja de los páramos de las Escudillas y por el otro con el río del Puntal y por arriba con el páramo y cordillera del pueblo de Guaca y por abajo las dos juntas de los dichos ríos.

En cuya conformidad y respecto de haberse contenido el dicho colegio debajo de dichos sus linderos de clara ser posesión continuada en legítima sucesión y con legítimo título y no estar sujetas dichas tierras a indulto y composición así lo proveyó y firmó.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Medida de la hacienda y tierras de **Ichubamba**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en veinte y cuatro días del mes de julio de mil seiscientos noventa (fol. 42) y seis años, ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti medidor y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced. Y reconocidos los linderos de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en el valle de Ichubamba de esta jurisdicción que son por abajo desde la junta de los dos ríos que el uno llaman del Salto y el otro Yuragyaco que divide la hacienda del convento de Santo Domingo con la del dicho colegio por un lado, que va deslindando el dicho río del Salto, por el otro la dicha hacienda del dicho convento de Santo Domingo quebrada de por medio y por arriba con las tierras de La Caldera, que el dicho convento de Santo Domingo compró a su Majestad ante su Merced, dicho señor juez privativo zanja de por medio. Y que habiendo tendido un cordel de cien varas de largo, medido con vara de ley y echando las frentes y largos necesarios. Y que reguladas la cuenta de dicha medida (fol. 42v) halla cuarenta y cuatro caballerías y dos cuadras de tierras en la dicha hacienda. La cual a hecho a su leal saber y entender. Y así lo jura por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho y firma con su Merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Ichubamba.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti, medidor aprobado y por su Merced nombrado, de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad posee en el sitio de Ychubamba en la jurisdicción de ella y con reconocimiento de los recaudos e instrumentos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general de dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a dicha hacienda, por don de parece que su (fol. 43) propiedad y se comprueba con un testimonio dado por Don Juan López de Salcedo escribano que despacha el oficio de cámaras de las sentencias de vista y revista dadas y pronunciadas por los señores Presidente y oidores de esta Real Audiencia en diez y seis días del mes de enero del año pasado de mil seiscientos y sesenta y cinco, en el pleito que en ella siguieron el cabildo de esta ciudad y el señor fiscal de esta dicha Real Audiencia con Don Fernando de Vera y Flores sobre la propiedad y aprovechamiento de las tierras del dicho sitio de Ychubamba en que se refiere que a los veinte y nueve de marzo del año pasado de mil quinientos y treinta y nueve se hizo Merced por esta Real Audiencia al Gobernador Don Rodrigo Núñez de Bonilla de veinte caballerías en que parece sucedió el dicho Don Fernando de Vera y Flores, difunto por cuyo fallecimiento se trajeron en venta y pregón ante la justicia ordinaria de esta ciudad y oficio público de Diego Rodríguez de Media Villa escribano público el año de mil seiscientos y sesenta y nueve y se remataron en el General Don Juan Francisco de Borja caballero del orden de Santiago el día veinte y dos del mes de mayo del dicho año (fol. 43v) y el dicho General por escritura su fecha en esta ciudad a los catorce días del mes de junio del año de seiscientos y sesenta por ante Diego Rodríguez de Media Villa en que están insertos los autos de dicho remate vendió al dicho colegio veinte caballerías de tierra que tenía por título y en propiedad con la acción a otras veinte y cuatro

caballerías conjuntas a ellas en el dicho valle de Ychubamba con cargo de componerlas con su Majestad por haberlo así mandado los señores Presidente y oidores de esta dicha Real Audiencia por sentencias de vista y revista que por todas son cuarenta y cuatro caballerías y linden, por abajo desde la junta de los ríos que el uno llaman de el Salto y el otro Puragyaco que divide la hacienda del convento de Santo Domingo con la del dicho colegio. Y por un lado que esta deslindado, el dicho río del Salto, por el otro la dicha hacienda de Santo Domingo quebrada de por medio y por arriba con las tierras de la Caldera que el dicho convento de Santo Domingo compró a su Majestad zanja de por medio según se refiere en la dicha mediada y haber en dichas tierras cuarenta y cuatro caballerías y dos cuadras en cuya conformidad y de que por especial averiguación hecha por el (fol. 44) dicho medidor consta que el dicho colegio se a contenido debajo de los dichos sus linderos declara su Merced ser posesión continuada en legítima sucesión y por no haber traído confirmación de su Majestad de las veinte caballerías de que se hizo Merced por la dicha Real Audiencia al dicho Rodrigo Núñez de Bonilla multa al dicho colegio por vía de indulto en veinte pesos y en cuanto a las veinte y cuatro caballerías y dos cuadras restantes, admitió y admitió al dicho colegio a composición sin perjuicio de tercero que mejor otro tenga y para tratar de ella habiendo comparecido el dicho padre procurador y vintiladose sobre la cantidad de pesos que por la dicha razón había de contribuir a su Majestad quedó asentada en setenta y cinco pesos de a ocho reales. Los cuales con los del dicho indulto eximio y pagó luego de contado y mando su merced se le despache título en propiedad y posesión de las dichas cuarenta y cuatro caballerías y dos cuadras para que el lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores las tengan con legítimo título y su Merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma (fol. 44v) que mas hará lugar de derecho para que en ningún tiempo pueda poner embarazo alguno en la propiedad de ellas ninguna persona. Y que se den los testimonios que pidiere de este auto de composición con inserción de la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y supremo consejo de Indias dentro de cinco años; como está dispuesto por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieron de ella de vuelta de viaje para los reinos de España; así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la **hacienda de la Concepción** y tanteo de una loma. En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y cuatro días del mes de julio de mil y seiscientos y noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su Merced fue a la hacienda y tierras que el colegio (fol. 45) de la Compañía de Jesús posee en el sitio de la Concepción y en los términos del pueblo de Mira jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra a reconocerlas y juntamente sus linderos según las escrituras y recaudos que le fueron mostrados pertenecientes a ellas que son por la parte de arriba con el alto y tierras llamadas San Judas que posee el maestro José de Santa Cruz presbítero y por un lado con un río que llaman de Santiago. Y por la parte de abajo con el río grande de Mira. Y que habiendo medido con vara de ley un cordel de cien varas y dándole frentes y largos necesarios halló tener regulada la cuenta sembraderas catorce caballerías y once cuadras. Y que una loma que llaman Gorda y melusa debajo de dichos linderos según tanteo que hizo por no permitir cordel, tendrá ciento y ochenta caballerías poco mas o menos según sale al saber y entender. Y que averiguó con los circunvecinos que el dicho colegio no a excedido de los dichos sus linderos. Y así lo juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho y firma con su Merced, dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

La Concepción.

En la muy noble (fol. 45v) y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años. el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti, medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en el sito de La Concepción de la jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra y con reconocimiento del título escrituras y demás instrumentos y recaudos que el padre Pedro Muñoz procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a la dicha hacienda por donde parece que su propiedad se comprueba con el título de composición hecha con su Majestad por el capitán Alonso Francisco de Paredes y el general Don Antonio Santilla oidor juez de comisión del gobierno superior de estos reinos en virtud de .. de su Majestad y capítulo de carta para la venta y composición de tierras de las jurisdicciones de la dicha villa y asiento de San Luis de Otavalo autorizado de Mateo

Delgado escribano de su (fol. 46) Majestad. Su fecha de veinte y cinco de febrero del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y siete de doce caballerías de tierras sembraderas del dicho sitio de la Concepción, medidas por Andrés de Alegre Vaca medidor de su comisión quien dijo que una loma gorda y hatos de vacas tendría por computo que hizo ciento y ochenta caballerías por no ser medibles de pastos, riscos y tierra agria, poco mas o menos y estar comprendida, debajo de los linderos que eran por las cabeceras la montaña de Chiltason y por la parte de abajo el río de Mira y por el dicho lado el río de Santiago. Y por el otro con tierras de Francisco de Valencia quebrada en medio. Su fecha de la dicha composición a veinte y cinco de febrero del dicho año la cual fue de cantidad de doscientos y veinte pesos y consta de ella se pagaron con efecto. Y el dicho capitán Alonso Franco de Paredes y su mujer vendieron dicho trapiche y tierras de la Concepción a Tomás Sánchez de Rueda y su mujer por escritura su fecha en la dicha villa en siete de noviembre del año de seiscientos y sesenta y dos ante Matías de Sosa escribano de su Majestad. Y los dichos Tomás Sánchez de Rueda y su mujer por escritura su fecha en la dicha villa de Ibarra (fol. 46v) en tres días del mes de junio del año de seiscientos y sesenta y cuatro ante Pedro Mejía de Aguilar escribano público vendieron dichas tierras y trapiche a Diego Hernández Gallego y su mujer. Y el dicho Diego Hernández Gallegos y su mujer por si solo a los diez de octubre del año de seiscientos y ochenta y dos ante Juan de Arze escribano público vendió en esta ciudad al dicho colegio las dichas tierras, cañaverales y trapiche debajo de sus mismos linderos. Y después a los cuatro de noviembre del dicho año de ochenta y dos el dicho Diego Hernández con Doña Bárbara Ruiz Becerril su mujer en la villa de Ibarra por escritura ante Jacinto Gómez Bedón escribano de cabildo público aprobaron la venta hecha al dicho colegio por el dicho Diego Hernández Gallego en cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada y en sucesión legítima, y con legítimo título. Y por no haber traído confirmación de su Majestad de las doce caballerías sembraderas y ciento y ochenta caballerías que por tanteo se declaró haber en la Loma Gorda, y hatos de vacas, multa su Merced a el dicho colegio por vía de indulto en doscientos y seis pesos de a ocho reales y en cuanto al exceso que hay de dos caballerías y once cuabras sembraderas respecto (fol. 47) de las catorce caballerías y once cuabras medidas por el medidor de la presente comisión admite su merced a composición de ellas al dicho colegio sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, respecto de haberlas poseído y comprenderse dentro de los dichos sus linderos. Y para tratar de ella y de la cantidad de pesos con que había de servir a su Majestad hizo comparecer ante su Merced al dicho padre procurador, con quien habiéndose ventilado la dicha composición quedó asentada en cuarenta y cinco pesos los cuales costos de la dicha composición o indulto eximió y pagó luego de contado y su Merced mandó se le despache título en propiedad y posesión de las ciento y noventa y cuatro caballerías y once cuabras contenidas en la dicha medida y sus linderos para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores las tengan y posean con mas legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se la da en la forma que mas haya lugar de derecho y que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras. Y que le de testimonio de este auto de composición de indulto inserta la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias, dentro de los (fol. 47v) cinco años dispuestos por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ellas de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la **hacienda de Santa Lucía** y tanteo de la marín de priedrail.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y cuatro días del mes de julio de mil seiscientos y noventa y seis años, ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti medidor. Y dijo que en conformidad con lo proveído y mandado por su Merced fue a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en el sitio que llaman de Santa Lucía de los términos del pueblo de Mira jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra a medirlas y reconocer (fol. 48) sus linderos por sus títulos y escrituras que le fueron mostradas y son por un lado con tierras del capitán José de Cisneros quebrada en medio, y por el otro lado con un cerro que llaman Mundo nuevo y por la misma parte la hacienda de Jerónimo Mantilla. Y por abajo con el río de Mira y que midiendo con vara de ley; un cordel de cien varas y dándoles a dichas tierras las frentes y largos necesarios regulada la cuenta halló tener una caballería y trece cuabras. Y de tierras inmedibles comprendidas debajo de dichos linderos que no permiten cordel de que hizo tanteo habrá cuarenta caballerías poco mas o menos según sale al saber y entender. Y que así mismo hizo averiguación con personas ancianas circunvecinas de dichas tierras no haber excedido dicho colegio de los dichos sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.
Santa Lucía.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años, el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo (fol. 48v) de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el Alférez Tomás de Suasti medidor para su merced nombrado de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad posee en el valle de Santa Lucía, de la jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra y el título escrituras y demás instrumentos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio presentó pertenecientes a ellas por donde consta que su propiedad se comprueba con el título y composición hecha con su Majestad por Francisco Cano ante Don Antonio Santillana oidor juez de comisión del gobierno superior de estos reinos para la visita venta y composición de tierras de las jurisdicciones de la dicha villa de Ibarra y asiento de San Luis de Otavalo de cuarenta y tres caballerías poco mas o menos del dicho sitio de Santa Lucía según el computo hecho por Andrés Alegre Vaca medidor de su comisión de pastos de ganado inmedibles que linden por la parte de abajo con el río de Mira, y por un lado con tierras de Francisco de Valencia. Y por el otro lado con tierras del bachiller Francisco (fol. 49) de Vergara y por la parte de arriba el páramo, en que se declara que el lindero del dicho bachiller Vergara es una quebrada que llaman de la Palma que va a dar al dicho río de Mira y haber celebrado la dicha composición en ciento y cuarenta pesos que se pagaron con efecto como parece del dicho título su fecha en veinte y ocho de febrero del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y siete ante Mateo Delgado escribano de su Majestad. Y habiendo sucedido en la dicha hacienda y tierras José de Ocampo y Doña Francisca de Pancorba por haberlas comprado del dicho Francisco Cano en la escritura de venta y a los treinta y uno de diciembre del año se seiscientos y cincuenta y uno fecha en la dicha villa de Ibarra, ante Martín Cabeza Delanagas escribano de su Majestad, público celebraron a favor del maestro Mateo Martínez de Orbe presbítero lo declaran así y que se las venden debajo de los mismos linderos. Y por fin y muerte del dicho maestro Mateo Martínez de Orbe Bartolomé Cano su albacea testamentario y tenedor de bienes por escritura de veinte y dos de junio del año de seiscientos y cincuenta y cuatro su fecha en la dicha villa (fol. 49v) ante Matías de Soria escribano de su Majestad vendió dichas tierras y trapiche a Esteban de Solís a quien se le remataron juntamente por bienes del dicho maestro en pública subastación. Y por escritura su fecha en la dicha villa en veinte y cuatro de julio del año se seiscientos y setenta y nueve el maestro Don Lorenzo del Castillo Alarcón Tofino cura de la dicha villa podetario del ilustrísimo señor Doctor Don Alonso de la Peña Montenegro obispo que fue de este obispado siguió causa ejecutiva contra los poseedores del dicho trapiche por cuatro mil pesos de principal impuesto en el y sus réditos y sustanciada y fenecida la vía ejecutiva según derecho hizo traspaso por dicha escritura a favor de Pedro de Yépez del dicho trapiche y tierra por la dicha cantidad décima y costa debajo de los dichos linderos por ante José Gutiérrez escribano de su Majestad y el dicho Pedro de Yépez y Doña Mariana de Paredes su mujer por escritura ante Jacinto Gómez Bedón escribano de cabildo y público en la dicha villa a dos de noviembre del año de seiscientos y ochenta y cinco vendieron dichas hacienda trapiche (fol. 50) y tierras al dicho colegio en que se le dan por linderos por la entrada como se va a dicha hacienda con la quebrada que baja del potrero llamado Yango Real perteneciente a dicha hacienda, y por la parte con nuevomundo que es al bajar del Palmar y va a dar al río de Mira y por la parte de abajo el dicho río de Mira y por la de arriba los montes de Chiltaron. En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada y en legítima sucesión y con legítimo título. Y por no haber traído confirmación de su Majestad de las cuarenta y tres caballerías poco mas o menos contenidas con la dicha composición multa su merced al dicho colegio por vía de indulto en cuarenta y tres pesos de a ocho reales los cuales exhibió y pagó luego de contado el dicho padre procurador a quien y al dicho colegio reserva su merced su derecho a salvo para que en cuanto a la caballería y tres cuadras que le faltan por no haberse hallado en la medida y tanteo hecho por el dicho Tomás de Suasti mas que cuarenta y una caballerías y trece cuadras pie de el contra quien le convenga y mando se le despache título en propiedad y posesión de las dichas tierras para que el dicho colegio (fol. 50v) y sus sucesores las tengan gocen y posean con mas legítimo título y en nombre de su Majestad se toda en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en su propiedad y que se le de los testimonios que pidiere de este auto inserta la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su Real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias, salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España. Así lo proveyó y firmó.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Auto.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en once días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y seis años. el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo (fol. 51) del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Dijo que habiendo mandado su merced por decreto de cinco de mayo del año próximo pasado a pedimento del padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad y su provincia que el alférez Tomás de Suasti medidor reconociese y midiese las tierras y haciendas de provincia que el dicho colegio posee. Y así mismo los demás colegios de la villa de San Miguel de Ibarra y asiento de Latacunga y los que se pretenden fundar en la ciudad de Guayaquil y Villa de Riobamba, había diligencia a muchos días que el dicho Alférez Tomás de Suasti es ido y no vuelve y se discurre estar enfermo y respecto de la urgencia del tiempo por estar próximo el despacho del cajón que sale de esta ciudad para los reinos de España y ser necesario vayan en el las composiciones de los dichos colegio. Mandó que Lorenzo de Vinueza Altamirano medidor aprobado haga las demás medidas restantes de la jurisdicción (fol. 51v) de Latacunga y por el dicho Tomás de Suasti no estuvieron hechas y vuelva cuanto antes a dar razón de las que hiciere, averiguando sus linderos y si el dicho colegio a excedido de ellos en alguna manera, la cual dicha averiguación hará con personas ancianas y circunvecinos que den bastante razón y que habiendo aceptado y jurado este nombramiento el dicho Lorenzo de Vinueza parta luego a hacer dichas medidas. Así lo proveyó y rubricó.

Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Aceptación.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en dicho día once de agosto de mil seiscientos noventa y seis años. ante su merced dicho señor juez privativo pareció y presente Lorenzo de Vinueza Altamirano medidor aprobado y nombrado para las medidas de tierras de las haciendas que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y el del asiento de Latacunga poseen en aquella jurisdicción. Y habiéndosele notificado el dicho nombramiento (fol. 52). Dijo que lo acepta en deuda forma y juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho orar el dicho nombramiento y oficio de medidor fiel y legalmente a su leal saber y entender y que si así lo hiciere su Divina Majestad le ayude y lo de contrario se lo demande y a la conclusión del dicho juramento dijo así lo juro y amen y lo firmó y su merced, dicho señor juez privativo lo rubricó.

Lorenzo de Vinueza Altamirano. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la **hacienda de Cuzubamba y Cunchibamba** potrero.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y seis años, ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Mandó parecer ante su merced a Lorenzo de Vinueza Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído (fol. 52v) y mandado por su merced fue a las haciendas que el colegio de la Compañía de Jesús posee en los sitios de Cuzubamba Cunchibamba potrero del Pucará, huertas y molinos de Nagsiche de los términos del pueblo de Cuzubamba jurisdicción del asiento de Latacunga, a medir las dichas tierras y reconocer sus linderos que son de la de pan sembrar de Cuzubamba, por las cabeceras con salidas al páramo de la misma hacienda. Y por un lado una quebrada y tierras de Domingo López de Valseca, hasta un camino Real que baja al pueblo de Cuzubamba y siguiendo dicho camino como cosa de ocho cuabras de distancia baja el lindero que linda con Doña Feliciano de la Jara una quebrada honda que va al encuentro del río de Nagsichi por la parte de abajo desde el dicho río por cima de la loma y fila de cabuyales que va a dar al tope de un camino que sube de los molinos del dicho colegio que linda con tierras del licenciado Esteban Claudio y por el otro lado camino que sube de dichos molinos al encuentro del camino Real siguiendolo para Cunchibamba (fol. 53) encuentra con una quebrada. Y conlindandola para arriba linda con tierras de Francisco Lijero difunto y al presente la posee el dicho licenciado Esteban Claudio y que midiendo con vara de ley un cordel de cien varas y dando frentes y largos necesarios en dichas tierras y regulada la cuenta halló ciento y diez y seis caballerías seis cuabras y media y ciento y noventa y ocho varas de área y pues reconoció el potrero que llaman del Pucara debajo de sus linderos. Y que así mismo pasó a la huerta de árboles frutales y molinos del sitio de Abagrichi términos del dicho pueblo de Cuzubamba y linda por la parte de arriba con tierras de Doña Josefa Osorio y lindando para abajo con tierras de los herederos del capitán Gaspar de Espinosa difunto camino real en medio que baja del dicho pueblo de Cuzubamba para el de San Miguel que atraviesa el camino real que va de Latacunga para Ambato. Y por abajo dicho camino real en medio y el río grande de Molleambato. Y por la de arriba en frente de los herederos del capitán Gaspar de Espinosa y tierra de Sebastián Rodríguez Villamarín y las de Don Pedro de Porres y

Toledo y con el dicho cordel dando frentes y largos regulada (fol. 53v) la cuenta halló tres caballerías y cinco cuadras en diversos pedazos a sale al saber y entender. Y que no midió el dicho potrero del Pucará por ser de páramos y solo reconoció ser según el auto y aprobación del general Don Francisco Núñez de quero caballero del orden de Calatrava. Ives de comisión para la medida de tierras de aquel partido de nombramiento del Ilmo. Señor obispo Presidente que fue de esta Real Audiencia y que hizo averiguación con españoles, indios ancianos circunvecinos de dichas tierras en razón de que el dicho colegio no ha excedido de dichos sus linderos. Y an. juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho y lo firmó con su Merced de dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinueza Altamirano. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Cuzubamba y Cunchibamba y su huerta.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años, el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago, del consejo de su Majestad, su fiscal de la Audiencia y Cancillería (fol. 54) Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio y composición de tierras de su distrito. habiendo visto la media hecha por Lorenzo de Vinueza Altamirano medidor aprobado. Y por su merced nombrado por auto de once del corriente de las haciendas y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en el sitio de Cuzubamba de la jurisdicción del asiento de Latacunga y el título y escrituras que el padre Pedro Muñoz procurador general del dicho colegio y su provincia presentó por pertenecientes a ellas y según consta del título y confirmación del exmo. Señor virrey y Marqués de Mancera su fecha de diez y nueve de febrero del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y siete, el dicho colegio compró con su Majestad por ante Antonio Melgar juez nombrado por el dicho señor virrey para la composición y beneficio de tierras del dicho corregimiento de Latacunga la estancia y tierras de Cuzubamba y Cunchibamba en que parece tener por linderos por un lado (fol. 54v) tierras y estancia de Agustín Gómez de Valsecas quebrada en medio y por la parte de abajo hasta el río de Cuzubamba. Y por la otra parte tierras de indios del pueblo de Cuzubamba camino Real en medio y por la otra parte y lado tierras y estancia de Francisco José; y tierras que fueron de los herederos del general Pedro Ponce Castillejo, quebrada en medio; y por la parte de arriba con los páramos y salidas que tiene la dicha estancia en que hubo ochenta y cuatro caballerías según la medida hecha por Pedro Moreno medidor de su comisión de que hizo la dicha composición en seiscientos y cincuenta pesos de a ocho reales que consta se pagaron. Y que estas tierras las repartió el cabildo a Cristóbal Moreno por sus servicios y los de sus padres y en la dicha composición se incluyeron dos cuadras de tierra yerma a la salida del dicho asiento de Latacunga junto al barrio Caliente y las salidas pastos y abrevaderos de dichas tierras de Cuzubamba y asequia de agua a ella perteneciente.

Y por un testimonio dado por Damián Guanga escribano de su Majestad de la escritura que a los veinte y seis de noviembre (fol. 55) del año de seiscientos y setenta y seis su data en Latacunga ante el dicho escribano, se otorgó por Juana de Figueroa india consta hizo la suso dicha donación a favor del dicho colegio de un pedazo de tierra en la loma y páramos de Umbagua dijo de Cuzubamba del sitio de Guamchum, Simpala Guimbura que sirve de potrero y linde con quebrada Jonda de Guagraante; y de esta otra parte hacia el pueblo de Cuzubamba con estancia de Lucas de Barrea y de esta otra parte Alonso Cuzusa y Cristóbal Baula; y por esta otra parte los páramos heredados de sus padres.

De cuyos recaudos parece que habiendo comparecido Catalina Suyco y dicha Juana de Figueroa, Isabel Luria y Sesiliu y Rodrigo Cicha hermanos hijos legítimos de Juan Sicha difunto y de la dicha Catalina Sugco naturales de Cuzubamba, ante Don Baltasar de la Puente teniente de corregidor y justicia mayor del asiento de Latacunga que se hallaba en dicho sitio y por petición (fol. 55v) que presentaron dijeron que desde el tiempo de la gentilidad, ellos y sus padres y antepasados habían estado en posesión de dicha loma y tierras quieta y pacíficamente sin contradicción y que temían que alguna persona les inquietase en dichas tierras y antigua posesión para cuyo remedio se les reciba información cerca de lo referido, la cual recibió el dicho teniente con cierto número de testigos y con vista de ella por auto de diez y seis de junio del año de seiscientos y veinte y siete ante Francisco de la Mata escribano público les mandó dar posesión y se la dio a la dicha Juana de Figueroa sin contradicción alguna y ocurriendo las susodichas a el excelentísimo señor Don Luis Jerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla conde de Chinchón, virrey que fue de estos reinos y el protector general de los naturales de la ciudad de los Reyes, en su nombre pidieron que en virtud de dichos recaudos y de los que tenían asimismo del señor Don Matías de Peralta, del consejo de su Majestad su oidor alcalde de Corte de esta Real Audiencia y visitador general que fue del partido de Latacunga de amparos (fol. 56) de dichas tierras se les despachase provisión para que todas las personas que en contravención de dichos recaudos les habían entrado a dichas tierras sus ganados, los sacasen de estas. La cual se despachó.

Y en la visita general que hizo el señor licenciado Don Miguel Antonio de Ormasa del consejo de su Majestad oidor alcalde de corte que fue de esta dicha Real Audiencia y visitador general del dicho partido

el padre Ignacio Maldonado de la Compañía de Jesús en diez y nueve de agosto del año de seiscientos y ochenta y seis manifestó dicha escritura y recaudos mencionados con otros de la hacienda principal y se le dio amparo de dichas tierras y consta de otro título y confirmación del dicho excelentísimo señor Virrey Marqués de Manzera su fecha de diez y ocho de febrero de el dicho año de seiscientos y cuarenta y siete haber compuesto el dicho colegio por cuenta de su Majestad con el dicho Antonio Melgar seis caballerías de la huerta y tierras de Mollehambato nombradas Nagsiche en cincuenta pesos de a ocho reales que parece se pagaron de contado cuyos linderos, según la medida hecha por Pedro Moreno medidor de su comisión (fol. 56v) son por una parte el camino Real que va de Latacunga a Ambato. Y por la otra parte tierras de indios del pueblo de Mulahalo el río de Mollehambato en medio. Y por otra parte el cerro de Unalagua. Y por otro lado estancia y tierras de Sebastián Gutiérrez de Villamarín y estancia y tierras de Alonso Arias.

Y por escritura de cinco de abril del año de seiscientos y veinte y cinco ante Francisco de Herrera escribano de su Majestad Melchor Díaz hijo legítimo de Lope Díaz y de Elvira Méndez hizo donación a Lope Díaz su hijo de cuatro caballerías en el sitio de Cuzubamba.

Otra hacienda de Cunchibamba.

Y a los veinte y cuatro de diciembre del año de seiscientos y sesenta en esta ciudad por ante Juan de Arze escribano público de ella Ana de Vargas viuda del dicho Lope Díaz dio su poder cumplido a Manuel Díaz del Villar su hijo para recaudar los bienes del dicho Lope Díaz y especialmente para aprehender posesión de las caballerías de tierra a que le había dejado el dicho Melchor Díaz al suso dicho en el valle de Cuzubamba que le tocaban por la dote que llevó cuando contrajo matrimonio (fol. 57) con el suso dicho. Y en su virtud el dicho Manuel Díaz a los treinta de junio del año de seiscientos y sesenta y uno haciendo presentación del y de la dicha donación ante la justicia ordinaria del asiento de Latacunga pidió y tomó posesión de dichas cuatro caballerías. Y según parece de los testamentos, carta de dote, auto de amparo y posesión insertos, en un testimonio de autos signado y autorizado de Juan de Peralta escribano de su majestad público del dicho asiento de Latacunga, siendo dueño legítimo el licenciado Don Alonso de Medina presbítero de seis caballerías de tierra de sitio de Cuzubamba refiere en su testamento Doña Juana de la Milla viuda de Pedro de Rivera, su fecha en Latacunga en veinte y nueve de septiembre del año de seiscientos y cincuenta y cuatro, por ante el dicho Juan de Peralta, haber llevado en dote y casamiento a poder del dicho su marido, una estancia en Cuzubamba de seis caballerías con el acción de dos indios del Quinto. Y queriendo como eran dichos bienes del dicho licenciado Don Alonso de Medina por causas que le (fol. 57v) movieron, de hallarse deudor del cor.sio y buenas obras de Marta de Valladares su madre, así por esto como por vía demanda onorosa de que tomase estado con el dicho Pedro de Vinuesa permitió y tuvo por bien que Alonso Arias de la Cova amigo y confidente suyo le diese y señalase por dote y caudal para sustentar las cargas del matrimonio la dicha estancia y en su virtud se había efectuado el dicho casamiento.

Y el dicho Alonso Arias de la Cova por escritura a su fecha en Latacunga, a seis de enero del año de mil seiscientos y veinte y cinco por ante Francisco de Herrera escribano de su Majestad, público dio en dote a la dicha Doña Juana de la Milla las dichas seis caballerías de tierras entre otros bienes por vía de dote.

Y la suso dicha, a los ocho de agosto del año de seiscientos y cuarenta y siete tomó posesión de ellas. Y a los veinte y uno de julio del dicho año de cuarenta y ocho fue amparada en su posesión por el capitán Don Juan Flores Espelguer corregidor del dicho asiento en el pleito que sobre las dichas tierras hubo con (fol. 58) Antonio de Mideros y por escritura su fecha en Latacunga en veinte y uno de agosto del año de mil seiscientos y sesenta y tres, por ante el dicho Juan de Peralta, el sargento Lorenzo de Padilla y Doña Josefa de Rivera su mujer vendieron al dicho Manuel Díaz del Villar las dichas seis caballerías poco mas todo aquello que habían poseído y compuesto con su Majestad que le tocaba a la suso dicha por herencia de sus padres. Y por mandamiento de ejecución requisitorio despachado por el Doctor Don Luis Masten y Sanz, provisor y vicario general que fue de este obispado autorizado y firmado de Juan López de Salcedo notario público contra el licenciado Don Sebastián Coronado de Poveda presbítero esta inserta una escritura de venta que parece otorgó Manuel Díaz del Villar a favor de Don Leonardo de Poveda de dos estancias en el sitio de Cuzubamba con juntas la una a la otra de veinte caballerías mas o menos. Las que se hallaron debajo de sus linderos que da por un lado con estancia de Doña Feliciano de Peñafiel. Y por otro lado con una quebrada seca que sube desde el río Grande hasta el camino Real. Y va del dicho (fol. 58v) asiento al pueblo de Cuzubamba y con las haciendas de los padres de la Compañía de Jesús y por las caveradas con el dicho camino Real y con tierras del licenciado Nicolás Gómez Valseca, dicho camino Real en medio. Y por la parte de abajo con el río Grande de Mollehambato su fecha en el asiento de Ambato en veinte y dos de octubre del año de seiscientos y setenta y cuatro ante Juan de Vergara escribano de su Majestad, público. Y el dicho Don Sebastián de Poveda por escritura su fecha en Latacunga en veinte y cuatro de noviembre del año de seiscientos y ochenta y seis por ante Don Alonso de la Peña escribano público vendió el comisario José de Ortega Soto dichas estancias con las mismas veinte caballerías poco mas o menos y debajo de los mismos linderos. Y según parece del testimonio de

lo actuado ante el dicho señor licenciado Don Miguel Antonio de Ormasa, Ponce de León en la dicha su visita general del dicho partido de Latacunga, signado y firmado de Don Baltasar Maldonado de Mendoza escribano de su Majestad y mayor de visitas el dicho comisario José de Ortega Soto en conformidad del auto general que había publicado para que todos los dueños de estancias compareciesen ante su merced con sus títulos cumpliendo con lo que era de su obligación, compareció. Y por petición que presentó dijo (fol. 59) que había tres meses que compró las dichas dos estancias del dicho Licenciado Don Sebastián de Poveda quien las había comprado al dicho Manuel Díaz que la una parece había comprado el suso dicho de Lorenzo de Padilla y de Doña Josefa Lamilla su mujer de seis caballerías de tierra poco mas o menos y la otra de catorce caballerías poco mas o menos en que había sucedido por herencia de sus padres y abuelos. Y por compras de los coherederos que tenían porciones en ellas y donación que le hizo de la que le tocaba Melchor Díaz del Villar a Lope Díaz en que enteramente había sucedido el dicho Manuel Díaz en todas las porciones de la dicha estancia. Y que como dueño de ella la había poseído muchos años quieta y pacíficamente, sin contradicción de persona alguna continuando la antigua que habían tenido sus padres y abuelos, en cuyo estado había vendido las dichas dos estancias incorporadas al dicho licenciado Don Sebastián de Poveda, obligándose a darle los títulos y recaudos de las dichas estancias. Y que al tiempo que el dicho Don Sebastián de Poveda se las había vendido se había hecho la misma obligación hallándose presente el dicho Manuel Díaz diciendo los sacaría de los oficios donde paraban, lo cual no había hecho por cuya (fol. 59v) razón ofreció información en lo que tocaba a la estancia de herencias de padre y abuelos del dicho Manuel Díaz sobre su quieta y pacífica posesión y haberla tenido por suya. Y en cuanto a la otra presentó con la solemnidad necesaria la escritura e instrumentos por donde constaba haber sido del dicho Lorenzo de Padilla y su mujer la cual dicha información parece se le admitió y la dio con cierto número de testigos y con vista de ella y de dichos instrumentos el dicho señor visitador, por auto de seis de marzo del año de seiscientos y ochenta y siete declaró haber cumplido el dicho comisario José Ortega con el tenor del dicho auto general y en atención a que en todo el tiempo de su visita no había pedido ninguna persona contra dichas tierras, lo amparó en ellas, sin perjuicio de tercero. Y por escritura su fecha en Latacunga en diez y siete de noviembre del año de seiscientos y noventa y tres por ante Damián Granda escribano de su Majestad, público y el dicho comisario José de Ortega vendió la dicha hacienda y tierras al dicho colegio. Por una parte se aprehendió posesión individual a los veinte del dicho mes y año en cuya conformidad declara su merced, ser posesión continuada y en legítima sucesión y con legítimos títulos y en lo que toca a las noventa caballerías y dos cuadras compuestas (fol. 60) con su Majestad y confirmadas por el exmo. Señor Marqués de Manzera virrey que fue de estos reinos, no estar sujetas a indulto y composición y admitió a composición al dicho colegio sin perjuicio del Real Patrimonio y de otro tercero que me por derecho tenta en cuanto a las veinte caballerías que compró del dicho comisario José de Ortega y nueve caballerías nueve cuadras y media y ciento y noventa y ocho varas de área que se hallan de exceso y sobran según la medida y reconocimiento hecho por el dicho Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor de la presente comisión en que consta haber hallado y medido ciento y diez y nueve caballerías once cuadras y media y ciento y noventa y ocho varas de área por constar de dichos títulos y ventas solas ciento y diez caballerías y dos cuadras con mas el potrero del Pucará de que se le hizo donación al dicho colegio que solo consta de linderos y no de medida por ser tierra de páramos que no permite cordel sobre que asimismo admite su Merced a composición al dicho colegio y para tratar de ella. Y que se declare la cantidad de pesos con que ha de servir a su Majestad que hizo parecer al dicho padre procurador con quien habiéndose ventilado en la dicha razón quedó asentada la dicha comisión en ciento y cuarenta pesos de a ocho reales los cuales exhibió y pagó luego de contado (fol. 60v) y su Merced mandó se le despache título en propiedad y posesión de todas las dichas ciento y diez y nueve caballerías once cuadras y media y ciento y noventa y ocho varas de área y del dicho potrero del Pucará debajo de sus limites y linderos de unas y otras tierras para que en lo de adelante el dicho colegio y sucesores los tengan goce y posean con legítimo título enteramente que su Merced, en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y que se den los testimonios que pidiere de este auto con inserción de la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su Real y supremo consejo de Indias, dentro de los cinco años asignados por sus Reales Cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Medida de **Caranqui y Chorlaví.**

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en primero día del mes (fol. 61) de octubre de mil seiscientos noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y

juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti medidor y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su Merced fue el día quince de junio pasado de este dicho año a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en los sitios de Caranqui y Chorlaví términos del pueblo de San Antonio de Caranqui jurisdicción de la Villa de San Miguel de Ibarra a medirlas y reconocer sus linderos que lo son por un lado tierras y hacienda del bachiller Diego de Chavez clérigo presbítero y quebrada de por medio. Y por el otro lado tierras de Juan de Grijalva y de indios y quebrada de por medio; por la parte de arriba los páramos y por abajo estancia y tierras de Juan Páez y camino real de por medio. Y que midiendo en vara de ley un cordel de cien varas dio las frentes y largos necesarios en las tierras, sembradera y regulada la cuenta halló tener veinte (fol. 61v) y una caballerías y once cuadras según sale al saber y entender salvo error y que hizo especial averiguación con españoles, indios, ancianos circunvecinos en razón de la posesión continuada que dijeron haber tenido muy antigua el dicho colegio y sus autores en las dichas tierras y no haber excedido de los dichos sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su Merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Caranqui y Chorlaví.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años, el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida y reconocimiento hecho por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en San Antonio de Caranqui y Chorlaví de la jurisdicción de (fol. 62) la villa de Ibarra título, escrituras y demás recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a la dicha hacienda y tierras por donde parece y su propiedad, se comprueba con el testimonio de la composición hecha por el padre Alonso Pantoja de la Compañía de Jesús podetario del capitán Juan de Santí Estevan con Don Antonio Santillana Hoyos; juez comisario del gobierno superior en virtud de cédula de su Majestad, de veinte y siete de mayo del año pasado de mil seiscientos treinta y uno y capítulo de carta para la composición y beneficio de tierras de la jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra en que consta que Doña Jacinta de Acuña compró de Doña María de Leal hija y única heredera de Juliana Leal, una estancia en el sitio de Chorlaví en tres mil pesos y declara que el capitán Pedro de Molina apoderado de la dicha Doña Jacinta que la dicha compra fue para el dicho capitán Juan de Santiesteban y sin embargo de tres títulos de su Merced hechas por el señor licenciado Miguel de Ibarra presidente que fue de esta Real Audiencia, la una a Esteban Cudiño de diez caballerías y la otra a Francisco Nieto de tres caballerías (fol. 62v) y la tercera hecha por el señor licenciado Pedro Venegas del cañaveral del consejo de su Majestad, su oidor mas antiguo de esta Real Audiencia y el cabildo justicia y regimiento de esta ciudad, a Sanco de Paz de seis caballerías y haber pedido el dicho padre Alonso de Pantoja se declarase no estar sujetas a composición estas diez y nueve caballerías que también constan de la medida hecha por Andrés Alegre Vaca medidor se presentó a componerlas en ochenta pesos que consta del testimonio dado por Mateo Delgado escribano de su Majestad se pagaron con efecto y liden dichas tierras por un lado con estancia de Antonio Ubles. Y por el otro con la de Antonio Díaz de Ruiz y Francisco de Higuera y los Ponces. Y por abajo con el colegio de dicha villa y estancia de Juan de Ludueña. Y por arriba con las peñas del páramo alto según se refiere en el dicho testimonio, su fecha en seis de diciembre del año de seiscientos y cuarenta y siete. Y consta asimismo por otro título de composición dado por el dicho Don Antonio Santillana Hoyos su fecha en la villa de Ibarra en cuatro de diciembre del año de seiscientos y cuarenta y seis, por ante dicho Mateo Delgado que a Juan de Ace Ludueña (fol. 63) . Sin embargo del título y merced hecha por el dicho señor licenciado Pedro Vinegas y dicho cabildo a Alonso Baraez de Nouedo de seis caballerías de tierras en San Antonio de Caranqui que medidas resultaron y quedaron en solas dos caballerías y una cuadra en que subsedió el dicho Juan de Ludueña se le presentó a composición en cuarenta pesos que por testimonio dado por el dicho escribano consta los pagó de contado. En las cuales y en las supra referidas del dicho Juan de Santiesteban sucedió el dicho colegio por escrituras de ocho de junio del año de cuarenta y nueve en que las vendió por ante Francisco de Grijalva y en primero de diciembre del año de ochenta y siete ante Blas Rubio el dicho Juan de Ludueña las cuyas que lindan por abajo con el camino real que va al pueblo de San Antonio de la jurisdicción de la dicha villa. Y por arriba con un cablejón que deslinda estas tierras y con las del dicho colegio. Y por un lado quebrada seca en medio y tierras de Diego de Phanes y por el otro con el río de Chorlaví y tierras también de la Compañía. En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada, en sucesión legítima y con legítimo título y por no haber traído confirmación de su Majestad de las veinte y una caballerías y una cuadra compuestas con el dicho Don Antonio Santillana Hoyos, multa su merced al dicho colegio por vía de indulto en veinte (fol. 63v) y un pesos de a ocho

reales y en cuanto a las diez cuerdas de demasías que le sobran respecto de haber hallado el dicho medidor veinte y una caballerías y once cuerdas en las dichas tierras y haberlas poseído y estar debajo de los linderos contenidos en los dichos recaudos y medida, admite su merced a composición de ellas al dicho colegio sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga. Y para tratar de dicha composición y de la cantidad de pesos con que había de su merced a su Majestad hizo comparecer ante su merced al dicho padre procurador con quien se ventiló. Y quedó ajustada en diez pesos los cuales con los del dicho indulto exhibió y pagó luego de contado en nombre del dicho su colegio y su merced mandó se le despache título en propiedad de todas las dichas veinte y una caballerías y once cuerdas con inserción de este auto de indulto y composición y de la dicha medida para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores las tengan y posean con mas legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la mejor forma que de derecho haya lugar y que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de las dichas tierras. Y que se le de testimonio de dicho título para que ocurra por confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias, dentro de los cinco años (fol. 64) dispuesto por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó juntamente con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Medida de la **hacienda de Pisquer** y reconocimiento de los sitios de Guaquero y otros montes. En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en primero día del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años, ante el señor Licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo comparecido el alférez Tomás de Suasti medidor dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día veinte y seis de mayo pasado de este dicho año a la hacienda del colegio que la Compañía de Jesús posee en los sitios de Pisquer Juaquez y otros nombres de los términos del pueblo de Mira de la jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra a hacer medida de las tierras medibles y deslinde de las que no lo fueron y que estando en el dicho sitio de Pisquer reconoció sus linderos que son por un lado con una cerca y chamba que linde las tierras de Don Juan López indio del dicho (fol. 64v) pueblo de Mira y va corriendo dicho lindero para abajo con una quebrada que corre agua y mas adelante hasta dar en unas chambas que dividen las tierras del maestro Manuel de Oñate presbítero y va corriendo dicho lindero hasta la bajada de Pisquer hasta dar en otra chamba que sale de las tierras que tiene Jerónimo Pardo y quebrada seda que va a dar al río de Mira. Y por la parte de abajo linda con el dicho río de Mira y una quebrada seca que deslinda las tierras de los herederos de Melchor de Solís y sube dicha quebrada hasta dar con las juntas de las dos quebradas que la una divide las tierras del capitán Nicolás de Grijalba y la otra divide las tierras que posee Juan González Verdugo. Y por otro lado con una loma y tierras del dicho Juan González Verdugo y tierras del dicho capitán Nicolás de Grijalba. Y por arriba salidas al páramo. Y que habiendo medido con vara sellada de ley un cordel de cien varas midió las tierras que halló medibles donde dando las frentes y largos necesarios y regulando la cuenta hubo diez y siete caballerías y siete cuerdas sembraderas, según sale al saber y entender salvo error. Y que asimismo trató de medir las tierras de Proquer y otros sitios y pastos de ganados y que por ser de esta calidad y no permitir cordel (fol. 65) no las midió y pasó al reconocimiento de sus linderos que las dividen. Las de la dicha hacienda de Pisquer y tierras del alférez Real Pedro Gallegos y son dichos linderos por arriba unas tapias y cercas y por abajo tierras de indios y va corriendo por un lado hasta dar a unos pogyos de agua y llega a unos jucales de castilla y de allí corre por una encañada hasta dar con tierras del dicho maestro Miguel de Oñate. Y que hizo especial averiguación de dichos linderos por sus títulos y con personas ancianas circunvecinas que uniformemente dieron razón de dichos linderos y testificaron no haber excedido el dicho colegio de dichos linderos ni sus autores y así le juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su Merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Guaquez y Pisquer y otros nombres.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a cinco días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años, el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición (fol. 65v) de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en los sitios de Guaquez, Pisquer y Mira y otros nombres, en términos del pueblo de Mira de la jurisdicción de la Villa de San Miguel de Ibarra títulos de composición escrituras y otros recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia

presentó pertenecientes a dicha hacienda y tierras por donde parece que su propiedad se comprueba con la escritura de venta que Don Felipe Fernández Cacique y gobernador del pueblo de Mira y otros indios principales y naturales de el con información de utilidad y licencia de la Real justicia se celebraron en el dicho pueblo de Mira en trece de enero del año pasado de mil seiscientos y dos ante Pedro Cazuallo escribano a favor del beneficiado Francisco Rodríguez Yáñez presbítero cura y vicario del partido de Mira de cuatro caballerías de tierra en términos del dicho pueblo camino de la Concepción que linde con el dicho camino de la Concepción y las quebradas que están a la redonda de las dichas tierras por cien cabezas de ganado ovejuno. Y con las escrituras de venta que Don Miguel (fol. 66) Manrique cacique principal del dicho pueblo de Mira celebró en virtud de información de utilidad y licencia de la Real justicia a favor de Gaspar de Oñate de dos caballerías de tierra o lo que hubiere debajo de sus linderos en el sitio de Pisquer términos del dicho pueblo que hubo y heredó de Don Sebastián Manrique su padre que es una loma puesta la vista del dicho pueblo hacia los sitios de la Concepción y lindan por la parte de arriba con tierras de los indios de la comunidad del dicho pueblo y por ambos lados quebradas secas. Y por la parte de abajo camino que baja a Chota en cien pesos de contado su fecha en la dicha villa en seis de octubre del año de mil y seiscientos y treinta y ocho ante Pedro Mejía de Aguilar escribano público. Y la composición dicha con su Majestad por Jerónimo Núñez de Rojas ante Don Antonio Santillana Hoyos juez de comisión por el gobierno superior de estos reinos en virtud de real cédula y capitulo de carta para la la venta y composición de tierras de las jurisdicciones de la villa de Ibarra y asiento de Otavalo de la loma que llaman la del pueblo viejo en que tenía y pastaba dos manadas de ovejas de castilla. Y en ... haber tres manadas (fol. 66v) según la razón dada por Andrés Alegre Vaca medidor de que no hizo medida por ser dichas tierras de pastos en que había ganado de otras personas, la cual se celebró en veinte pesos de contado su fecha en la dicha villa en nueve de enero del año de seiscientos y cuarenta y siete ante Mateo Delgado escribano real según parece de su testimonio su data en la dicha villa en veinte y siete de enero del año de seiscientos y cuarenta y ocho. Y el testimonio dado por Don Miguel de Sandoval y Silva escribano real y de la comisión y medida y reconocimiento de tierras que hizo Don Juan Flores de Salazar juez comisario por el ilustrísimo señor Obispo presidente Doctor Don Alonso de la Peña Montenegro en virtud de cédula de su Majestad su fecha del dicho testimonio en el pueblo de Pimampiro en diez y nueve de enero del año de seiscientos y setenta y seis en que consta que el dicho juez con vista de instrumentos presentados por Don Juan Collaguazo gobernador del pueblo de Mira de las tierras de comunidad de el y su acomodamiento para pastos de ganados mayores y menores ejidos chacras de maíz, papas y algodinales y otros frutos y legumbres que se le señalaron por el dicho (fol. 67) Don Antonio de Santillana Hoyos en los sitios y lomas que eligieron y se contenían en el testimonio dado por el dicho Mateo Delgado en que se refiere constaba que la loma de Pisquer Chiguito le pertenecía a Pedro de Valencia en habio derecho sucedió Juan de Oñate vecino de la dicha villa según sus títulos e instrumentos que ante el dicho juez tenía presentados y otras ocho caballerías en el sitio que llaman Pongo de Inquensa en que el ganado menor del suso dicho salía a pastar. Y que estas las había de poder cercar como suyos por el título de merced que de ellas tenía y una lomilla llamada Unguayis en las cuales el dicho Juan de Oñate tenia alquiladas dos manadas de ovejas de castilla desde una chamba de cabuya que hace de arriba para abajo que las ciñen dos quebradas pequeñas que es pasando el pueblo viejo al dicho pueblo de Mira. Y asimismo en las tierras que le quedaron a Don Juan López en la loma llamada quil en que el dicho Juan de Oñate pastaba sus ganados y que lo mismo se entendiese poder hacer el dicho Juan López y sus indios con los suyos sin que los unos a los otros se impidiesen debajo de lo cual amparó al dicho Juan de Oñate e indios en las dichas tierras y sitios de comunidad que le estaban (fol. 67v) señalados por el dicho Don Antonio de Santillana Hoyos, sin innovar ni altercar en cosa alguna con las declaraciones referidas. Y asimismo en la comunidad y ejido de Inquesa en que está fundada la cofradía de Nuestra Señora de la Concepción patrona del dicho pueblo sin perjuicio de los que el dicho ejido estaban compuestos con su Majestad, según se refiere en un auto del dicho Don Juan Flores su fecha en la villa de Ibarra en veinte y cuatro de diciembre del dicho año de setenta y seis.

Y otro testimonio del mismo Don Miguel de Sandoval y Silva en que está un auto proveído por el dicho Don Juan Flores en el pueblo de Mira en siete de enero del año de seiscientos y setenta y siete en el cual se refiere que habiendo visto el dicho juez los títulos e instrumentos presentados por Juan de Oñate vecino de la villa de Ibarra de las tierras de pan sembrar que tenía y poseía en términos del dicho pueblo de sesenta caballerías de tierra en el sitio de Pisquer, las cuarenta caballerías por herencia de sus padres y diez caballerías de la parte de arriba que servían de pastos de ganados que hubo compró de los herederos del maestro de campo Jerónimo Núñez de Rojas y otras diez caballerías (fol. 68) en dicha loma en la parte de Pisquer chiguito que todas estaban incluidas en un cuerpo y lindaban por la parte de arriba con tierras del mismo Juan de Oñate y por un lado quebrada en medio con tierras del maestro Miguel de Oñate su hermano clérigo presbítero, comisario de la Santa Cruzada de la dicha villa y por el otro lado tierras asimismo del dicho Juan de Oñate quebrada en medio y se declara que las dos quebradas van a dar al río de Mira y por abajo con el dicho río de Mira como de los dichos instrumentos consta y de la certificación

de haber enterado en la real caja de esta ciudad la cantidad de setecientos pesos en que se habían dividido entre el dicho Juan de Oñate y sus hermanos y la composición hecha con su Majestad y dicho Don Antonio Santillana Hoyos medida de dichas tierras y reconocimiento de sus linderos que hizo Don Martias de Arzedondo medidor de la comisión del dicho Don Juan Flores en cuya virtud parece declaró el suso dicho los dichos títulos e instrumentos mencionados en el dicho su auto por legítimos y que el dicho Juan de Oñate no se había introducido en mas tierras (fol. 68v) de las que por ellos y sus linderos le pertenecían y lo amparó en dichas tierras en nombre de su Majestad su fecha del dicho testimonio en el dicho pueblo en ocho de enero del dicho año de setenta y siete.

Y la venta que en la dicha villa en diez y ocho de octubre del año de seiscientos y sesenta y dos por ante el dicho Matías de Sosa otorgaron Juan de Mafla Marzillo y Juana de Morales Armero su mujer a favor del dicho Juan de Oñate de un hato de vacas del sito de Tulli términos del pueblo de Mira y sus ganados y un corral con su potrero cercado nombrado San Juan de Nipisquer con sus sitios, pastos y abrevaderos según lo había poseído y dadoselos en dote y refiere en la dicha escritua y haberlo compuesto con su Majestad cuyos recaudos se obligó a entregarle dentro de un mes que linden por un lado con el sitio de San Judas, quebrada en medio y por arriba el maestro Miguel de Oñate. Y por un lado tierras de Nicolás Moreno a diez y siete pesos y medio cada cabeza.

Y la venta que en veinte y cinco de octubre del año de seiscientos y sesenta y nueve por ante José Gutiérrez escribano real otorgó Damián López Serrano vecino de ella a favor del dicho (fol. 69) Juan de Oñate de un hatillo de vacas del sitio de Chiltazon con treinta vacas y sus sitios, pastos y abrevaderos y el acción de un indio de apuntamiento según como lo hubo de Rafela Armero por escritura de trueque y cambio que en su favor otorgó en la dicha villa en veinte y cuatro de enero del año de seiscientos y sesenta y cinco ante Matías de Sosa que lindan con el hato del alférez Benito Vallejo y de allí corre el lindero a lo alto del cerro redondo. Y por otra parte con tierras del dicho Juan de Oñate como mas claro dicen se expresan los dichos linderos en los papeles de la composición que se hizo con su majestad. Y otro testimonio del dicho Don Miguel de Sandoval y Silva en que está inserto otro auto proveído por el dicho Don Juan Flores su fecha en el pueblo de Mira en siete de enero del dicho año de setenta y siete en que se refiere que habiendo visto los títulos e instrumentos presentados por Juan de Oñate vecino de la villa de Ibarra de las tierras que tenía y poseía en la jurisdicción del dicho pueblo en el sitio de Chulti de veinte caballerías en que tenía dos hatos de vacas fundados con sus casas y ganados que lindaban (fol. 69v) por la parte de Chiltazon con corral quebradilla del hato de Blas Muñoz que sube arriba de los páramos y por los demás lados tierras del dicho Juan de Oñate y la composición hecha con su Majestad y el dicho Don Antonio de Santillana Hoyos y medida hecha por el dicho Don Matías de Arredondo medidor de la comisión del dicho Don Juan flores quien había declarado los dichos títulos e instrumentos por legítimos y bastantes y el dicho Juan de Oñate no se había introducido en mas tierras que las que por ellos le pertenecían en las cuales se amparó en nombre de su Majestad su fecha del dicho testimonio en el dicho pueblo de Mira en ocho del dicho mes de enero y año de setenta y siete. Y la certificación dada por el tesorero de esta Real caja Don José Mosquera Figueroa su fecha en esta ciudad en veinte y siete de agosto de este dicho año de noventa y seis de una partida de asiento de libro Real de seis de mayo del año de seiscientos y cuarenta y ocho en que se hacen cargo; el licenciado Don Diego Suárez de Figueroa y Martín de Aybar de ciento y cincuenta pesos que pagó el doctor Juan Martínez de Orue presbítero vecino de la villa de Ibarra (fol. 70) por mano de Diego Vernal que los debía de la composición que le hizo el dicho Don Antonio Santillana de las tierras y pastos que tenía en términos del pueblo de Mira de que había hecho escritura que se le entregó a la parte con certificación de dicha paga como de dicha partida consta.

Y la venta que en la dicha villa a los quince de noviembre del año de mil y seiscientos y cincuenta y siete por ante Francisco de Grijalba escribano de cabildo; otorgaron Don Juan de Collaguaza gobernador y Don Francisco de Zuniga cacique del pueblo de Mira en virtud de información de utilidad y licencia de la real justicia a Juan de Oñate de ocho o nueve cuadras de tierra o lo que hubiese debajo de sus linderos en el sitio de Chalse, debajo de sus linderos en el sitio de Chalgua, Saquel que lo son por la parte de arriba con la acequia que baja de arriba de este sitio y por abajo con tierras de Lorenzo Piquer indio y un pucara de Achipaltas. Y por un lado quebrada nombrada Piruel y por el otro tierras de Don Pedro Aguana con mas otras dos cuadras en el mismo sitio y su acequia de agua en ciento y veinte pesos a cencho para la capellanía que mandó fundar Don Luis Gualmatan casi cuyas fueron dichas tierras y acequia para que se le dijese una misa cantada cada año el día del glorioso (fol. 70v) San Pedro. Y la donación graciosa que en la dicha villa en veinte de agosto del año de seiscientos y cincuenta y ocho por ante Matías de Sosa escribano real celebró Lorenzo Tissa indio natural del pueblo de Tulcán a favor del dicho Juan de Oñate de ocho cuadras de tierra del sitio de Guaquer términos del pueblo de Mira cuyos recaudos se obligó a entregarle que linden por arriba con tierras de la capellanía de Señor San Pedro y por abajo con tierras de Gabriela india con mas algunos ganados. Cuyos recaudos parece son dos ventas fechas en papel común con testigos a favor del dicho Lorenzo Tisa, la una por Miguel Laguno principal del pueblo de Mira de

cuatro cuadras en el sitio de Guaquer en veinte y cinco pesos en el pueblo de Mira en catorce de febrero del año de seiscientos y cincuenta y siete y la otra por Don Juan Fernández Alejo de cuatro cuadras de tierras poco mas o menos en el sitio de Guaquer con salidas hacia el poniente un cerrillo de Achupallas que linden por un lado con tierras de Don Benito Yna y por arriba con tierras de cuspas y esquina Junmole y por la otra parte con tierras de la capellanía de Señor San Pedro y por abajo (fol. 71) con tierras del dicho Lorenzo Piquer y refiere las hubo de sus padres y antepasados y las vendió en sesenta pesos para pagar de sus tributos en Mira en tres de abril del año pasado de seiscientos y cincuenta y siete. Y el dicho Lorenzo Piquer aprehendió posesión judicial de todas ocho cuadras en siete de junio del dicho año de cincuenta y siete y el maestro Don Lorenzo del Castillo cura que fue del pueblo de Mira celebró escritura de venta en veinte y cuatro de julio del año de seiscientos y cincuenta y ocho en el dicho pueblo ante Pedro Mejía de Aguilar escribano público a favor del dicho Juan de Oñate de una cuadra de tierra poco mas o menos del sitio de Guaquer en sesenta pesos a censo para la limosna de una misa cantada que el y los demás curas habían de decir. Y el ayudante Antonio de Astigarreta vecino de dicha villa en ella en quince de marzo del año de seiscientos y sesenta y dos ante el dicho Matías de Sosa vendió al dicho Juan de Oñate cinco manadas de cabras que el tenía en el valle de Oyamagi, Santiago y Guaquer según y de la manera que las hubo Juan Díaz de la Fuente y composición que hizo (fol. 71v) con Diego de Mosquera Figueroa por escritura ante el dicho Matías de Sosa a catorce reales y un cuartillo cada cabeza cuyos sitios no constan de caballerías ni de linderos. Y otro testimonio del dicho Don Miguel de Sandoval y Silva su fecha en el pueblo de Mira de ocho de enero del año de seiscientos y setenta y siete según se refiere en un auto que está en el inserto su fecha en el dicho pueblo en siete del dicho mes y año proveído por el dicho Don Juan Flores declaró el suso dicho por legítimos y bastantes títulos e instrumentos que refiere haberse presentado por el dicho Juan de Oñate de las tierras que tenía y poseía en términos del dicho pueblo y sitio de Guaquier que lindan por un lado con tierras del dicho maestro Miguel de Oñate su hermano quebrada en medio y por el otro lado tierras de indios y por abajo con huertas de indios y por arriba con una cerca de tapias y tierras del dicho maestro Miguel de Oñate; y que otro pedazo de tierra lindaba por un lado con tierras (fol. 72) de Don Diego Fernández Cassi que del dicho pueblo y por el otro tierras de indios en que había dos caballerías cuatro cuadras y media de tierra de sembrar maíz como constaba de la medida fecha por el dicho alférez Don Matías de Arredondo mediante lo cual lo amparó en dichas tierras en nombre de su Majestad. Y en dichas tierras hatos y ganados, aperos y demás peltrechos sucedió el dicho colegio por remate público que a su favor y en su nombre se hizo en el padre maestro Domingo de Aguinaga quien la compró y acepto dicho remate en virtud de poder que tuvo del muy reverendo padre Juan Martínez Rubio provincial que fue del dicho colegio en esta ciudad en veinte y tres de julio del año de seiscientos y ochenta y dos ante Juan de Arze escribano público inserto con los autos y diligencias hechas del dicho remate en la escritura de aprobación y venta que Manuel y Juan de Oñate hermanos hijos legítimos y herederos del dicho Juan de Oñate y Doña Gabriela de Paredes difuntos y Alonso de Paz Maldonado curador ad iten de los demás hermanos e hijos menores de los sobre dichos otorgaron en la dicha villa en veinte y dos de noviembre del año de seiscientos (fol. 72v) y ochenta y cuatro ante Jacinto Gómez Bedón escribano publico de cabildo de ella en que consta que habiéndose sacado a venta y pregón a pedimento del dicho curador las haciendas de Mira y Pisquer Guaquer y chulti de estancias de pan sembrar tierras de labor, cañaverales, ganados mayores y menores, sus sitios pastos y abrevaderos y la acción de la acequia de agua y hatos de vacas en que se declara tener por linderos las dichas estancias de pan sembrar y cañaverales por un lado tierras de indios huertas de talquirran que va corriendo hasta dar a unos pogyos de agua y corre para arriba donde están unos yucales de castilla y de ahí corre por una encañadita y va a salir páramo arriba al llano y coge por el visto de la barranca para abajo y va corriendo una quebradita seca de la huerta de Nipueran para arriba un tabloncillo y de el descaese para abajo y va a dar a la cerca y de la dicha cerca para fuera linda con tierras de Piquel del dicho Maestro Miguel de Oñate con declaración que las dichas tierras de Guasquer están sereadas de tapias y dentro de ellas hay dos pedazos de tierra de indios del pueblo de Mira que el uno de ellos (fol. 73) es Don Diego de Pineda y otros que están no se incluían en dicha venta que los linderos de los dichos hatos de Chulti y Pisquer sus pastos y abrevaderos son por un lado una cerca y chamba que divide las tierras de Don Juan López indio principal del dicho pueblo de Mira y va corriendo el dicho lindero para bajo con una quebrada que corre agua y va a dar a una puerta que hace dicha quebrada y pasa mas adelante hasta dar a una chamba que divide las tierras del dicho maestro Miguel de Oñate y va corriendo hasta la bajada de Pisquer y da con otra chamba que sale de las tierras que siembra Jerónimo Pardo que está de la parte del oriente y va a dar esta quebrada que cae al río de Mira y por la parte de abajo lindan con el dicho río de Mira y una quebrada seca que deslinda las tierras de los herederos de Melchor de Solís y sube la dicha quebrada para arriba hasta dar en las juntas de dos quebradas que la una divide las tierras de Nicolás de Grijalba y loma que posee y la otra divide otra loma que posee Juan González Verdugo y dicho lindero sube por esta quebrada que divide al dicho Juan González Verdugo hasta dar hacia las cabeceras en una zanja que la atraviesa cortando la dicha loma del dicho Juan (fol. 73v) González y va a dar a la otra quebrada y loma

que posee el dicho Nicolás de Grijalba y sube por arriba por dicha quebrada hasta el páramo alto y dadose ante todas cosas información de utilidad por parte del dicho curador y pregones se señaló día para el remate y por todos los interesados se celebró en pública subastación el día veinte y dos de noviembre del dicho año de ochenta y cuatro en el dicho padre Maestro Domingo de Aguinaga en veinte y cuatro mil pesos de que aprehendió posesión judicial el dicho padre en primero de diciembre del dicho año de ochenta y cuatro. Y en el pedazo incluso en la escritura de los herederos del dicho Juan de Oñate que tenía Don Diego de Pineda indio dentro de las paredes de la hacienda de Guaquer sucedió el dicho colegio por venta que de ellas le hizo el suso dicho por escritura su fecha en dicha villa en seis de abril del año de seiscientos y ochenta y ocho ante Blas Rubio escribano público de ella de treinta y tres cuabras poco mas o menos en seis pedazos medidos por Juan Cabeza de Araia medidor en precio de trescientos y treinta pesos en virtud de información de utilidad y licencia de la Real Justicia. En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada en legítima sucesión y por no haber traído confirmación de su Majestad de las composiciones (fol. 74) que los dichos Jerónimo Núñez de Rojas y Juan de Oñate hicieron con su Majestad y en su nombre con el dicho Don Antonio Santillana Hoyos de ochenta y ocho caballerías de tierras, las sesenta en la loma del pueblo viejo, ocho caballerías en Pongo de Inqueza y veinte caballerías en el sitio de Chulti. Y así mismo la loma nombrada Unguais, la de Pisquer chiquito y la de quil según consta de los testimonios dados por el dicho Don Miguel de Sandoval, sin embargo de no haber presentado los que en ellos se refiere haber dado de dichas composiciones, el dicho Mateo Delgado y por que dichas caballerías y dichos sitios con otro que irán declarados, se comprenden debajo de los linderos contenidos en la dicha medida hecha en la presente comisión y sin embargo asimismo de que en ella solo pudieron medir diez y siete caballerías y siete cuabras sembraderas, multa su merced por vía de indulto al dicho colegio en ciento y cuarenta y dos pesos de a ocho reales. Y en cuanto a las cinco caballerías y media que parece haber comprado el dicho Juan de Oñate y hatos y sitios de Tilli y su potrero de San Juan, de Nipisquer y Chilatazon o Yamag; Santiago y Guasguer comprendidos asimismo debajo de los dichos linderos, de la medida en atención a la antigua posesión de ellos admite su merced a composición de ellos al dicho colegio sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga (fol. 74v) y para tratar de ella y de la cantidad de pesos con que ha de servir a su Majestad hizo comparecer su merced al dicho padre procurador con quien habiéndose ventilado quedó asentada en doscientos pesos los cuales con los del dicho indulto exsivio y pagó luego de contado y su merced mandó se le despache título de todas las dichas noventa y tres caballerías seis cuabras y media y sitios que solo constan de linderos y se comprenden en debajo de los de la dicha medida con inserción de ella y de este auto de indulto y composición para que el lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores lo tengan todo con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la mejor forma que de derecho lugar haya. Y que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de las dichas tierras medidas y pastos deslindados y que se le den los testimonios que de el dicho título pidiere para que ocurra por confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de Indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España; así lo proveyó y firmó juntamente con el dicho padre procurador. Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel (fol. 75) Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos de la **hacienda de Cuajara**.

En la muy noble y muy leal de San Francisco de Quito en primero día del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancellería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti medidor y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día veinte y cuatro de mayo pasado de este dicho año a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en el sitio de Cuajara de los términos del pueblo de Sachas jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra a hacer medida de las tierras de dicha hacienda, la cual no pudo ejecutar por ser tierra agria que no permitió cordel por lo cual hizo reconocimiento de sus linderos incluyéndose debajo de ellos los sitios de Cuajara y hatos de Palati, Imbiola y otros nombres los cuales son por un lado el río de Mira y por el otro tierras del maestro José de Santa Cruz y sitio llamado Tipia y por la parte de abajo con el río de San Jerónimo hasta dar con tierras del dicho maestro José de Santa Cruz; y por arriba hasta la quebrada que llaman de Ponce y que hizo especial averiguación de dichos linderos con españoles e indios ancianos convecinos de aquel valle (fol. 75v) y de que el dicho colegio no ha excedido de dichos sus linderos con muy antigua posesión; y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Cuajara y hatos de Palati y Imbiola.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a cinco días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancellería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto el reconocimiento hecho por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y trapiche y hatos de vacas que el colegio de la Compañía de Jesús posee en los sitios de Guajara, Palati, Imbiola de los términos del pueblo de Yambaqui jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra, títulos de merced y composición, escrituras y demás instrumentos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a dichas haciendas y hatos en que consta que Pablo Durango Delgadillo gobernador y capitán general de la provincia de las Esmeraldas estando en una quebrada de los términos y jurisdicción de dichas Esmeraldas en veinte y ocho de septiembre del año pasado de mil seiscientos y diez y nueve ante Juan Serrano (fol. 76) su escribano nombrado hizo merced a Doña Gregoria Vaez viuda de Diego Jiménez Nieto vecinos que fueron de la villa de San Miguel de Ibarra, de unas tierras para el pasto de sus ganados que están parte de ellas en los términos de la ciudad de Montescclaro del dicho gobierno de Esmeraldas, desde el río de Yamba que donde llega la jurisdicción de dichas Esmeraldas hasta una quebrada donde se refiere por dicho título solía estar una choza que la dicha quebrada está mas delante de una loma y peñas que viene a dar al río Mira. Y en la misma quebrada por la parte de arriba de donde descende el agua y de esta otra banda pasado el río de Mira hay una loma a esta que poco mas delante de la quebrada hacia a los Yambas hay una montamuela y por la parte de arriba en lo algo del páramo está una laguna mediante los términos de Juan Baez su hermano. En que la suso dicha fue amparada por esta Real Audiencia por real provisión expedida a su favor a veinte y siete de junio del año de seiscientos y diez y ocho porque antes de la dicha merced las estaba ya poseyendo. En las cuales dichas tierras sucedieron Jacinto Gómez Bedón depositario general que fue de la dicha villa y Doña Tomasina Nieto su mujer los cuales por escritura de veinte y dos de junio de el año de seiscientos y veinte y nueve por ante Alonso del Valle escribano público las vendieron Juan Escudero y (fol. 76v) dicen le dan un sitio potreros y tierras de las caballerías contenidas en los títulos que tenían y le habían de entregar que el dicho potrero lo llamaban de Nuestra Señora en el valle de Yambaqui que desde el río del dicho ambaqui hasta de esa otra parte de las Peñas coloradas donde es su remate que las hubieron de la dicha Doña Gregoria Baez suegra y madre de los suso dichos por haberselas dado en dote y lindan por la parte de abajo con el río Grande de Mira y por la de arriba con una quebrada que baja de lo alto nombrada Yanayaco y por un lado con el río de Yambaqui que sigue la loma grande de las dichas tierras y en dicha venta se incluyó algún ganado mayor. Y por un mandamiento sobre el pleito fenecido que Don Fabian Gualapi Anto y consortes naturales del corregimiento de la dicha villa tuvieron con Melchor Arias de Arévalo sobre parte de las tierras nombradas Imbiola por devirera de su acomodamiento se les repartieron las que necesitaron y le largaron al dicho Melchor Arias las tierras que hay desde el río de Imbiola hasta un cerro alto y desde allí al río de Yambaqui; y el dicho cerro alto refieren se llama Hipibucho con declaración que el dicho Melchor Arias se cercase de (fol. 77) manera que no hiciesen daño los ganados a sus sementeras lo cual consta del dicho mandamiento dado por el gobernador Francisco Pérez Menacho corregidor de la dicha villa en el sitio de Imbiola a veinte y seis de julio del año de seiscientos y veinte y cuatro.

Y el título y merced que dicho gobernador Francisco Pérez Monacho hecha a Diego Felipe de Andino vecino de la dicha villa por benemerito y servicio que comenzaba a hacer a su Majestad en el descubrimiento del camino de las Esmeraldas de un potrero y tierras del sitio de Ymbiola de la jurisdicción de la dicha gobernación que comienzan las dichas tierras desde el páramo, toda la loma hasta el remate de ella que hace un terreno blanco aguas vertientes hasta el río de Yanaraco por encima de una senegueta y lagunilla hasta el río de Yambaqui y la tierra y esleta que está en medio de los dos ríos nombrados Yanayaco y Yambaqui hasta la junta de ambos ríos para que estas tierras, pastos ejidos y abrevaderos fuesen suyos su fecha del dicho título en la dicha villa en quince de mayo del año de mil seiscientos veinte y tres ante Diego de Medina escribano real.

Y Don Fabian Gualapiango principal del pueblo de Lita (fol. 77v) del ayllu de Yambaqui, imbiola y Doña Ana Amama madre del dicho principal y Doña Luisa Sania Mama, Doña Francisca Sani Amama, hijos legítimos de Don Cristobal Gualapi Ango difunto y otros indios naturales del dicho pueblo, en virtud de información de utilidad que dieron y licencia de la Real justicia vendieron a Diego Felipe de Andino alcalde de la Santa hermandad de la villa de Ibarra, una estancia y tierras que tenían heredadas de sus padres y antepasados en el pueblo viejo, en el sitio llamado Ymbiola hacia arriba que está en una rejoiá que la dicha rejoiá la llaman Talondo y otros pedazos de tierra que están a la entrada del lado del río de Yambaqui y Ymbiola que se llaman Lalaa que las de Ymbiola lindan por la parte de arriba con el río de Ymbiola y por la parte de abajo con las tierras del dicho Diego Felipe y por otro lado el río de Yambaqui y por el otro con las tierras que pertenecen a los herederos de Don Alonso Gualapi Ango en trescientos y setenta pesos como se refiere en la escritura de venta que celebraron, su fecha en la dicha villa a siete de

agosto de seiscientos (fol. 78) y veinte y cuatro ante Pedro Caballero escribano y en diez y seis del dicho mes y año el dicho Diego Felipe Andino aprehendió posesión judicial de dichas tierras.

Y el dicho Melchor Arias de Arévalo en veinte y tres de marzo del año de seiscientos y veinte y ocho por escritura en la dicha villa, ante el dicho Pedro Carvalho vendió al dicho Diego Felipe Andino un potrero del alto de Chichibucho en el valle de Yambaqui que hubo y compró de Don Felipe Gualapi Ango y sus principales y linde por una parte con tierras y potreros del dicho Diego Felipe Andino y por otro lado tierras y potreros del mismo Melchor Arias de Arévalo, quebrada en medio en diez pesos.

Y el dicho Diego Felipe Andino y Doña Isabel Carrillo su mujer por escritura su fecha en la dicha villa a veinte y ocho de diciembre del año de seiscientos y treinta ante Pedro Carvalho vendieron a Sebastián Serrano el dicho Pedro digo Potrero de Ymbiola y otro llamado Sulipe que está por bajo de las peñas que llaman coloradas, que linda con tierras de Juan Escudero por dos partes y por la de abajo con el río de Mira y por la de arriba con los páramos, conforme a los títulos que le entregaron con algunos (fol. 78v) ganados mayores y menores.

Y el capitán Francisco de Fries y Sebastián Serrano hicieron trueque y cambio, dando el dicho capitán Francisco Frias al dicho Sebastián Serrano una loma en el sitio de Yambaqui llamada de Nuestra Señora con ciento y ochenta yeguas burros y burras chicos y grandes que lindan por la parte de arriba con la cordillera vertiente a Inta. Y por abajo con el río de Yambaqui y río de Mira y una quebrada y chambas de los cañaverales del dicho Don Francisco Frias; y por en frente con dichos cañaverales por lo alto de una loma que baja apacible hasta unas peñas que están en frente de las casas. Y por otro lado con la quebrada que llaman de Yanaico y tierras del dicho Sebastián Serrano según y como las hubo del capitán Andrés de Sevilla y el dicho Sebastián Serrano dio al dicho Don Francisco Frias dos hatos que hubo el uno de Diego Felipe Andino en el pueblo de Caguasqui y una manada de ovejas con sus sitios pastos y abrevaderos de Yambaqui llamado ipia que hubo y compró de Juan de Morales Armero Diego Hernández de Mora para el dicho Sebastián Serrano y todo lo dio al dicho Don Francisco Frías en cambio de la dicha loma de Nuestra Señora. Y otras tierras y potrero cercado que llaman del Palto y otro potrerillo pequeño que se manda por esta quebrada en medio donde tuvo Pedro Fernández mayordomo que fue de José Vásquez unas casas que lindan dichos potreros por dos partes o portadas (fol. 79) cuatro partes con tierras del dicho Don Francisco Frías por las cuales le había de dar entradas y salidas para su servicio como consta de la escritura que otorgaron en la dicha villa en tres de mayo del año de seiscientos y cuarenta y cinco ante Francisco de Grijalva escribano de cabildo.

Y Doña María Agua Lapiango cacica del pueblo de Caguasqui viuda de Don Juan de Salas e hija legítima y una de herederas de Don Alonso Gualapi Ango difunto vendió al dicho Sebastián Serrano las tierras del sitio de Ymbiola que le cupieron de herencias del dicho su padre y Doña Catalina su hermana que lindan por la parte de abajo con tierras casas y corrales del dicho Sebastián Serrano y por arriba con un cerro alto y faldas del sobredicho; y por un lado con tierras de Doña Francisca Gualapiango y con cercas y corrales de los herederos del capitán Melchor de Arévalo por el otro. Su fecha en la dicha villa a primero de febrero del año de seiscientos y cuarenta y seis ante testigos.

Las cuales dichas tierras, lomas y potreros en que el dicho Sebastián Serrano tenía fundado hatos de vacas y cría de mulas y una manada de ovejas en los cerros de Yambaqui que hubo y compró del dicho Diego Felipe Andino a quien también se la hicieron los caciques del dicho pueblo de Lita y merced que en parte le hizo el dicho Francisco Pérez Menacho, gobernador de dichas Esmeraldas. Y otra loma y potrero que como (fol. 79v) dicho es hubo y compró del dicho Don Francisco Frías y otra de Melchor Arias de Arévalo con su potrero comprendidas debajo de los títulos, papeles y recaudos que presentó ante Don Antonio Santillana Hoyos juez del gobierno superior para el beneficio y composición de tierras de las jurisdicciones de la dicha villa y asiento de Otavalo. Y asimismo un potrerillo llamado el Palto que hubo del dicho Don Francisco Frías el cual y las demás tierras y lomas nombradas de Nuestra Señora y la de Imbiola se refiere en un testimonio dado por Mateo Delgado escribano real que lo fue de dicha comisión haberlas compuesto con su Majestad el dicho Sebastián Serrano en cien pesos de a ocho reales, de cuya paga dio fe en que consta tenerlas dichas lomas, potreros y tierras por linderos por la parte de arriba la cordillera, del páramo y montes. Y por abajo con el río de Yambaqui y río grande de Mira y por un lado con una quebrada que sirve de cerca de los cañaverales del dicho Don Francisco Frías y chambas del dicho cañaveral y por el otro lado con tierras y chambas de los menores del capitán Melchor Arias de Arévalo y quebrada de Ymbiola que hace cerca y deslindan las dichas haciendas hasta dar (fol. 80) en el dicho río de Yambaqui y el potrerillo del Palto cercado linde con la loma que el dicho Sebastián Serrano compró del dicho Don Francisco de Frías nombrada Nuestra Señora. Y por otro lado con tierras del mismo Don Francisco Frías en cuyos linderos se declara estar comprendido otro pedazo de tierras que el dicho Sebastián Serrano compró la dicha Doña María Gualapi Ango y otros indios sus parientes naturales del pueblo de Lita como consta del testimonio del dicho Mateo Delgado su fecha en la dicha villa a siete de abril del año de seiscientos y cuarenta y siete.

Y por fin y muerte del dicho Sebastián Serrano y a petición de José Gómez Jurado marido y con junta persona de Ugenia de la Cruz y Isabel de la Cruz viuda del dicho Sebastián Serrano y demás sus hijos y yernos habiéndose traído en venta y pregón las dichas haciendas de Yambaqui y dados treinta pregones y admitidas diversas posturas se hizo remate de ellas en Juan Esteban de la Vega en la dicha villa a diez de abril del año de seiscientos y sesenta y tres ante Matías de Sosa escribano de su Majestad como parece de su testimonio.

Y José de Rivera por escritura su fecha en la dicha villa en siete de mayo de seiscientos y sesenta y seis (fol. 80v) ante Matías de Silva escribano real vendió al dicho Juan Esteban de la Vega un hato de vacas en el sitio de Palati del valle de Yambaqui que hubo del capitán Matías Ramírez de Arellano con sus sitios, pastos y abrevaderos que lindan por abajo con el río de Mira y por arriba con la loma de Nuestra Señora y por un lado el río de San Pedro y por el otro el río de Yambaqui con ochenta y tres vacas.

Y el dicho Juan Esteban de la Vega y Doña Jerónima López Hurtado su mujer vendieron al dicho capitán Matías Ramírez de Arellano los dichos hatos y crías de mulas de los sitios de Yambaqui, Ymbiola que hubo de los herederos del dicho Sebastián Serrano y el de Palati que hubo el dicho Juan Esteban de José de Rivera que lindan dichos sitios por la frente principal que mira como se va de la villa con el río de Yambaqui y de esa otra banda de el con tierras de Juan de Espinosa y por arriba con tierras y cría del bachiller Bernardo de Arévalo quebrada de agua pequeña en medio y por abajo el río de Mira y por el otro lado con tierras del Tambillo que las divide la quebrada (fol. 81) de San Pedro, según parece de la escritura de venta otorgada por el dicho Juan Esteban de la Vega en la dicha villa en cuatro de mayo del año de seiscientos y sesenta y seis ante Matías de Sosa escribano de su Majestad.

Y en dichos hatos y haciendas sucedió el dicho colegio de la Compañía de Jesús por remate público que de ellas se le hizo en esta ciudad en cuatro de julio del año de seiscientos y ochenta y cuatro y al padre Diego de Freña procurador general en su nombre en la ejecución plante la justicia ordinaria de esta ciudad se siguió por el maestro Don José de la Chica Narváez presbítero sesonario de Doña Ana Maldonado su madre contra el dicho capitán Matías Ramírez de Arellano y Doña Bárbara Tello de Meneses su mujer y contra dichas haciendas como especialmente hipotecadas por dos mil y doscientos pesos de a ocho reales y la décima y costas su fecha de la escritura principal de obligación celebrada por el dicho capitán Matías Ramírez y su mujer a favor de la dicha Doña Ana Maldonado en esta ciudad en diez y siete del año de seiscientos y setenta y seis ante Pedro de los Reyes escribano de su Majestad y público y la de la cesión (fol. 81v) hecha por la dicha Doña Ana Maldonado en el dicho maestro Don José de la Chica su hijo también en esta ciudad a seis de abril del año de seiscientos y ochenta y cuatro ante José Gutiérrez escribano real por cuya cantidad sustanciada la vía ejecutiva y dado los pregones dispuestos por derecho a las haciendas ejecutadas que fueron los hatos de vacas y crías de mulas de los sitios de Ymbiola Palati y loma de la Madre de Dios en el valle de Yambaqui de la jurisdicción de la dicha villa y sus ganados en que no se incluyó el hato y cría de mulas del sitio de Hipia y sus ganados todo lo demás se remató al cuarto pregón en el dicho padre procurador en cinco mil y setecientos pesos como todo se contiene en el mandamiento de posesión que el capitán Don Antonio Laso de la Vega alguacil mayor de esta ciudad como teniente general de corregidor y juez de dicha causa expidió en ella en seis de julio del dicho año de ochenta y cuatro ante Antonio López de Urquía escribano de cabildo y real hacienda de que el padre maestro Domingo de (fol. 82) Aguinaga de la Compañía de Jesús hizo presentación ante la justicia ordinaria de la dicha villa y en su cumplimiento se le mandó dar posesión de dichas haciendas y el día catorce de julio del dicho año de ochenta y cuatro la aprehendió judicial en nombre del dicho colegio. Sin contradicción de persona alguna como consta de ella y testimonio dado en la dicha razón por Blas Rubio escribano público.

Y consta de un testimonio dado por el dicho Mateo Delgado en la dicha villa en veinte y siete de noviembre del dicho año de seiscientos y cuarenta y siete que Alonso Sánchez de Luna marido y con junta persona de Doña María de Cazo y Paredes compuso las tierras de labor del sitio de Yambaqui el dicho Alonso Sánchez de Luna con el dicho Don Antonio Santillana Hoyos en sesenta pesos que pagó de contado cuyos linderos se refieren ser por la parte de abajo el río grande de Mira y por un lado una quebrada de agua que baja cerca de las casas de la dicha estancia. Y por el otro lado y parte del otra quebrada seca baja y por la parte de arriba con tierras y potrero (fol. 82v) del dicho Alonso de Luna.

Y Jacinto Gómez Bedón heredero testamentario de Francisco Gómez Bedón su hermano legítimo por avio fin y muerte quedaron las haciendas de Yambaqui que heredaron de Jacinto Gómez Bedón el viejo padre de los sobredichos depositario general que fue de la dicha villa y en virtud del testamento del dicho Francisco Gómez Bedón su hermano en que lo instituyó por su heredero su fecha a diez y nueve de julio del año de seiscientos y sesenta y dos ante Pedro Mejía de Aguilar escribano público vendió a Juan de Espinosa de los Monteros y a María Ruiz Becerril su mujer la dicha hacienda de Yambaqui nombrada Guajara que linde por la parte de arriba con tierras que fueron de Diego Montenegro que entonces poseían los menores de Juan de la Torre y por un lado el río de Yambaqui y un pedazo de dos caballerías que tenían los herederos del capitán Melchor Arias de Arévalo y por el otro lado con quebrada de Ponce y por

lo bajo el río grande de Mira cuya escritura no consta de fecha sino solo haber pasado ante el dicho Pedro Mejía.

(fol. 83) y el bachiller Bernardo Arias de Arévalo vecino de dicha villa hijo legítimo del capitán Melchor Arias de Arévalo difunto (tachado) y uno de sus herederos vendió al dicho Juan de Espinosa de los Monteros la loma que tenía en las haciendas del sitio de Yambaqui nombrada Atumsumar que linda por la cabezada con el pongo y por un lado con la quebrada de Yambaqui que baja de las vertientes de las sierras de Tadeo de la Torre sobre que el dicho su padre se compuso por vía de transacción con Doña Gregoria Vaez suegra del dicho Jacinto Gómez Bedón su fecha de esta venta en la dicha villa en veinte y ocho de abril del año de seiscientos y sesenta y cinco ante el dicho Pedro Mejía de Aguilar.

Y consta que Pedro de Molinero Becerril y Doña María Ruiz Becerril viuda del dicho capitán Juan de Espinosa de los Monteros como podetarios de los hermanos Pedro y Bernardino de Espinosa de los Monteros novicios de la Compañía de Jesús hijos legítimos del dicho capitán Juan de Espinosa de los Monteros y Doña María Ruiz Becerril en virtud de dicho poder su fecha de catorce de junio del año de seiscientos y ochenta y uno en esta ciudad ante Juan de Arce escribano público vendieron al padre maestro Domingo de Aguinaga religioso del dicho colegio las haciendas de trapiches cañaverales hatos de vacas y cría (fol. 83v) de mulas y el dicho Juan de Espinosa de los Monteros y la dicha Doña María Ruiz Becerril su mujer tenían y poseían en el sitio de Yambaqui de la jurisdicción de la dicha villa con todas las caballerías de tierras a ellas pertenecientes que entregaron a dicho padre que eran las que compraron los dichos Juan de Espinosa y su mujer al dicho Jacinto Gómez Bedón y bachiller Bernardo Arias de Arévalo que lindan por la parte de arriba con las haciendas que fueron de Diego de Montenegro que entonces eran del capitán Tomás de Santa Cruz por un lado con el río de Yambaqui y por el otro con quebrada que llaman de Ponce y por abajo con el río grande de Mira con declaración que debajo de dichos linderos entraban y se incluían dos caballerías de tierra que compraron a Bernardo Arias de Arévalo con el acción de pastar treinta yeguas y un hechor en veinte y dos mil pesos de a ocho reales la cual dicha venta otorgaron en la dicha villa a diez y nueve de junio del dicho año de ochenta y uno ante el dicho Jacinto Gómez Bedón.

Y en quince de julio del mismo año la parte del dicho colegio aprehendió posesión judicial de dichas haciendas y a los diez y ocho de julio del año de ochenta y cuatro la volvió a aprehender asimismo judicial de las mismas haciendas el dicho (fol. 84) padre Domingo de Aguinaga.

Y consta así mismo por un testimonio por el dicho Jacinto Gómez Bedón su fecha en la dicha villa en dos de agosto del año de noventa y dos sacado de otro dado por Antonio de Versosa escribano de su Majestad y de provincia que fue de esta corte a los veinte y nueve de enero del año de setenta y siete a pedimento del bachiller Bernardo Arias de Arévalo y del dicho padre Domingo de Aguinaga que en veinte y nueve de abril del año de seiscientos y cuarenta y siete se compuso con su Majestad Melchor de Ruales como marido y con junta persona de Doña Bernarda de Zúñiga albacea y autora de sus hijos y de Melchor Arias de Arévalo difunto, su primer marido por la estancia de ganado y labor que tenía en términos de Yambaqui jurisdicción de la villa de Ibarra con diez y seis caballerías de tierra y cinco cuadras, las cinco de labor en Santiago de la Calera con mas dos caballerías y media en el Guajamullar jurisdicción de la dicha villa junto a Caranque en ciento y diez pesos, los sesenta de contado y los cincuenta a seis meses de que otorgaría escritura. Y parece que está partida y otras dos de composiciones hechas asimismo con el dicho Melchor de Ruales de la estancia de Agualongo de diez y siete caballerías y una cuadra en ciento y treinta (fol. 84v) pesos y por diez y ocho caballerías de la Alcantarilla de pastos en ochenta pesos. Y por dos caballerías de Tontaqui en cincuenta pesos y por cinco cuadras del sitio de Pirugal en veinte pesos que todas montaron doscientos y ochenta pesos los ciento de contado y los demás a un año, de que había de otorgar escritura a favor de la real hacienda están firmadas del dicho Don Antonio Santillana Hoyos y de los dichos Melchor de Ruales y Mateo Delgado quien primero actuó en dichas composiciones.

Y consta que el licenciado Juan de Inojosa presbítero por escritura ante Martín Caveza de Anaya escribano público su fecha en la dicha villa a cuatro de marzo del año de seiscientos y setenta y dos vendió con el acción de dos acequias de agua la hacienda de trapiche cañaverales y estancia del valle de Santiago a Ignacio López de Artiaga y Doña Ana Velásquez su mujer y estos las dejaron por su fin y muerte al maestro Tomás Fernández de Velásquez su hermano y cuñado el cual por escritura su fecha en la dicha villa a once de abril del año de seiscientos y setenta y cuatro por ante José Gutiérrez escribano real vendió a Bernardo Arias de Arévalo la dicha hacienda (fol. 85) trapiche, cañaverales y estancia con la misma acción de sus acequias de agua en seis mil y doscientos pesos a censo y a plazos que lindan por la parte de arriba con otras tierras del dicho Bernardo Arias de Arévalo, y por la de abajo con el río grande de Cariyaco que llega hasta la puente de las salinas y por un lado el río de Conraqui y por el otro camino real en medio con el trapiche de Antonio Ruiz Aguado y por fallecimiento del bachiller Bernardo Arias de Arévalo el dicho maestro Tomás Fernández de Velásquez por doscientos pesos que le había restado a deber del precio de dichas haciendas pidió ejecución contra ellas herederos y albaceas del sobredicho por la dicha cantidad décima y costas ante la justicia ordinaria de la dicha villa para lo cual hizo presentación

de la dicha escritura y con vista de ella se despachó mandamiento de ejecución y se tra.. en dichas haciendas y dada Alvala de Almoneda y sustanciada la vía ejecutiva se dio y pronunció sentencia de transe y remate y en su virtud la fianza de la ley de Toledo y dado el cuarto pregón se hizo el remate de dichas haciendas en el dicho padre maestro Domingo de Aguinaga en dos mil y quinientos pesos los doscientos de la dicha ejecución y costas de contado con cargo de reconocer los censos que en ellas estuviesen impuestos y lo restante (fol. 85v) a tres plazos de año, año y año como todo consta del testimonio de autos de dicha ejecución dado por el dicho Jacinto Gómez Bedón en la dicha villa a tres de marzo del dicho año de ochenta y tres en cuya virtud a los treinta de diciembre del año de ochenta y dos aprehendió posesión el dicho padre de las dichas haciendas judicialmente.

En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada en legítima sucesión y con legítimos títulos en lo que conduce a los sitios nombrados de Nuestra Señora, Imbiola y Lita entre los ríos de Yanayaco y Yambaqui y otros dos sitios en el mismo de Ymbiola el uno nombrado Salaa, el potrero del alto de Ychibucho en Yambaqui, otro llamado Allipe y otro del Palto compuestos con su Majestad por el dicho Sebastián Serrano y asimismo las tierras de Yambaqui compuestas por el dicho Alonso Sánchez de Espinosa y una loma de Atunsumar de diez y seis caballerías y cinco cuadras que compuso Melchor de Ruales como marido de la dicha Doña Bernarda de Zuniga mujer que primero fue de Melchor Arias de Arevalo y tutora de sus menores hijos con el dicho Don Antonio Santillana Hoyos. Y por no haber traído confirmación de su Majestad multa al dicho colegio y tierras en ciento y noventa y seis pesos de a ocho reales por vía de indulto y en cuanto al hato de vacas del sitio de Palati trapiche y cañaverales y dos acequias de agua del valle (fol. 86) de Santiago en que también a sucedido el dicho colegio que todas constan de linderos así por sus títulos y escrituras como por el reconocimiento y deslinde hecho por el medidor de la presente comisión admite su merced al dicho colegio a su composición sin perjuicio del real patrimonio y de otro tercero que mejor derecho tenga y para tratar de ella respecto de la averiguación especial hecha por el dicho medidor de que las dichas lomas y sitios que ha comprado y poseído el dicho colegio están comprendidas debajo de los dichos linderos y no haber excedido de ellos, hizo comparecer ante su merced al dicho padre procurador con quien habiéndose ventilado sobre la cantidad con que había de servir a su Majestad por la dicha composición quedó asentada en ciento y setenta y cinco pesos los cuales con los del dicho indulto exhibió y pagó luego de contado y su merced mandó se le despache título en propiedad y posesión de todas las dichas lomas sitios y acequias de agua comprendidas debajo de los dichos linderos con inserción de este auto de indulto y composición y reconocimiento y deslinde hecho por el dicho medidor para que en lo de adelante las tenga y posea con mas legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la mejor forma que de derecho haya lugar y que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en cuanto a la propiedad de dichos sitios hatos y acequias (fol. 86v) de agua y demás tierras que se le den los testimonios que pidiere para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de vuelta de viaje para los reinos de España así lo proveyó y firmó juntamente con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Medida de la **hacienda de Alangasí.**

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en tres días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti medidor y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su Majestad fue a la estancia y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en el sitio de Alangasí términos del pueblo de Alangasí de las cinco leguas de esta ciudad a medirlas y a reconocer los linderos que tiene (fol. 87) y son por un lado el río grande que baja del Pedregal y por el otro con el dicho pueblo y tierras de indios quebrada en medio y por arriba tierras de Juan Díaz y las del maestro Juan de la Cueva presbítero y de indios de Alangasí quebrada en medio y por abajo con las dos juntas de los dos ríos el uno arriba referido y el otro que baja de Amaguaña y tierras de Juan Suárez y que midió con vara sellada de ley un cordel de cien varas y dando en dichas tierras las frentes y largos necesarios y regulada la cuenta halló tener ciento y cinco caballerías, cinco mil y quinientas varas de área, según su leal saber y entender salvo error y que hizo especial averiguación con españoles e indios, ancianos circunvecinos en orden a los dichos linderos además de contar de sus títulos y escrituras. Y que el dicho colegio no ha excedido de ellos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Alangasí

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en cinco días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis (fol. 87v) años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancellería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad posee en el valle de Alangasí de las cinco leguas de la dicha ciudad y el título escrituras y recaudos que en dos procesos que parece pasaron en esta dicha Real Audiencia sobre la reformatión de tierras de Alangasí presentó el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia pertenecientes a dicha hacienda y tierras por donde consta que el cabildo de esta dicha ciudad repartió al gobernador Rodrigo Núñez de Bonilla como a uno de sus primeros pobladores y conquistadores el sitio y tierras de Alangasí en que después se reconoció haber setenta y nueve caballerías tres cuadras y media su fecha en esta ciudad en veinte de junio del año de quinientos y treinta y nueve la cual le confirmó Jil Ramírez Dávalos siendo gobernador y capitán general (fol. 88) de estas provincias a los veinte y siete de mayo del año de quinientos y cincuenta y nueve con sus demagias y después el señor licenciado García de Valverde presidente de esta Real Audiencia y el dicho cabildo dieron título de dichas tierras y hacienda al capitán Don Rodrigo Núñez de Bonilla hijo del gobernador Rodrigo Núñez de Bonilla como consta de el su fecha en esta ciudad en catorce de marzo del año de quinientos y setenta y ocho y por el año pasado de quinientos y ochenta y dos, habiéndosele reformado mas de treinta caballerías de tierras por mandado de dicha real Audiencia para proveerlas a otros vecinos que no las tenían suplicó el dicho Don Rodrigo Núñez de Bonilla de dicha reformatión y en contradictorio trajió con el señor fiscal de esta dicha real Audiencia después de medidas las dichas tierras por mandado de los señores presidente y oidores de ella y hallándose las dichas setenta y nueve caballerías tres cuadras y media se le pusieron linderos y mojones que son la chamba del capitán Pedro de Castro y acaba por debajo de la puente de Alangasí en unas dos peñas grandes divididas la una de la otra donde se pusieron dos señales del dicho Don Rodrigo que es como este -R- y dicha piedra es la mas alta que está cerca del río y va a dar a unos sigsales y chambas de indios y últimamente fue amparado en las dichas tierras el dicho Don Rodrigo Núñez de Bonilla por sentencias de vista y revista (fol. 88v) de la dicha real Audiencia su fecha de diez y seis de noviembre del año de quinientos y noventa y diez y seis de junio de quinientos y noventa y dos y por muerte del dicho Don Rodrigo Núñez de Bonilla quedó la dicha hacienda en poder de Doña María Ana Riasco su mujer quien vendió un pedazo de ella de veinte caballerías al alférez real Don Diego Sancho de la Carrera y a Pedro Álvarez que es la estancia que al presente posee el alférez Juan Díaz.

Y el resto de setenta caballerías lo vendió la dicha Doña María Ana de Riasco a Don Cristóbal Núñez de Bonilla su hijo por escritura ante Diego Rodríguez Docampo escribano de su Majestad y real hacienda como madre tatuís del suso dicho y de Doña Clara Eugenia de Bonilla a los once de Agosto del año de mil seiscientos y cuatro.

Y el dicho Don Cristóbal Núñez de Bonilla por escritura de dos de julio del año de mil seiscientos y veinte y seis ante el dicho Diego Rodríguez Docampo vendió la dicha hacienda a Juan de Vera de Mendoza y en ella se refiere ser para que quedase por dote de Doña María de Vera y Mendoza con Don Nicolás de la Raspuro caballero del orden de Santiago. Y el dicho Juan de Vera (fol. 89) compró asimismo de Juan Méndez y Margarita Lijer su mujer dos caballerías y media en Alangasí por escritura ante Jerónimo de Castro escribano público su fecha de cinco de octubre del año de seiscientos y veinte y siete con juntas a la dicha su hacienda y parece que la dicha Margarita había sucedido en ellas y las hubo de Andrés Lijer quien las compró de Juan Sagal y Don Pedro Cacique de Alangasí albaceas de Antón Zagal por escritura ante Diego Bravo escribano de su Majestad y a diez y seis de noviembre del año de mil seiscientos y uno. Y una transacción que a los veinte y tres de septiembre del año de seiscientos y treinta por ante el dicho Diego Rodríguez Docampo escribano de su Majestad y Real hacienda parece celebraron Lorenzo Aniña y Miguel Collaguazo indios con el dicho Juan de Vera de Mendoza de una caballería de tierra en Alangasí de que se desistieron y se la remitieron. Y por muerte del dicho Juan de Vera de Mendoza entro en la dicha hacienda como heredera la dicha Doña María de Vera y Mendoza quien la dio en dote a Doña Magdalena Eugenio de Larraspu cuando casó con Don Francisco de Villagómez quienes la cambiaron con el general (fol. 89v) Don Antonio López de Galarza por el obraje de San Andrés como consta de escritura su fecha en veinte y cuatro de febrero del año de seiscientos y cincuenta y cinco ante Diego Hernández Marzillo escribano Real y de bienes de difuntos, y el dicho general de mancomún con Don José y Don Juan Ventura López de Galarza sus hijos a los tres de abril del año de seiscientos y sesenta y seis por ante Juan de Arce escribano público vendieron la dicha hacienda a Jerónimo Pita de Vega con ochenta caballerías de tierra y por escritura su fecha en cuatro de julio del año de ochenta y nueve por ante Francisco Valverde de Aguilar el dicho Jerónimo Pita de Vega vendió la dicha hacienda y tierras al dicho colegio.

Y consta por un título que el cabildo de esta ciudad a los veinte y nueve de marzo del año de mil quinientos y treinta y nueve hizo merced al convento y religiosos de nuestra Señora de la Merced de veinte fanegas de sembradura que por medida hicieron cinco caballerías inmediatas de las dichas haciendas en que habiendo sucedido Juan Fernández de Salinas las vendió el suso dicho a Juan Méndez Miño presbítero racionero de esta Santa Iglesia por escritura de diez de marzo del año de seiscientos y veinte y seis ante Álvaro Aria escribano (fol. 90) real y el dicho racionero las vendió al dicho Juan de Vera de Mendoza en primero de agosto del dicho año de veinte y seis ante Diego Rodríguez Docampo escribano de su Majestad y real hacienda.

Y el dicho Juan de Vera compró asimismo del dicho colegio tres caballerías de tierra inmediatas a las referidas que el dicho colegio hubo por donación que de ellas le hizo el capitán Francisco de Peñafiel a los catorce de agosto del año de mil seiscientos y cuatro ante Alonso López Merino escribano real y este las heredó de Alonso de Peñafiel su padre a quien se las proveyó esta Real Audiencia en la reformación general que hizo de tierras en dicho año de quinientos y ochenta y dos en que el dicho colegio sucedió por venta que de dichas ocho caballerías le hizo el dicho Juan de Vera el mismo día primero de agosto del dicho año de veinte y seis por ante dicho Diego Rodríguez Docampo.

Y consta de un testamento dado por Juan de Arce Belande escribano público el año de seiscientos y sesenta y seis que esta Real Audiencia en la reformación de tierras que hizo en virtud de cédula de su Majestad de diez y seis caballerías en el valle de Chillo se (fol. 90v) le dejaron solas diez por vía de reformación y las seis cedieron y proveyeron al capitán Alonso de Peñafiel conquistador y en las dichas diez caballerías sucedieron Francisco Espinosa de los Monteros y Doña tomasa de Orozco su mujer quienes por escritura de treinta y uno de agosto del año de seiscientos y noventa y tres ante Nicolás de Leguía escribano de provincia las vendieron al dicho colegio.

Y consta de escritura de promesa de dote fecha por Juana Muñoz viuda de Juan Solano a favor de Fernando de Soria su yerno y Ana María de Vargas su hija que se les dio a esta cuenta y por esta razón el pedazo de tierras de tres caballerías en el Tingo su fecha en diez y seis de abril del año de seiscientos y veinte y seis ante Juan García Rubio escribano real en que sucedió Manuel Mejía de Aquilare el cual por escritura de veinte y tres de abril del año de seiscientos y noventa y cinco por ante Blas Rubio escribano de su Majestad en esta ciudad vendió al dicho colegio las dichas tierras; en cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada (fol. 91) en sucesión legítima y con legítimos títulos en los que conduce a las setenta y dos caballerías tres cuadras y media de merced por la dicha Real Audiencia y el dicho cabildo y por no haber traído confirmación de ellas multa su merced al dicho colegio por vía de indulto en setenta y dos pesos de a ocho reales y en cuanto a las veinte y una caballerías cuatro cuadras y media y cinco mil y quinientas varas de área con las cuales se ajustan las ciento y cinco caballerías cinco mil y quinientas varas de área que constan de la medida hecha por el dicho alférez Tomás de Suasti las once caballerías y ocho cuadras que constan de escrituras y las nueve caballerías doce cuadras y media cinco mil y quinientas varas de área que se reconocen de exceso y demasía que no constan de ellos sino de antigua posesión comprendidas debajo de sus mismos linderos admite su merced a composición de ellas al dicho colegio sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y para tratar de ella y de la cantidad de pesos en que ha de servir a su Majestad, hizo comparecer al dicho padre procurador con quien se ventiló y quedó asentada en cien pesos que con los del dicho indulto exhibió y pagó luego de contado y su merced mandó se despache (fol. 91v) título en forma, en propiedad y posesión de todas las dichas ciento y cinco caballerías cinco mil y quinientas varas de área con inserción de este auto y de la dicha medida para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores las tengan con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la mejor forma que de derecho haya lugar y que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y que se le den los testimonios que del dicho título pidiere para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de vuelta de viaje para los reinos de España; así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la **hacienda de Mandatilín** del colegio de Latacunga. En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y seis años, ante el señor licenciado (fol. 92) Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti; digo Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor. Y dijo: que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced que fue día quince del corriente a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sito de Mandatilín de los términos del

pueblo de Pujilí jurisdicción del dicho asiento a medirlas y reconocer sus linderos que son por la parte de arriba las salidas al páramo de la misma hacienda y tierras de indios y por un lado con una quebrada honda y por el otro tierras de indios del dicho pueblo de Pujilí y por abajo una zanja y tierras de indios. Y que habiendo con vara de ley un cordel de cien varas y dando en las dichas tierras las frentes y cargos necesarios y regulada la cuenta halló tener seis caballerías cuadra y media y cien varas de área a su leal saber y entender salvo error y que hizo averiguación con españoles e indios ancianos (fol. 92v) y circunvecinos que el dicho colegio no ha excedido de los dichos sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced de dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinuesa Altamirano. Ante mí Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Mandatilín.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a cinco días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancellería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús de Latacunga posee en el sitio de Mandatilín escrituras y demás instrumentos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y su provincia presentó pertenecientes a ellas en que consta ser su primer (fol. 93) origen el de las tierras llamadas que no a capa y poseía Ines Usca Chumbi legítima india de Pujilí heredadas de Lucía Chiglla Cara su madre difunta que no constan de medidas ni linderos sino solo el amparo del capitán Pedro de Castro corregidor de Latacunga que habiéndosele cometido el amparo pedido por la suso dicha por el señor licenciado Diego Ortegón oidor que fue de esta Real Audiencia y visitador general de aquel partido fue amparada en dichas tierras y para pastos de sus ganados en las demás de comunidad y le dio posesión de las del dicho sitio de Quimoacapa como consta de su auto hecho en el pueblo de Latacunga en veinte y tres de marzo de quinientos y ochenta y dos años ante Juan Diez Poygo escribano real.

Y Doña Juana Curichuqui heredera de la suso dicha habiendo sucedido en las dichas tierras de Quinuapamba, del halto de Pujilí hizo donación graciosa al bachiller José Crespo de Caravajal presbítero su nieto en que tampoco consta la cantidad de tierras ni linderos y se remite en cuanto a ellos a los títulos que dice le entregaba según se refiere de la escritura su fecha en Latacunga a tres de agosto del año de seiscientos y ochenta y dos ante Francisco Muñoz de Eslava escribano público.

Y el dicho bachiller José Crespo Caravajal por escritura en Latacunga en dos de enero del año de seiscientos (fol. 93v) y ochenta y seis ante Don Alonso de la Peña escribano público vendió las dichas tierras de Quinuapamba que heredó de la dicha su abuela al sargento Juan de Camino mediante la donación referida en cincuenta pesos en que no consta la cantidad de tierras ni linderos porque también se remite en cuanto a ellos a los títulos que entregaba al comprador.

Y Ana Marispe india viuda de Don Francisco Tacuri y Don Joaquín Chiquirisela su hijo por escritura en el pueblo de Pujilí en diez de agosto del año de seiscientos y cuarenta y nueve ante Jerónimo de Montenegro escribano real vendieron a María Domínguez india dos caballerías de tierra poco mas o menos en el sitio de Mandatilín que linde por un lado con quebrada llamada Mandatilín y por la parte de arriba con tierras de los indios cañares y por el otro lado con una quebrada seca que baja a la dicha quebrada honda y tierras que quedan a los vendedores en sesenta pesos.

Y el alférez pascual de Londoño Montenegro y Juana de la Peña su mujer por escritura en el asiento de Latacunga en diez y nueve de noviembre del año de seiscientos y sesenta ante Juan de Peralta escribano público vendieron al dicho sargento (fol. 94) Juan de Camino su yerno una caballería de tierra poco mas o menos en el sitio nombrado Mandatilín que fue de la dicha María Domínguez su suegra y madre y lo dejó en herencia a la dicha Juana de la Loba que linde con una quebrada honda y tierras de Don Joaquín Conidor Paco.

Y el capitán Don Antonio Egas de Córdova juez comisario por el ilustrísimo señor obispo presidente Doctor Don Alonso de la Peña Montenegro en virtud de cédula de su Majestad para las medidas de tierra del partido de Latacunga por su auto de doce de enero del año de seiscientos y setenta y siete mandó que el dicho Juan de Camino en todo a que el día presentase los títulos de la dicha estancia y tierras que el medidor de ella midiese y declarase las caballerías que tenía y por la que Don Cristóbal Tello de Meneses alguacil mayor y medidor de dicha comisión hizo de la dicha estancia y tierras en doce del dicho mes y año consta tener tres caballerías menos tres cuabras y lindan con una quebrada honda y tierras de Don Juan Condor.

Y el dicho Juan de Camino por su testamento y última voluntad debajo (fol. 94v) de cuya disposición falleció otorgado en Latacunga a seis de diciembre del año de seiscientos y noventa y cuatro ante Luis de Cabrera escribano de su Majestad, público en que habiendo declarado por sus bienes la dicha estancia de

Mandatilín de los términos de Pujilí y tener cinco caballerías poco mas o menos y instituye y nombra por heredero de ella al noviciado y religiosos de la Compañía de Jesús del dicho asiento de Latacunga y también de todo el remanente de sus bienes pagadas mandas y legados que en dicho testamento dejé dispuesto las cuales constan de recibos de los interesados y legatarios.

En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada y en legítima sucesión y sin perjuicio del real patrimonio y de otro tercero que mejor derecho tenga, admite a composición al dicho colegio y noviciado y en su nombre al padre procurador así de las dos caballerías y trece cuabras de tierra contenidas en la medida hecha por Don Cristóbal Tello de Meneses medidor y ventas y donación presentadas como del exceso de tres caballerías que hay de demasía según la medida de la presente comisión (fol. 95) en que se hallaron seis caballerías cuadra y media y cien varas de área sin embargo de las cinco caballerías poco mas o menos del dicho Juan de Camino declara tener en la dicha estancia de Mandatilín por que no habiendo adquirido otras después de la dicha medida se conoce fueron las que de ella constan. Y para tratar de dicha composición respecto de haber poseído las dichas tierras debajo de sus linderos hizo compadecer ante su merced del dicho padre procurador para que dijese la cantidad de pesos con que había de servir a su Majestad y habiéndose ventilado quedó asentada la dicha composición por ser tierras de pastos en cincuenta y cinco pesos los cuales exhibió y pagó luego de contado y su merced mandó se despache título en propiedad y posesión de las dichas seis caballerías cuadra y media y cien varas de área para que en lo de adelante el dicho noviciado y sus sucesores las tengan y posean con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y que le den los testimonios que pidiere de este auto con inserción de la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de cinco años (fol. 95v) como está dispuesto por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España; así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la **hacienda de Tiobamba** del colegio de Latacunga.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y seis años ante el señor Licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. pareció Lorenzo de Vinueza Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día catorce de este dicho mes a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sito de Tiobamba de la jurisdicción del dicho asiento a medir y reconocer los linderos de dichas tierras que son de pan sembrar y tienen por linderos por arriba tierras de Alonso de Vaca; por abajo los encuentros de los dos ríos que son el de Saragori y el de San Felipe (fol. 96) y por un lado el dicho río de San Felipe y por el otro un camino que baja de Latacunga y tierras de indios que midiendo un cordel con vara de ley de cien varas y dando a dichas tierras las frentes y largos necesarios halló tener diez y seis caballerías seis cuabras y media, novecientas y ochenta y dos varas de área hecha la cuenta salvo error y que hizo averiguación con españoles e indios, ancianos circunvecinos de que el dicho colegio no ha excedido de los dichos linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y la señal de la cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinueza Altamirano. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Tiobamba.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a cinco días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo la medida hecha por Lorenzo de Vinueza Altamirano medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el (fol. 96v) sitio de Tiobamba de su jurisdicción título escrituras y demás instrumentos del padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y su provincia, presentó pertenecientes a ellas por donde consta que Juan Gallardo vecino de Latacunga por escritura en el dicho asiento en veinte y siete de septiembre del año pasado de seiscientos y veinte y dos ante Francisco de Herrera escribano de su Majestad, público vendió a Alonso Bezerra de Vargas una estancia en el valle de Tiobamba que linde con Antón Sánchez Xines y el río de Ylluche y el que baja de San Felipe de seis caballerías de tierra que hubo y compró en almoneda pública por bienes de Hernando de Alanis como aparecerá de recaudos que había de entregar al comprador en cuatrocientos pesos.

Y Doña Mariana de Veles mujer de Antonio Navarro con su licencia como principal y Francisco de Veles su padre como su fiador hicieron venta a censo a favor de los menores de Francisco Ruiz de Espinosa y aprobaron el remate hecho en Don Miguel Zambrano de la estancia de Tiobamba que el dicho Don Miguel traspasó (fol. 97) en la dicha Doña Mariana de Veles para pagarles sesenta y dos pesos de censo cada año y cada seis meses la mitad a dichos menores por el principal de un mil cuatrocientos y cincuenta pesos del precio de la dicha estancia que fue del dicho Francisco Ruiz de Espinosa en que no consta de caballerías ni linderos su fecha en Latacunga en veinte y cinco de junio del año de seiscientos y treinta hasta Juan Martínez escribano de su Majestad, público.

Y la dicha Doña Mariana de Vélez aprehendió posesión judicial de la dicha estancia en veinte y seis de junio del año de seiscientos y treinta en que no consta de sus linderos.

Y asimismo aprehendió posesión judicial el dicho Alonso de Vargas Becerra de la dicha estancia de Tiobamba que compró del dicho Juan Gallardo en veinte y ocho de septiembre del dicho año de seiscientos y veinte y dos en que se declara que linde con el río de Ylluche y estancia de Antón Sánchez Jiménez y el río que baja de San Felipe.

Y el dicho Alonso Becerra de Vargas en Latacunga en doce de octubre del año de seiscientos y veinte y cuatro ante el dicho Francisco de Herrera vendió a la dicha Doña Mariana de Vélez la dicha estancia de Tiobamba que hubo del dicho (fol. 97v) Juan Gallardo de seis caballerías de tierra poco mas o menos con sus casas que lindan por una parte con tierras de Antón Sánchez Jines y por otra el río que va de San Felipe y por otra parte el río de Saragori llamado Ylluche de la cual la dicha Doña Mariana de Vélez aprehendió posesión judicial en trece de octubre del dicho año de seiscientos y veinte y cuatro.

Y Francisco Gómez Lara quien sucedió a los sobredichos según refiere el dicho padre procurador compuso con su Majestad quince caballerías de tierra que lindan por una parte con el río de San Felipe y por otra con el de Saragori y tierras de indios, la cual se asentó con Don Antonio Melgar juez de composición de tierras de la jurisdicción de Latacunga por comisión del gobierno superior en virtud de cédula de su Majestad en cien pesos que pagó en esta Real caja como consta de certificación inserta en el testimonio dado por Pedro de Mesa escribano público que lo fue de dicha comisión en Latacunga en veinte y ocho de diciembre del año de seiscientos y cuarenta y siete. Y en primero de octubre del mismo año (fol. 98) el capitán Francisco de Góngora y Doña Mariana de Vélez y Aguilera su mujer por escritura en la estancia de San Antonio de Tiobamba ante Jerónimo de Montenegro escribano de su Majestad público, vendieron la dicha estancia de San Antonio de Tiobamba de quince caballerías con el accion de una acequia de agua al alférez Miguel Gómez Marín que linde por la parte de abajo con el río grande de San Felipe y por el otro lado con tierras de indios y río de Ylluche en ocho mil pesos.

Y el dicho alférez Miguel Gómez Marín aprehendió posesión judicial de la dicha estancia tierras y acequia de agua en veinte y cinco de octubre del año de seiscientos y cincuenta y siete el cual por escritura en esta ciudad en seis de abril del año de seiscientos y sesenta y cinco ante Tomás Suárez de Figueroa escribano Real hizo gracia y donación irrevocable inter vivos a la casa y colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad de la dicha estancia y tierras de San Antonio de (fol. 98v) Tiobamba de diez y seis caballerías y tres cuadras con cinco huertas de árboles frutales de castilla, medidas por Juan Vásquez Haba medidor que linde por un lado con el río grande de Latacunga y por el otro el de Saragori que ambos sinen dicha estancia por ambos lados y por las cabeceras como se va de Latacunga con tierras de indios con calidad de que el dicho colegio pagase los réditos de los censos en ella impuestos y que mientras durase su vida y la de Doña Luisa Layas y Galindo su mujer las había de gozar y poseer los dos y faltando cualquiera de ellos había de entrar la dicha religión en la posesión de dicha estancia con cargo de dar cada año al que quedase vivo cuatrocientos pesos para su alimento durante su vida. Y que acabadas quedaba perfecta la dicha donación, la cual aprobó y aceptó el reverendo padre Juan de Santiago rector que fue de este dicho colegio en esta ciudad en veinte y nueve de agosto del año de seiscientos y sesenta y nueve ante el dicho Tomás Suárez de Figueroa.

Y en el asiento de Latacunga en veinte y dos de abril del año de seiscientos y sesenta y cinco ante Juan de Peralta escribano público la dicha Doña Lucía Sayas y Galindo mujer legítima del dicho alférez Miguel (fol. 99) Gómez Marín aprobó la donación hecha por el suso dicho y aunque después por el año pasado de seiscientos y setenta se reclamó contra dichas escrituras por el capitán Don Diego Hurtado de Mendoza hijo legítimo de primer matrimonio de la dicha Doña Lucía y de Miguel Hurtado de Mendoza y como podetario del dicho Miguel Gómez Marín su padraastro se siguió pleito con el dicho colegio en el juzgado eclesiástico de esta dicha ciudad, se dio y pronunció sentencia definitiva en primero de agosto del año de setenta y uno por el licenciado Don Tomás de Cevallos gobernador provisor y vicario general de este obispado en que se declaró y dio por buena y firme la dicha donación con las calidades de la dicha escritura que aunque quedó apelada y otorgada por ante el señor juez metropolitano no consta de su revocación.

En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada en legítima sucesión y con legítimo título y por no haber traído confirmación de su Majestad de las quince caballerías compuestas con su

Majestad, multa al dicho noviciado por vía de indulto en quince pesos de a ocho reales y en cuanto a la caballería seis cuabras y media novecientas y ochenta y dos varas de exceso inclusa la caballería y tres cuabras en la donación (fol. 99v) de las diez y seis caballerías y tres cuabras hechas por los dichos alférez Miguel Gómez Marín y su mujer a favor del dicho noviciado y las tres cuabras y media novecientas y ochenta y dos varas de área de Maria comprendidas debajo de dichos linderos que no constan de títulos, admite su merced a composición al dicho noviciado y en su nombre al dicho padre procurador sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y para tratar de ella y su cantidad de pesos con que se ha de servir a su Majestad hizo compadecer al dicho padre procurador con quien habiéndose ventilado que de asentada dicha composición en treinta y cinco pesos los cuales con los del dicho indulto exhibió y pagó luego de contado y su merced mandó se le despache título en propiedad y posesión de todas las dichas diez y seis caballerías seis cuabras y media novecientas y ochenta y dos varas de área contenidas en la dicha medida para que en lo de adelante el dicho noviciado y sus sucesores la tenga enteramente con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y que se le den los testimonios que pidiere de este auto de composición inserta la dicha (fol. 100) medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias como está mandado por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de Indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España; así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador. Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la hacienda del sitio de **Collas** del colegio de Latacunga. En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día diez y seis del corriente a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Collas de los términos del pueblo de Pujilí jurisdicción del dicho asiento a medirlas (fol. 100v) y reconocerlas, sus linderos que son por la parte de arriba con las ovejerías del maestro de campo Don Mateo de la Escalera y por abajo con tierras de indios del dicho pueblo y por un lado con una quebrada seca que encuentra con otra que tiene agua que baja al dicho pueblo de Pujilí y por el otro con una quebrada honda y tierras de fulano Marfetán y de indios y que habiendo medido con vara de ley un cordel de cien varas y dado en dichas tierras las frentes y largos necesarios y regulada la cuenta halló tener doce caballerías doce cuabras un solar y medio a su leal saber y entender salvo error. Y que juntamente reconoció los linderos de otro pedazo de tierra perteneciente a la dicha hacienda que son las tierras que llaman Salamala en que hay dos manadas de ovejas que lindan por un lado con tierras de indios y una quebrada en medio que baja al río de Chilla y por el otro lado otra quebrada que deslinda dichos sitios de los que tienen los indios del tejlar de Saquisilli y por las cabeceras salidas al páramo de Maca y por abajo con una zanja que deslinda las tierras de unos indios llamados Leche Pilas que no midió por ser tierras de pastos que hizo averiguación con españoles (fol. 101) e indios ancianos y circunvecinos que el dicho colegio no ha excedido de los dichos sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced de dicho señor juez privativo. Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinuesa Altamirano. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor. Collas.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a seis días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto el deslinde hecho por Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor de la hacienda que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Collas de los términos del pueblo de Pajilli jurisdicción del dicho asiento, título, escrituras y demás instrumentos que el padre Pedro Muñoz de Ayala (fol. 101v) procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y su provincia presentó pertenecientes a la dicha hacienda y tierras por donde consta que el licenciado Juan Díaz Candilejo presbítero vecino del dicho asiento compró con su Majestad ante Don Antonio Melgar juez de comisión del gobierno superior de estos reinos en virtud de cédula de su Majestad para la medida y composición de tierras de la jurisdicción del dicho asiento en veinte y nueve de septiembre del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y seis y cinco de octubre del mismo año ante Pedro de Meza escribano público que lo fue de dicha comisión, de doce caballerías de tierra de la hacienda del sitio de Pujilí con catorce sitios

de ovejas inmediatas a ella y una cuadra de alfarfar a la salida de dicho asiento como se viene para esta ciudad que son las mismas caballerías que constan de la medida hecha por Pedro Moreno medidor que tenía y poseía en virtud de escrituras y recaudos que entonces presentó y fue admitido a dicha composición por ochenta y cuatro pesos que consta haber pagado según el testimonio dado por el dicho Pedro de Meza en el dicho asiento en quince de enero del año de seiscientos y cuarenta y ocho.

Y Francisco Chilchinga Sebastián Lasituña y Bentura Yancha Luzia indios por escritura en el dicho asiento en cinco de junio del año de seiscientos y cuarenta y seis ante Jerónimo de Montenegro escribano (fol. 102) real y en virtud de información de utilidad y licencia de la real justicia vendieron a Andrés Páez tres cuadras de tierra nombradas Tundu, Tucutul de los términos de Pujilí que lindan por un lado con tierras de Magdalena india y por la parte de abajo con tierras de Luisa Laypiti y por arriba con el páramo llamado Colachihae en cincuenta pesos.

Y Doña Pascuala Chasi india de los Alaques viuda del dicho Andrés Páez y José Páez su hijo de mancomun en Latacunga en veinte y siete de abril del año de seiscientos y setenta y tres ante Francisco Muñoz de Eslava escribano público vendieron al comisario Ignacio de Artiaga tres caballerías de tierra que como herederos del dicho Andrés Páez tenían en el sitio de Chanto términos de Pujilí que es en donde tuvo un tejtar el dicho su marido que lindan por un lado con tierras de Don Ignacio Cofree indio y por el otro con un camino que va al pueblo de Insinlim y por abajo con tierras de diferentes indios del dicho pueblo y por arriba salidas a los páramos que pertenecen a dichas tierras hasta el lindero de la hacienda que poseía Juan Muñoz Chamorro.

Y Doña Mariana de Herrera (fol. 102v) Yoserin viuda de Segundo matrimonio del dicho comisario Ignacio de Artiaga en Latacunga en catorce de marzo del año de seiscientos y setenta y nueve ante el dicho Francisco Muñoz de Eslava vendió al noviciado y colegio de dicho asiento y en su nombre al reverendo padre Sebastián de Rojas rector de el la dicha estancia de pan sembrar de tres caballerías y ocho cuadras poco mas o menos de los términos de Pujilí con sus salidas al páramo de Putani y una manada de ganado ovejuno con su sitio en los de las salidas de la dicha estancia y páramo que lindan por un lado con una quebrada honda y estancia que fue de María Cajas y siguiendo la dicha quebrada para arriba al dicho páramo con una zanja que en el está en una loma que deslinda unos sitios pertenecientes a dicha estancia de sus salidas y páramo expresado en que come la dicha manada y ganados del dicho tesorero Juan Muñoz Chamorro y por el otro lado el camino real que va al pueblo de los Sigchos y por la parte de abajo tierras de diferentes indios de la parcialidad de Mulinlini y por arriba el dicho (fol. 103) páramo en mil y cien pesos.

Y el capitán Don Rodrigo de Castro y Doña Jacinta Guerrero su mujer por pacto ante testigos en Latacunga en diez y seis de enero del año de seiscientos y cuarenta y uno vendieron a Juan Vásquez Alvan dos manadas de ovejas de castilla que tenían en el sitio y altos de Salamala de la jurisdicción del dicho asiento con sus pastos y abrevaderos a nueve reales cada cabeza en que no se declara la cantidad de tierras ni sus linderos.

Y la dicha Doña Jacinta Guerrero siendo viuda del dicho Don Rodrigo de Castro en Latacunga a primero de noviembre del año de seiscientos y setenta y siete ante el dicho Francisco Muñoz de Eslava declaró que la acción y propiedad que ella y el dicho su marido había tenido al dicho sitio había sido en virtud de orden que hubo del gobierno superior para venderlos y en esa conformidad los había comprado el capitán Juan Gutiérrez su padre en remate público para sitio de dicho ganado que estaba poseyendo al presente Alonso Vásquez Alvan por habérselas adjudicado el dicho Juan Vásquez su padre.

Y el dicho Alonso Vásquez Alvan por escritura en Latacunga en dos de noviembre del año de seiscientos y setenta y siete ante el dicho Francisco Muñoz de Eslava vendió al dicho noviciado de la Compañía de Jesús del dicho asiento doscientas y cincuenta cabezas de ganado ovejuno en una manada en los sitios (fol. 103v) y páramos de Salamalag con sus pastos y abrevaderos en que están sitiadas que lindan por un lado con tierras de indios y una quebrada en medio que baja al río de Quilla y por el otro otra quebrada que deslinda dichos sitios de los que tienen los indios del Tejar de Saquisilí y por la parte de abajo con una zanja que deslinda unas tierras de unos indios llamados hichapicha y por las cabeceras salidas del páramo de Maeca en trescientos y doce patacones y la parte del dicho colegio aprehendió posesión judicial de las dichas tierras y sitios con su manada de ovejas debajo de sus linderos en cuatro de noviembre del dicho año de setenta y siete.

Y consta por escritura de imposición de censo su fecha en Latacunga en siete de marzo del año de seiscientos y diez ante Pedro de Molina escribano de su Majestad público que habiéndose traído en venta y pregón de orden del gobierno superior de estos reinos el ganado ovejuno de las comunidades del partido de Latacunga y sus sitios se remataron en diferentes personas y entre ellos Juan Gutiérrez Silvre y Doña Isabel Gutiérrez su mujer como principales y Francisco de Vélez como su fiador compraron a censo cinco mil quinientos cincuenta y siete (fol. 104) cabezas de dicho ganado que importaron seis mil doscientos y cincuenta y un pesos y cinco reales de principal y por ellos se obligaron a pagar a la dicha comunidad y sus administradores trescientos y dos pesos y cinco reales de réditos en cada año a razón de nueve reales

cada cabeza que habiéndose rematado en el dicho Pedro de Molina hizo cesión en el dicho Juan Gutiérrez Silvestre de dichas ovejas y sitios de Salamala y otros nombres que no constan de linderos ni cantidad de tierras.

Y la dicha Doña Jacinta Silvestre Guerrero viuda del dicho Don Rodrigo vendió al dicho colegio de Latacunga seis manadas de dichas ovejas con dos mil doscientas sesenta y cuatro cabezas con sus sitios y abrevaderos en términos de Saquisilí jurisdicción del dicho asiento según y de la manera que las hubo y heredó del capitán Juan Gutiérrez Silvestre su padre cuyos títulos estaban incluidos en una escritura de venta que el administrador del obraje de comunidad le hizo que es la expresada de suso en tres mil seiscientos y setenta y nueve pesos a razón de trece reales cada cabeza en que no constan sus linderos su fecha en el dicho asiento de Latacunga en doce de marzo del año de seiscientos y setenta y seis ante Juan Martínez de Miranda escribano real.

Y Don Ignacio Cofree natural de (fol. 104v) Pujilí y Doña Juliana Cumisanquil su mujer vendieron a María de Rivera india un pedazo de tierra llamado Anchiguarin con ciento y cincuenta brazas de largo y ochenta y ocho brazas de ancho que linde por un lado con tierras que fueron del licenciado Juan Blas Candilejo y por el otro con tierras de Isabel Cayra y por otra parte con tierras de Don Ventura Cofree en veinte y ocho pesos por escritura en Latacunga en ocho de marzo del año de seiscientos y cincuenta y ocho ante Jerónimo de Montenegro escribano público.

Y Francisco de Arias y María de Rivera vendieron el dicho pedazo de tierra al dicho licenciado Juan Díaz Candilejo de las mismas brazas de ancho y largo en Pujilí en las Collas linda con la estancia del dicho licenciado por arriba y por abajo con tierras de Don Ignacio Cofree en treinta pesos por escritura su data en Latacunga en veinte y siete de mayo del año de seiscientos y sesenta y cuatro ante Juan de Peralta escribano de su Majestad público.

Y el dicho licenciado Juan Díaz Candilejo en virtud de licencia del señor obispo (fol. 105) de este obispado en Latacunga en cinco de octubre del año de seiscientos y sesenta y cinco ante Juan Martínez de Miranda escribano real vendió al dicho colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad la dicha estancia de los altos de Pujilí que compuso con su Majestad que es la que iba por cabeza en este expediente de latío de hucha marca de doce caballerías de tierra con sus aperos y un tejear con su jorro y su acequia de agua linde por un lado con tierras de indios del pueblo de Pujilí y por lo alto con tierras de Don Francisco Sancho y por abajo con tierras de los indios del dicho pueblo y con unas chambas de espinos y por el otro lado con el arroyo al dicho pueblo y camino real que pasa por medio de la estancia a Ynsinhu. Y asimismo vendió un pedazo de tierra que está pegado a la dicha estancia y trece manadas de ovejas de castilla a trece reales y medio cada una y enteramente todo en doce mil trescientos cuarenta y un pesos y un real habiendo precedido para dicha venta información de utilidad en cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada en legítimo sucesión y con legítimo título y por no haber traído confirmación de su Majestad (fol. 105v) de las doce caballerías de tierras compuestas y catorce sitios de ovejas y una cuadra de alfalfar incluidas en la dicha composición multa al dicho noviciado por vía de indulto en doce pesos de a ocho reales y sin perjuicio del real patrimonio y de otro tercero que mejor derecho tenga, admite a composición al dicho noviciado y en su nombre al dicho padre procurador de los sitios y altos de Salamala deslindados por el medidor de la presente comisión que al dicho noviciado y sus autores le vendieron con nueve manadas de ovejas de castilla por diversas personas.

Con mas doce cuadradas y solar y medio incluidas en la medida del dicho medidor en que están declaradas doce caballerías doce cuadradas y solar y medio reservando como reserva su derecho a salvo al dicho colegio en cuanto a dos caballerías once cuadradas dos solares y medio y ciento y cincuenta brazas de tierra que le faltan según sus escrituras para que use de el contra quien viere le convenga y para tratar de la dicha composición hizo parecer ante su merced al dicho padre procurador y habiendo ventilado en la dicha razón quedó asentada en ciento y cincuenta pesos (fol.106) que con los del dicho indulto exhibió y pagó luego de contado y su merced mandó se le despache título de propiedad y posesión de todas las dichas doce caballerías doce cuadradas solar y medio y demás sitios y pastos y cuadra de alfalfar .. referidos para que en lo de adelante el dicho noviciado y sus sucesores las tengan enteramente con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en cuanto puede y ha lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras sitios pastos y cuadra de alfalfar debajo de sus linderos y que al dicho noviciado se le den los testimonios que pidiere de este auto de composición con inserción de la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias como está dispuesto por sus reales cédulas dentro de los cinco años en ellas expresados que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de Indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España; así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

(fol. 106v) Reconocimiento de linderos de la hacienda del sitio de **Cotopilahalo** y su hato de vacas del colegio de Latacunga.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día diez y nueve del corriente a reconocer los linderos de la hacienda y hato de vacas que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Cotopilahalo de los términos del pueblo de Tocazo jurisdicción del dicho asiento según las escrituras y recaudos de ellas que son por un lado desde el río de Ghilla por la cuchilla del cerro que llaman Manchacazo y encuentra con tierras de indios de Saquisilí y por el otro lado con un puesto llamado Lamaia y tierras de indios de Sigchos y por arriba camino real a Ynsinlin y tierras y hato del maestro de campo Don Mateo de la Escalera y un arroyo que baja a Chisa hato a dar remate a las tierras del capitán Don Ventura de Lomas y por abajo una quebrada de agua blanca que baja del cerro nevado hasta el encuentro del río de Chilla y que los linderos del hato de vacas pertenecientes a dicha hacienda son por un lado con el camino real que va a los Sigchos y da fin en la moya y por el otro lado con el hato que fue de Damián García de la Trinidad que hoy posee el dicho maestro de campo Don Mateo de la Escalera en que entra (fol. 107) el sitio de Yahallo y por el otro lado el cerro nevado de Eleniza y por el otro lado con tierras asimismo del dicho maestro de campo y del licenciado Juan Jiménez y pastos de ovejas de la misma hacienda de la Compañía de que no hizo medida por ser tierra agria y de pastos que no permiten cordel y que hizo especial averiguación con españoles e indios, ancianos y circunvecinos de dichas tierras que el dicho colegio ha poseído las dichas tierras sin exceder de los dichos sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced de dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinuesa Altamirano. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Cotopilahalo

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a seis días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Cotopilahalo de la jurisdicción del dicho asiento y escrituras y demás recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y su provincia, presentó pertenecientes a la dicha hacienda y tierras por donde consta que Juan Gordón y Doña Isabel de Torres su mujer vecinos de esta ciudad otorgaron escritura de censo de cantidad de mil cincuenta y nueve pesos (fol. 107v) de principal a favor de Don Pedro de Cepeda sobre sus bienes y especialmente sobre una estancia de pan sembrar que tenían en el sitio de Cotopilahalo de la jurisdicción de dicho asiento con sus aperos y ganados que lindan por una parte con estancia de Doña Jerónima Seldiseo y por otra con la de los herederos de Diego de Villalobos, Sandoval en esta dicha ciudad a veinte y siete de octubre del año de seiscientos y treinta y ocho ante Juan García de Tovar escribano real.

Y consta asimismo que habiéndose seguido causa ejecutiva por los capitanes Don Diego Arias Altamirano y Vicente Álvarez Botello vecinos de esta ciudad ante la justicia ordinaria del dicho asiento contra los dichos Juan Gordón y Doña Isabel de Torres su mujer y por su muerte contra sus vienes y herederos y especialmente hipotecados por los dichos mil cincuenta y nueve pesos de principal y trescientos setenta pesos y un real de corridos del dicho censo y sustanciada la vía ejecutiva por los términos del derecho Juan Basquez Haba vecino del dicho asiento marido y conjunta persona de Juana de Rojas Gordón hija de los dichos ejecutados y como poseedor de la dicha hacienda ejecutad habiendo hecho consignación de los dichos corridos décima y costas y pedido por el tanto la dicha hacienda y sus ganados solo y presentó real provisión de los señores presidente y oidores de esta Real Audiencia su fecha de veinte de octubre del año de seiscientos cincuenta y siete en orden a que el corregidor del dicho asiento le adjudicase y entregase la dicha hacienda que así se ejecutó.

Y el dicho Juan (fol. 108) Vásquez Haba hizo traspaso de la dicha hacienda y hato de Cotopilahalo que fue del dicho Juan Gordón suegro con todo lo incluso en el sus tierras y potreros, casas y ganados en el capitán José de la Mata por cuatrocientos pesos de contado fuera de los censos por escritura su data en Latacunga en cuatro de julio del año de seiscientos y sesenta y dos ante Juan de Peralta escribano real-

Y consta asimismo que en catorce de enero del año de seiscientos y veinte y siete en virtud de la división y partición hecha entre los herederos de Diego de Villa Cobo se le dio posesión judicial al capitán Francisco de la Mata de las ovejas y sitios de Cotopilahalo que fueron del dicho Diego de Villalobos que

cupieron de parte a Doña Isabel de Villalobos y Sandoval mujer del dicho Francisco de la Mata en Latacunga en quince de enero el año de seiscientos y cuarenta y seis ante el dicho Juan de Peralta consta que el dicho Francisco de la Mata dejó veinte y cinco manadas de ovejas de castilla entre otros sus bienes y por su universal heredero al dicho capitán José de la Mata su hijo.

Y a petición del suso dicho por causa de habérsele perdido la escritura de venta que el capitán Diego Díaz Candilejo le hizo de diez manadas de ovejas en los sitios de Cotopilahalo se le recibió información en la dicha razón concierto número de testigos de que le mandó dar testimonio para en guarda de.. derecho su fecha en Latacunga en cuatro de diciembre del año de seiscientos y (fol. 108v) setenta y siete dado por Don Alonso de la Peña escribano público y dicha información ante el almirante general Juan López de Lasatiaga corregidor de el.

Y ante el mismo juez el dicho año, el dicho capitán José de la Mata dio otra información en orden a que habiendo comprado del capitán Francisco de Góngora y Doña Mariana de Aguilera su mujer seis manadas de ovejas en Toacazo y Cotopilahalo por escritura la cual se le había perdido y no se halla ni sabía donde paraban los registros de la cual dicha información se le dio asimismo testimonio por el dicho Don Alonso de La Peña y en una y otra declaran los testigos uniformemente ser verdad hizo las dichas compras de los referidos y la posesión en que había estado el dicho capitán José de la Mata.

El cual en el dicho asiento en dos de diciembre del año de seiscientos y setenta y siete ante el dicho Don Alonso de la Peña vendió al dicho colegio y casa de noviciado de la Compañía de Jesús del dicho asiento y en su nombre a los padres Sebastián de Rojas y Alonso Ruiz de Equino cincuenta manadas de ovejas de castilla asiadas en el paraje de Cotopilahalo que las diez de ellas hubo y compró el capitán Diego Díaz Candilejo. Seis del capitán Francisco de Góngora y su mujer, cuatro que se le remataron en almoneda por bienes del alférez Domingo de Onramuño y veinte y cinco manadas que hubo y heredó de sus padres y las cinco que ha tenido de aumento y en todas treinta mil novecientas y cuarenta y siete cabezas del dicho paraje de Cotopilahalo y el de Toacazo en cincuenta pastores cuya acción habían poseído de ciento y diez y seis años y mas a esta parte a precio de diez y seis reales y medio cada cabeza.

Y asimismo vendió al dicho colegio (fol. 109) un hato de ganado vacuno en el dicho sitio de Cotopilahalo y por una parte linde y esta conjunto con las tierras en que están las dichas cincuenta manadas de ovejas y por otra parte el hato de Damián García de la Trinidad y declara que el hato a esta venta lo hubo por traspaso que le hizo Juan Vásquez Haba. Y la parte de dicho colegio en virtud de real provisión expedida por los señores presidente y oidores de esta dicha Real Audiencia en quince de diciembre del año de seiscientos y setenta y siete aprehendió posesión judicial de las dichas cincuenta manadas sus sitios de Cotopilahalo Toacazo sus salidas y abrevaderos y hato de ganado vacuno del dicho sitio de Cotopilahalo en veinte días del mes de diciembre del dicho año de setenta y siete.

Y consta asimismo de un testimonio de autos dado por Francisco Muñoz de Eslava escribano público su fecha en Latacunga en veinte y nueve de febrero del año de seiscientos y ochenta del proceso criminal de despojo hecho al dicho colegio por el tesorero Juan Muñoz Chamorro su mayordomo e indios en las tierras y sitios de Yahalo pertenecientes a la hacienda de Cotopilahalo en cuya posesión estaba y está el dicho colegio; sobre que se dio información por ambas partes a que salió el protector de los naturales del dicho asiento por al defensa de Juan Llagua indio del pueblo de Sigchos representando que este tenía unas tierras y hato de vacas en términos de Eleniza que heredó de Gaspar Llagua su padre por su testamento otorgado en dos de enero del año de seiscientos y veinte y uno en que el y veinte nietos y nietas y Domingo Llagua su hermano vivían y tenían sus ganados y que Francisco Carasayo y Jerónimo indios vaqueros con el pretexto de la venta que el dicho José de la Mata hizo de sus ovejas y hatos de los padres de la Compañía de Jesús le habían quitado las dichas tierras y les habían quemado tres casas. Y pidió ante la justicia ordinaria del dicho asiento donde estaba pendiente la causa del dicho despojo se le mandase (fol. 109v) restituir dichas sus tierras a costa de dichos baqueros y demás cómplices y se les rehiciesen sus casas amparándole en la posesión en que había estado y se le mandó dar información y oídas las partes se hizo remisión de ellos al licenciado Don Juan Triunfo de Sosaya abogado de esta real audiencia con cuyo parecer se proveyó auto definitivo en Latacunga en diez y siete de enero del año de seiscientos y setenta y nueve en que amparó al hermano Pedro Martínez en nombre del dicho noviciado en la posesión que había tenido de dichas tierras y sitios de Yahalo salvo el derecho de la propiedad y declaró haber lugar el segundo despojo y restitución pedida por el dicho padre contra el dicho tesorero Juan Muñoz Chamorro y mandó a costa del suso dicho fuese restituido el dicho noviciado.

Y por otro auto de veinte y tres de febrero del dicho año de setenta y nueve se mandó que el dicho hermano procurador fuese restituido en los sitios de Yahalo en conformidad del auto antecedente y que restituido se le oya la apelación que interponía el dicho tesorero para esta Real Audiencia y que llevase mejora dentro del término de la ordenanza y en conformidad de dichos autos y otros en que se declararon por pasados en cosa juzgada fue restituido el dicho noviciado de las dichas sus tierras debajo de sus linderos que lo son por un lado el cerro de Eleniza y por abajo una quebrada honda grande montuosa y pedazos de monte y por el otro lado con una loma que sube al dicho cerro de la parte de Cotopilahalo y

por el otro otra loma cuyas caídas dan vista a la parte de Panzaleo y el dicho Juan Llagua fue restituido en las dichas sus tierras.

Y el convento y religiosos de San Agustín de esta ciudad en veinte y dos de julio del dicho año de setenta y ocho por escritura ante Tomás Suárez de Figueroa escribano real dieron y cedieron y traspasaron al dicho colegio en virtud de los tres tratados que hicieron y al reverendo padre rector del censo manadas de ovejas en el sitio de la Moya con cinco pastores por cuenta de la redención del censo (fol. 110) principal de seis mil pesos que el dicho colegio tenía sobre las haciendas de dichos religiosos de San Agustín.

Y por un testimonio de autos dado por el dicho Francisco Muñoz de Eslava en veinte y dos de marzo del año de seiscientos y setenta y nueve en el litigio que el dicho colegio y el protector de naturales de Latacunga por la defensa de Gonzalo Molla Taype Diego Marcalla y otros indios de los Sigchos tuvieron sobre sus tierras del Pongo de la Montañuela y atío de Isigcho para arriba hacia el pie del cerro de Eleniza donde el dicho Diego Marcalla tiene dos caballerías de tierras consta que de la dicha montañuela para afuera según la vista de ojos que se hizo por el capitán Bernave del Castillo juez nombrado por el corregidor del dicho asiento en veinte y dos de junio del año de seiscientos y setenta y ocho son y pertenecen a la hacienda de Cotopilahalo del dicho colegio y el dicho corregidor por auto de veinte y dos de noviembre del dicho año declaró pertenecer las dichas dos caballerías de tierra deslindadas al dicho Diego Marcalla y demás consortes y al dicho colegio las demás tierras y sitios restantes que le adjudicó de que aprehendió posesión judicial a los veinte y seis días del dicho mes y año.

Y el licenciado Don Miguel de Avalos y Zambrana por escritura en Latacunga en veinte y tres de agosto del año de seiscientos y setenta y ocho en virtud de información de validez y licencia del provisor de este obispado y por ante el dicho Don Alonso de la Peña otorgó escritura de venta a favor del dicho colegio de Latacunga de cuatro manadas de ovejas de castilla que tenía en el sitio de Cotopilahalo con sus pastos y abrevaderos y el y sus autores habían poseído y se le habían adjudicado de patrimonio y parte de su legítima que linde con tierras y ovejas de Cotopilahalo que posee el dicho colegio a diez y ocho reales cada cabeza de que se (fol. 110v) aprehendió posesión judicial por parte del dicho colegio a veinte y siete de septiembre del dicho año de setenta y ocho.

Con cuya conformidad y de la averiguación hecha por el dicho medidor en razón de que el dicho noviciado no ha excedido de sus linderos declara su merced ser posesión continuada y en legítima sucesión y sin perjuicio del real patrimonio y de otro tercero que mejor derecho tenga admite a composición de dichos sitios y pastos de ovejas y hato de vacas de Cotopilahalo y para tratar de ella y de la cantidad de pesos con que el dicho noviciado ha de servir a su Majestad hizo comparecer al dicho padre procurador y habiéndose ventilado quedó asentada en ciento y diez pesos de a ocho reales los cuales eximio y pagó luego de contado por dicha composición y su merced mandó se despache título en propiedad y posesión de los dichos sitios de cincuenta y nueve manadas de ovejas y hato de vacas, sus pastos y abrevaderos del dicho sitio de Cotopilahalo debajo de los dichos linderos para que en adelante el dicho noviciado y sus sucesores los tengan con el legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas hará lugar en derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichos sitios y mandó se le den los testimonios que pidiere de este auto de composición con inserción de la dicha medida para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

(fol. 111) Reconocimiento de linderos de la hacienda y hato del sitio de **Guasinbinio** del colegio de Latacunga.

En la ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día veinte del corriente a la hacienda que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Guarumbinio términos del pueblo de Isinlivi de la jurisdicción del dicho asiento a reconocer los linderos de un potrero de ella que son por un lado el hato que fue del capitán José de la Mata que hoy posee Doña María de Tovar viuda de Mateo Jiménez y por el otro con tierras de Don Francisco Aja y por arriba con sus salidas hasta el Yunga y por abajo con el río de Toachi que no midió por ser de pastos y que hizo averiguación con los españoles e indios ancianos circunvecinos de aquel territorio en orden a inquirir si el dicho colegio había excedido de sus linderos en alguna manera y que todos uniformemente

habían testificado no haber excedido y haberse contenido en ellos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced dicho señor juez privativo. Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinueza Altamirano. Ante mí Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos de la hacienda de páramos del sitio de **Yliseo** del colegio de Latacunga. En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció Lorenzo de Vinueza Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue (fol. 111v) el día veinte del corriente a la hacienda de páramos del colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Yliseo de los términos del pueblo de Mulahalo jurisdicción del dicho asiento a reconocer los linderos conforme a las escrituras y recaudos de ella que son por un lado por las faldas del cerro nevado que llaman Cotopaxi. Y por el otro lado con tierras de los padres del convento de San Agustín que da principio desde unos paredones que llaman del Inga y loma arriba hasta un poyo de agua que baja a las haciendas de dichos padres de San Agustín y por el otro desde el dicho poyo de agua hasta una quebrada seca y montecillo que llaman Pomatío y por la otra parte una quebrada honda que llaman Sillingulla y siguiéndola para arriba se junta con un puesto llamado Sinapungo y va a dar a remate al cerro nevado que es el lindero del hato de Catalina Seron y que hizo especial averiguación con españoles e indios ancianos circunvecinos del dicho territorio en orden a inquirir si el dicho colegio a excedido de sus linderos y uniformemente testificaron no haber excedido y que no procedió a medida en dichas tierras por ser de páramos y así lo juro por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced de dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinueza Altamirano. Ante mí Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Hatos de Inseo y Guasimini.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en seis días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería (fol. 112) Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto los reconocimientos y deslindes de tierras hechos por Lorenzo de Vinueza Altamirano medidor de los hatos de vacas que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en los sitios de Ylitio y Guazumbini de su jurisdicción título escrituras y demás instrumentos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad y su provincia presentó pertenecientes a ellos por donde consta que Doña Juliana de Biedma viuda de Diego Valverde de Aguilar vecino de Latacunga compuso con su Majestad y Antonio de Melgar juez comisario por el gobierno superior de estos reinos en virtud de real cédula para la medida y composición de tierras del corregimiento de Latacunga su estancia y tierras de Tañicuchi de cinco caballerías y media que lindan por una parte con el río de Culchi y por otra con tierras de Catalina Seron y por otro lado con una quebrada que baja de la estancia de Damián García de la Trinidad y por otro con tierras de Juan Calbache con sus salidas por la parte de arriba en veinte pesos.

Y asimismo compuso un sitio de ganado mayor donde se pastaban dos manadas de ovejas nombrado Hatío que linde por las faldas del cerro de Cutupagzi y por otra parte con tierras de los padres de San Agustín desde un ojo de agua que va a la estancia de dichos padres hasta una quebrada honda que llaman Pomatig y por otra parte con tierras y hato de Catalina Serón en otros veinte pesos que con los referidos hacen cuarenta pesos los cuales pagó de contado como consta de certificación inserta en el testimonio dado por Pedro de Meza escribano público que lo fue de dicha comisión en Latacunga en catorce de enero del año de seiscientos y cuarenta y ocho.

Y consta de un testimonio dado por Don Baltasar Maldonado de Mendoza escribano mayor de visitas de esta real Audiencia en el pueblo de Mulahalo en seis de junio del año de seiscientos y ochenta y seis que Doña (fol. 112v) Catalina de Biedma pareció ante el señor licenciado Don Miguel Antonio de Ormasa Ponce de León del consejo de su Majestad oidor alcalde de corte que fue de la dicha Real Audiencia y visitador general de la provincia de Latacunga y habiendo hecho presentación del dicho título de composición fue amparada en dichas tierras hato de vacas y ovejería del sitio de Ylatío por auto de nueve de mayo del dicho año.

Y Doña María de Herrera mujer legítima de Jacinto de Rojas ausente en Latacunga en quince de septiembre del año de seiscientos y noventa y cuatro ante el dicho Damián Granja en virtud de información de la audiencia de su marido y licencia de la real justicia vendió al licenciado Don Diego Suárez presbítero el dicho hato de vacas del sitio de Ylitio de los términos del pueblo de Mulahalo con sus acciones de acequia de agua y de seis gañanes que linde por un lado con las faldas del cerro de

Cotopagsi y por otro con tierras de los padres de San Agustín desde un ojo de agua que va a la estancia de dichos religiosos hasta una quebrada que llaman Pumatio y por otra parte tierra y hatos de los herederos de Catalina Seron con ciento y treinta y cinco cabezas de ganado vacuno y novecientas y cincuenta de ganado ovejuno.

Y el dicho licenciado aprehendió posesión judicial del dicho hatos en ocho de octubre del dicho año en veinte y cuatro de marzo del año de noventa y cinco próximo pasado en Latacunga ante el dicho Damián Granja; el dicho licenciado Don Diego Suárez hizo traspaso del dicho hatos y hacienda de Ylitio en la misma cantidad en que la compró con sus acciones al dicho noviciado de Latacunga y en su nombre al reverendo padre rector de él.

En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada y en legítima sucesión y por no haber traído confirmación de su Majestad de la dicha composición multa al dicho noviciado por vía de indulto en ochenta pesos de a ocho reales; los cuales exhibió y pagó luego el dicho padre procurador de contado en nombre del dicho noviciado y su Merced mandó se le (fol. 113) despache título en propiedad y posesión con inserción de este auto de indulto y reconocimientos hechos por el dicho medidor para que en lo de adelante el dicho noviciado y sus sucesores tengan el dicho hatos de vacas y sitio de Ylitio con mas legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la jurisdicción y comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar en derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la dicha propiedad del hatos y sitio referido comprendido debajo de los dichos deslindes hechos por el dicho medidor y que se le den los testimonios que pidiere de este expediente y deslindes para que ocurra por confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Medida de las tierras y trapiche de **Patate, Guambahalo, Sicalpa y Pangor** y reconocimiento de linderos de **Simugpogio**.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en primero día del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció el alférez Tomás de Suasti medidor y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue los días seis u ocho y nueve de agosto pasado de este dicho año a las haciendas trapiche y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús tiene y posee en Patate y Guambahalo términos del pueblo de Patate jurisdicción del asiento de Ambato y sitios de Sicalpa, Cunugpogio jurisdicción del asiento de Chimbo a medir sus tierras sembradera y reconocer los linderos de ellos y que vio y reconoció primero los linderos del dicho trapiche y tierras de Patate que son por un lado (fol. 113v) tierras del general Don Fernando Dávalos caballero del orden de Santiago que su mojón es una piedra grande y por el otro lado tierras de Blas de Caravajal y por arriba tierras de Doña Juana Rodríguez y salidas para el cerro que llaman Silacha y por abajo el río grande de Patate y que habiendo medido con vara sellada de ley un cordel de cien varas dio en dichas tierras las frentes y largos necesarios y regulada la cuenta halló tener once caballerías nueve cuabras ocho mil y seiscientas varas de área y que la dicha hacienda y tierras de Guambahalo lindan por un lado con una quebrada y por el otro con tierras del licenciado Don Juan Domínguez y camino que va al monte y por arriba con tierras de Gabriel López y camino que va para Guambahalo que atraviesa por medio de dicha hacienda y por abajo con tierras de Francisco de Cáceres.

Y que reconoció otro pedazo de tierra que está inmediato al monte perteneciente a la dicha hacienda que linde por un lado con tierras de indios que llaman Ladrillo y por abajo el camino que va a las tierras que llaman Ladrillo y que en las tierras útiles sembraderas habiendo dado las frentes y largos necesarios regulada la cuenta halló tener trece caballerías y catorce cuabras en distintos pedazos.

Y que asimismo reconoció los linderos de la hacienda y tierras de Sicalpa por un lado el camino real que va de la villa de Riobamba para el asiento de Chimbo y por el otro lado tierras de los herederos de Doña Juana de Silva difunta y tierras del capitán Diego Antonio de Riofrío y las del maestro Don Nicolás de Villavicencio presbítero y por arriba tierras de los herederos del capitán Tomás de Urquiza difunto y por abajo con tierras también de los herederos de la dicha Doña Juana de Silva y en las de labor habiendo dado las frentes y largos necesarios y regulada la cuenta halló tener ocho caballerías y tres cuabras sembraderas.

Y que reconoció la cuadra, huerta y alfalfar que el dicho colegio en la traja de la dicha villa de Riobamba cuyos linderos son el camino real que va para Cuenca por un lado y por el otro tierras del dicho capitán Diego Antonio de Riofrío y por arriba tierras de los herederos de Doña Juana de Silva difunta y por abajo tierras de Doña María de Yépez que a tanteo tendrán una cuadra (fol. 114) poco mas o menos y que

asimismo reconoció las tierras de la estancia de Pangor cuyos linderos son por un lado la quebrada que llaman Achupallas y por el otro el monte y por arriba la salida a las lagunas y por abajo el río de Pangor en que dio las frentes y largos convenientes y regulada la cuenta halló tener seis caballerías y trece cuadras que unas con otras hacen enderamente cuarenta caballerías y ocho cuadras ocho mil y seiscientas varas de área según su leal saber y entender salvo error y que hizo en cada uno de dichos sitios especial averiguación con españoles e indios ancianos circunvecinos en orden a que el dicho colegio no ha excedido de dichos linderos en manera alguna y que solo ha poseído las tierras que le tocan por sus escrituras y recaudos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced, dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Tomás de Suasti. Ante mí Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Patate, Guambahalo, Sicalpa y otros nombres.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a ocho días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancellería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por el alférez Tomás de Suasti medidor de la hacienda trapiche y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús posee en términos del pueblo de Patate, dos huertas de árboles frutales de castilla y un alfalfar y tierras de Guambahalo y estancia de Sicalpa de las jurisdicciones de Ambato y Riobamba dedicadas para la fundación que se pretende del colegio de la villa de Riobamba que las escrituras e instrumentos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del dicho colegio y su provincia presentó pertenecientes a ellas que su primer origen es la escritura de traspaso que en el asiento de Latacunga en once de diciembre del año pasado de mil seiscientos y treinta y uno ante Pme. Gómez Morillo escribano público se celebró Juan Fernández Brito digo Simón Arias de Valladolid y Doña Ana (fol. 114v) de Cárdenas Valenzuela su mujer a favor del dicho Juan Fernández Brito de tres cuadras de tierra poco mas o menos en el valle de Patate que refieren haber comprado de Benito Pallón que linde por arriba con el cerro del Ayto y por abajo con tierras de Gaspar Conche y camino real que va a los Baños y por los lados tierras de Agustín Llaquimana y Agustín Pallán Don Andrés de Tarpaez y Luis Sacha y asimismo otras dos cuadras inmediatas a las referidas, otro sitio sacados los cimientos para un trapiche, y Francisco Chaquinga y Don Agustín Hogapuzo suegro y yerno en virtud de información de utilidad licencia de la real justicia por escritura en el obraje de Pilatos en trece de junio del año de seiscientos y treinta y cinco ante Miguel de Herrera escribano público vendieron al dicho Juan Fernández Brito dos pedazos de tierra en términos de Patate que linden con otras del dicho Juan Fernández Brito medidas entre ellas en ciento y diez pesos.

Y el dicho Juan Fernández Brito y Juana Ruiz Adama su mujer por escritura en la villa de Riobamba en diez y siete de octubre del año de seiscientos y treinta y nueve ante Luis Gómez escribano de su Majestad, vendieron al capitán Francisco Abad doce cuadras de tierra llamadas Utcupamba en el valle de Patate por abajo del pueblo que declara las hubieron y compraron de Simón Arias de Valladolid y de indios de Patate por títulos y recaudos que entregarían al comprador que linden por la parte de arriba con el cerro que llaman Leyto y por las otras partes con tierras de dichos indios de Patate.

Y Alonso de Valdivieso por venta simple ante testigos su fecha que solo declara fue el año de seiscientos y sesenta y tres en que dice que vende mas tierras al dicho Juan Fernández Brito sin especificar las que son ni el número de ellas mas de que linden con tierras de Pallan por la parte de abajo y por la de arriba con la acequia que baja a las tierras del dicho Juan Fernández Brito en precio de quince pesos de contado.

Y otra venta semejante hecha por Rodrigo Chiqui natural de Alausí a favor del dicho capitán Francisco Abad de un pedazo de tierra en el dicho valle de Patate de una cuadra poco mas o menos que linda alrededor con tierras del dicho capitán Francisco Abad en ciento y quince pesos ante testigos su fecha en Riobamba (fol. 115) en veinte y cinco de diciembre del año de seiscientos y cuarenta y tres.

Y Don Felipe Sancho Hacho cacique del pueblo de San Felipe podatario de Doña Francisca Cajana su madre viuda de Don Martín Sancho y en virtud de su poder hecho en Latacunga en cinco de septiembre del año de seiscientos y cuarenta y seis ante Jerónimo de Montenegro escribano real vendió al dicho capitán Francisco Abad un pedazo de tierra que la suso dicha tenía y poseía en el valle de Patate y sitio llamado Uzcupamba que hubo y heredó de sus padres y antepasados, conforme a los recaudos y real provisión que le había entregado a dicho comprador de doscientas y ochenta varas de largo y de ancho sesenta y seis varas, sembradas de cañaverales que linden por arriba y parte de un rincón con un ojo de agua y por abajo con el camino real que va del pueblo de Patate al de los baños. Y por los lados con el mismo comprador que antes fueron de indios camayos y con tierras de Juan Pizarro y otros indios en trescientos pesos.

Y Agustín Haylasta y Lucas Ponce su hermano naturales de Patate vendieron en Riobamba en siete de julio del año de seiscientos y cuarenta y nueve al dicho capitán Francisco Abad un pedazo de tierra en el sitio de Patate de ochenta brazas de largo y ancho linde por una parte con el cerro grande y por las tres

con tierras del comprador en setenta y cinco pasos y Don Juan Cuadrado en la dicha villa a diez y siete de septiembre del año de seiscientos y cincuenta y tres ante Tomás Suárez de Figueroa escribano real vendió a Doña Ana Plaza de Cepeda viuda del dicho capitán Francisco Abad un pedazo de tierra de dos cuabras poco mas o menos en el valle de Patate cerca de las que dejó el dicho capitán Francisco Abad que linde por ambos lados con dichas tierras y por abajo con el río grande en cuatrocientos pesos.

Y Doña Beatriz Pilamunga natural de Latacunga en ese asiento de Ambato en siete de diciembre del año de seiscientos y sesenta y cinco por ante Francisco de Ocampo escribano de su Majestad público vendió a Juan de Silva podetario del maestro Don Lorenzo Abad (fol. 115v) dos cuabras de tierra en el mismo sitio que hubo y heredó de Juan Díaz su hijo que lindan con tierras y trapiche del dicho maestro Don Lorenzo Abad y el río grande de Patate en cincuenta y seis pesos.

Y el convento y religiosos de Nuestra Señora de las Mercedes de la dicha villa a los diez y nueve de mayo del año de seiscientos y veinte y tres ante Juan de Ballejo vendieron a Miguel de Moya tres caballerías de tierra que el dicho convento tenía en el alto de Sicalpa en conformidad de los tres tratados dispuestos por derecho que lindan por un lado con tierras de Martín Sánchez Montenegro y por otro lado con tierras de Francisco Martín Calero y por las cabezadas con tierras vacas y páramos en doscientos y diez pesos de contado.

Y Sebastián García de Benalcázar y Doña Isabel de Borja su mujer por escritura en Riobamba en veinte y seis de febrero del año de seiscientos y treinta y nueve ante Pedro de Herrera escribano público vendieron al dicho Miguel de Mora tres caballerías de tierra en el sitio de Cuñaybay que hubieron en dote y casamiento de Diego de Borja su abuelo que lindan por una parte con tierras del dicho Miguel de Mora y con el camino real que va de la dicha villa al asiento de Chimbo y por otra parte con tierras del alférez real Juan Ruiz Martínez en setenta pesos.

Y Gaspar de Ubidía y Doña Ana de Ureña su mujer por escritura en dicha villa en veinte y cinco de enero de seiscientos y sesenta y uno por ante el dicho Pedro de Herrera vendieron al dicho Juan de Silva una estancia de pan sembrar en el dicho sitio de Sicalpa de catorce caballerías poco mas o menos que compraron de Jerónimo Martínez y la que a favor de este otorgó Sebastián Suárez de Figueroa, digo de Bustos y Doña Francisca Torres de Sotomayor su mujer de dos caballerías de tierra inclusas en las dichas catorce y las doce que hubo de Doña Juana de Guevara viuda de Juan Miguel de Villavicencio por escritura ante el dicho Pedro de Herrera que todas lindan por abajo con la capilla del dicho sitio de Sicalpa y estancia que fue de Pedro Fernández Carbonelli que después poseyó Alonso de Zuniga y por arriba con las de Don Gonzalo Baraona y Miguel de Moya (fol. 116) y por un lado con el camino real que va al puesto de Guaranda y por el otro con el que va de la dicha villa al asiento de Chimbo de que el dicho Juan de Silva aprehendió posesión judicial en veinte y dos de marzo del año de seiscientos sesenta y uno.

Y Mateo Rodríguez y Ana Coronel su mujer por escritura en el sitio de Yataqui términos de Pelileo jurisdicción de Ambato en veinte y ocho de agosto del año de seiscientos y setenta y cuatro ante Juan de Vergara escribano real vendieron al dicho Juan de Silva dos caballerías de tierra poco mas o menos del valle de Guambahalo con una huerta de árboles frutales y sus casas de vivienda que lindan por un lado con estancia de Francisco de Cáceres y por el otro con tierras de indios y por arriba con estancia del regidor Don Francisco Cuadrado dos caminos en medio en ochocientos pesos.

Y Blas Carrasco vendió al dicho Mateo Rodríguez un pedazo de tierra que hubo de Juana de Alarcón su madre difunta en el sitio de Guambahalo jurisdicción de Ambato y sitio llamado Garin de noventa y dos brazas de largo y veinte y cinco de ancho que linda por una parte con tierras de Luis Chumba indio y por la de abajo con las de Luis Quinchaca y por un lado con Don Francisco Chango y por otro con tierras de Diego Bombon en quince pesos en Ambato en once de agosto del año de seiscientos y sesenta y siete ante Francisco de Ocampo escribano público.

Y el licenciado Don Francisco Abad de Quiroga abogado de esta real audiencia y la de Lima hijo y heredero del dicho Don Francisco Abad de Quiroga vendió al colegio de la Compañía de Jesús y en su nombre al padre José Abad cuatro caballerías y media de tierra de sembrar caña dulce en el valle de Patate dos huertas, la una de árboles frutales y la otra de alfalfa con sus casas de trapiche y aperos que linde por la parte de abajo con el camino real que va a los Baños y por arriba con tierras del capitán Miguel López de la Vega por un lado el río grande del dicho valle y por el otro la acequia que va al pueblo de Patate. Y asimismo le vendió una caballería de tierra en el sitio de Guambahalo con algunas cabezas de ganado ovejuno que linde por arriba con estancia del sargento mayor Don Bernabé Pérez de Villarreal fiel executor y por abajo la del capitán Francisco de Cáceres (fol. 116v) por un lado una quebrada honda de agua y por el otro tierras de indios del pueblo de Pelileo ambas en la jurisdicción de Ambato. Y asimismo otra hacienda de ocho caballerías de tierra en el sitio de Sicalpa jurisdicción de Riobamba que linde por la parte de arriba con la estancia del capitán Sebastián de Andrade y por abajo la estancia del bachiller Alonso de Urquiza y por un lado asimismo el dicho bachiller Urquiza y por el otro las del capitán Francisco Garnica todas en diez y siete mil y quinientos pesos en Riobamba en veinte y

dos de noviembre del año de seiscientos y ochenta y siete ante Tomás de Herrera escribano de su Majestad.

Y el Doctor Juan Antonio de Silva presbítero por escritura en esta ciudad en veinte y dos de octubre del año de seiscientos y ochenta y nueve ante Juan de la Cruz Fernández escribano de provincia vendió al dicho colegio y en su nombre al padre Francisco de Ayerde procurador general del dicho colegio y su provincia, una hacienda de cañaverales de castilla de dos caballerías de tierra poco mas o menos en el sitio llamado Utrupamba términos de Patate que hubo por adjudicación que de ella la hizo el capitán Juan Antonio de Alva su padre legítimo que linde por abajo con el río grande que pasa de Patate para los Baños camino real en medio y por un lado con el trapiche y hacienda del dicho colegio que la deslinde una cerca de carrizales y cabuyales y por el otro lado trapiche y tierras de los herederos de Inés López y por abajo tierras de indios y estnaica de los herederos de Cristóbal de Bañuelas que todo lo dividen cercas y cabuyales en cuatro mil pesos.

Y Ana Coronel Vallejo viuda de Mateo Rodríguez como tutora y curadora de sus menores hijos y Lorenzo López de la Vega podetario de Álvaro de la Peña su suegro de cuyo poder se da fe ser bastante, vendieron de mancomun al dicho padre José Abad de la Compañía de Jesús una estancia en términos de Pelileo del sitio nombrado Guambahalo de (seis) digo cuatro caballerías de tierra de pan sembrar que linda por un lado con tierras de indios y una zanja que corre en medio y por el otro con otra zanja y tierras de indios (fol. 117) y por en frente con tierras y estancia del alférez Gabriel López de la Vega y por las espaldas con el cerro y monte de Guambahalo.

Y asimismo otras cinco cuadras de tierra de sembrar trigo entre la dicha Ana Coronel Vallejo y dicho Lorenzo López de la Vega podetario por lo que tocó al dicho Álvaro de la Peña heredero de Doña Ana Tabon su mujer en dichas cinco cuadras del sitio de Utcupamba en Patate que linde con tierras del dicho colegio por un lado y por el otro un cerro y loma que llaman Deltigueñe y por en frente el camino real que va a dar a los Baños en quinientos y cincuenta pesos por escritura fecha en Pelileo en dos de noviembre del año de seiscientos y noventa y uno ante Tomás de Herrera escribano público.

Y Matías de Rayna con magdalena de Rayna su hermana en Patate a diez y siete de octubre del año de seiscientos y noventa y uno ante Tomás de Alvarado escribano público vendieron al dicho padre José Abad de la Compañía de Jesús una estancia y tierras del sitio de Cillucha términos del dicho pueblo heredada de Sebastián de Rayna su padre de tres caballerías de tierra poco mas o menos que linde por un lado con tierras de Manuel de Paredes quebrada seca en medio y otros linderos por esta parte y por el otro lado con tierras de Diego de Fonseca y tierras de indios y quebrada seca en medio y por abajo tierras de Cristobal Bañuelos y la quebrada referida en medio y por las cabeceras con las salidas al páramo del Ayto y por la parte de arriba y por la que linde con tierras de Manuel de Paredes esta un árbol que llaman Poroto del monte y la cuchilla del cerro hasta todo el alto en trescientos y catorce pesos.

Y en el dicho pueblo de Patate en once de marzo del año de sesenta y uno ante Jerónimo de Montenegro escribano público Bartolomé Cuchi e Isabel Taguapay su mujer vendieron a Agustina González india media cuadra de tierra poco mas o menos en el cerro llamado Sillacha que linde por un lado con tierras de Sebastián de Reyna y por la parte de arriba con un camino que va al monte y acequia que baja al dicho (fol. 117v) pueblo y por el otro lado con una quebrada seca que baja al páramo en ocho pesos y medio.

Y Lucía Comina india ante testigos vendió a Agustina González india dos pedazos de tierra en el sitio de Sillaycha en veinte pesos que no constan de linderos ni cantidad de tierras su fecha en Patate a ocho de junio del año de cincuenta y cinco.

Don Juan Chuamtisas en Ambato por diciembre del año de seiscientos y veinte y uno ante testigos vendió a Isabel de Mendieta mujer de Gabriel de Rayna una loma que lindan con el camino de Lipine de la parte de arriba y por abajo con el camino de los Baños y por un lado el río que baja de Saysa en veinte y seis pesos.

Y Pablo Tibamtari indio en Patate en seis de julio del año de seiscientos y cincuenta y cuatro vendió ante testigos a la dicha Isabel González un pedazo de tierra en el sitio de Sillaychi de cuatro cuadras de largo y ancho que lo hubo y heredó de sus padres y abuelos y linde por la parte de arriba con el camino real que va del dicho pueblo al monte y por dos lados con dos quebradas que cercan estas tierras y por la parte de abajo con la junta de dichas dos quebradas en treinta pesos en todas las cuales dichas tierras Isabel González mujer de Andrés de Cantos indios consta haber sido amparada según el testimonio dado por Pedro de Aguayo escribano real que son en las que sucedieron por su fin y muerte los dichos Matías y Magdalena Arias de Rayna sus nietos y herederos y de Sebastián de Reyna su padre.

Y Sebastián Sánchez de Ana por escritura ante el dicho Tomás de Alvarado en Pelileo en veinte y ocho de octubre del año de seiscientos y noventa y cuatro vendió al padre rector Sebastián Hurtado de la Compañía de Jesús cuatro cuadras de tierra del sitio de Guambahalo nombradas Gualachosco en que no consta de (fol. 118) de linderos que se remite a los de un instrumento que dice le entrega perteneciente a dichas tierras. Y de Gregorio de Pineda y de Francisco de Orta su mujer en Riobamba en veinte y tres de marzo del año de seiscientos y noventa y cinco ante Juan de Garnica escribano de su Majestad y de

cabildo vendieron al dicho padre Sebastián Hurtado de la Compañía de Jesús seis caballerías de tierra poco mas o menos en los sitios llamados Pisig y Vyguaso términos del pueblo de Pangor jurisdicción de Chimbo que la suso dicha heredó de Angelina Mensia su madre difunta natural que fue del dicho pueblo que lindan por arriba con tierras de Domingo Lalón y unos indios del dicho pueblo y por abajo con quebrada y río grande que baja al de Pallatanga y por un lado con el de Pangor y por el otro con tierras y hatos de vacas del maestro Tomás Antonio de Mora presbítero en ciento y sesenta pesos.

En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada y en legítima sucesión debajo de los linderos contenidos en la medida y reconocimiento hecho por el dicho medidor e información que el dicho colegio dio en razón de la posesión que con sus autores ha tenido demás de sesenta y cuatro años de esta parte de las tierras de Patate y mas de sesenta y nueve años las de Sicalpa, Guambahalo de treinta y tres años a esta parte y sus sucesiones como también consta de dichas escrituras y ser todas sujetas a composición admite su merced a ella al dicho colegio mediante la posesión que de todas ha tenido y estar comprendidas debajo de sus linderos así por lo que toca a las veinte y ocho caballerías y nueve cuadras contenidas en las dichas escrituras como en las once caballerías catorce cuadras ocho mil y seiscientas varas de área de exceso que unas y otras hacen las mismas cuarenta caballerías siete cuadras ocho mil y seiscientas varas de área contenidas en la dicha medida el cual dicho exceso es en esta manera que teniendo por escritura el trapiche de Patate nueve caballerías y cinco cuadras, sobran en el dos caballerías cuatro cuadras ocho mil y seiscientas varas de área y Guambahalo cinco caballerías y cuatro cuadras por escrituras sobran ocho caballerías y seis cuadras, Sicalpa ocho caballerías por escrituras les sobran (fol. 118v) tres cuadras, Pangor seis caballerías por escritura le sobran trece cuadras y para tratar de dicha composición y de la cantidad con que ha de servir a su Majestad sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, hizo comparecer ante su merced al dicho padre procurador con quien se ventiló y quedó asentada en doscientos pesos de a ocho reales los cuales eximió y pagó luego de contado en nombre del dicho colegio y su merced, mandó se le despache título en propiedad y posesión de las dichas cuarenta caballerías ocho cuadras ocho mil y seiscientas varas de área con inserción de este auto y de la dicha medida para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores las gocen y tengan con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad y que se le den los testimonios que pidiere de el para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y la real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la **hacienda de Guanaylín** del colegio de Latacunga. En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y seis ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día trece del corriente a medir y reconocer la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Gualahillín de la jurisdicción (fol. 119) del dicho asiento de pan sembrar que lindan por la parte de arriba con el camino real que va al cerro de Puchalagua y por un lado con el camino que va a San Miguel y tierras del bachiller Manuel de Vera y de indios y por el otro lado con el cerro de Puchalagua y tierras de indios del obraje de comunidad y por abajo con tierras del capitán Pedro Barriga y quebrada honda y que habiendo medido con vara de ley un cordel de cien varas y dado en dichas tierras las frentes y largos necesarios regulada la cuenta halló veinte y ocho caballerías siete cuadras medio solar y cuarenta varas de área a su leal saber y entender y que hizo averiguación con españoles e indios, ancianos convecinos no haber excedido el dicho colegio de sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinuesa Altamirano. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Guañaeli

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a ocho días del mes de octubre de mil seiscientos noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor de la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de

Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Guahaheli de la jurisdicción, del título y escrituras y demás instrumentos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y su provincia presentó pertenecientes a ellas por donde consta que Doña Francisca Maldonado viuda de Pedro de Vellón en el dicho asiento de Latacunga en veinte y uno de junio del año pasado de mil seiscientos y cuarenta y seis ante Jerónimo Montenegro escribano de su Majestad, otorgó escritura de aprobación a favor de Francisco Esteban de la venta que Andrés Calvache su padre como albacea y tenedor de bienes del dicho Pedro de Vellar su marido hizo al dicho Francisco Esteban de la estancia del sito de Guaraeli (fol. 119v) de siete caballerías y media y el dicho Francisco Esteban compuso con su Majestad ante Antonio de Melgar juez de comisión del gobierno superior por cédula de su Majestad para la medida y composición de tierras de la jurisdicción de Latacunga, la estancia que tenía en el sitio de Guanaeli de las dichas siete caballerías y media en cien pesos que pagó de contado como consta del testimonio dado por Pedro de Mera escribano público que lo fue de dicha comisión en Latacunga en siete de enero del año de seiscientos y cuarenta y ocho en que está inserta la escritura del dicho Andrés Calvache fecha a su favor que aprobó la dicha Doña Francisca Maldonado; y Doña Isabel Calero viuda del dicho Francisco Esteban por escritura en Latacunga en veinte y dos de junio del año de seiscientos y setenta y seis ante Don Alonso de la Peña escribano público vendió al licenciado Don Diego Suárez de Pedrosa y Bustamante presbítero la dicha estancia de Guanailin de las dichas siete caballerías y media con la acción de una acequia de agua, sus ganados y aperos que linde por la parte de arriba con tierras que quedaron por fin y muerte de Don Juan de la Peña y por un lado con estancia de los herederos de Doña Ana Bohórquez Villamarín que fue de Gonzalo de Arroyo y por el otro con la de los herederos de Hernando de Paredes que posee Catalina Cantos viuda del suso dicho y por abajo con tierras de indios en mil y novecientos pesos.

Y el dicho licenciado Don Diego Suárez aprehendió posesión judicial de la dicha estancia en cuatro de julio del año de seiscientos y setenta y seis.

Y por un testimonio dado por Don Baltasar Maldonado de Mendoza escribano mayor de visitas de esta Real Audiencia su fecha en Latacunga en seis de septiembre del año de seiscientos y ochenta y seis en que consta que el señor licenciado Don Miguel Antonio de Ormasa Ponce de León del consejo de su Majestad, su oidor, alcalde de corte que fue de esta Real Audiencia y visitador general de la provincia de Latacunga, con vista del dicho título y escrituras amparó al dicho licenciado Don Diego Suárez en la posesión de la dicha estancia y tierras y especialmente en dos cuadras poco mas o menos que Pedro Barriga le vendió por escritura en Latacunga en veinte y uno de marzo del año de seiscientos y ochenta y cuatro ante Lorenzo de la Serna escribano real y otro pedazo de tierras de una cuadra poco mas o menos del mismo sitio de Guanahelin (fol. 120) que está entre dos quebradas que Doña Catalina Pérez Ghillin mujer de José Barriga ausente por otro pedazo de tierra por escritura en Latacunga en dos de agosto del año de seiscientos y setenta y ocho ante Francisco Muñoz de Eslava escribano público, que el dicho licenciado Don Diego Suárez a prego a la dicha su estancia principal; y Sebastián de Riera y Juana de Medina su mujer en Latacunga en ocho de enero del año de seiscientos y ochenta y siete ante Luis de Cabrera escribano real vendieron al dicho licenciado Don Diego Suárez un pedazo de tierra en el sito de Guanahelin términos y jurisdicción de Latacunga de cinco fanegas de sembradura de maíz que lindan por un lado con tierras de los indios de Saquisilí y por el otro con las que fueron de Cristóbal de Linares y por las cabeceras con las que fueron de Don Miguel Zambrano Dávalos.

Y consta por un testimonio dado por el dicho Don Baltasar Maldonado de Mendoza en Latacunga en diez de septiembre del dicho año de ochenta y seis que el dicho Sebastián de Vinuesa pareció ante el dicho señor licenciado Don Miguel Antonio de Ormasa y por causa de no hallarse con títulos de las dichas sus tierras por haberlos hurtado de poder de su abuela dio información de ello y cerca de la propiedad y posesión de mas de treinta años y con vista de ella lo amparó en dichas tierras.

Y Bernardo de Cañas como marido y conjunta persona de Faustina de Cañas Moreno por escritura en Latacunga en nueve de enero del año de seiscientos y ochenta y ocho ante Luis de Cabrera escribano real y la injo dicha como nieta de Hernando de Paredes y Catalina de Cantos vendieron al dicho licenciado Don Diego Suárez unas tierras que la suso dicha heredó de Catalina de Cantos su madre en Guanahelín términos del pueblo de San Miguel de la jurisdicción del dicho asiento debajo de sus linderos que son por un lado tierras del comprador y por arriba tierras de indios y consta que por mandado de la real justicia el dicho Bernardo Cañas estando las dichas tierras proindiviso antes de la dicha venta tomó posesión proindiviso en veinte y ocho de febrero del año de seiscientos y ochenta y siete.

Y José de Paredes y José Galindo interesados en las demás partes de la dicha estancia y tierras hijo y nieto del dicho Hernando de Paredes y de la dicha Catalina de Cantos vendieron sus partes y posesiones de tierras al dicho licenciado Don Diego Suárez por escritura en Latacunga en siete de enero del dicho año de ochenta y ocho ante el dicho Luis de Cabrera que lindan por una parte con tierras del dicho comprador (fol. 120v) y por la otra con las del sargento Juan de Paredes y por otra con tierras de indios y a pedimento del dicho licenciado Don Diego Suárez y por mandado del corregidor del dicho asiento se

hizo división y partición de toda la estancia por Bartolomé de Cordones medidor en once de diciembre del año de seiscientos y noventa y dos ante el dicho Luis de Cabrera con asistencia del teniente general y en ella cupieron al dicho licenciado Don Diego Suárez diez y ocho cuabras por razón de las dichas compras. Y el dicho licenciado Don Diego Suárez y Francisco de Paredes por escritura en Latacunga en trece de junio del dicho año de noventa y dos ante el dicho Luis de Cabrera hicieron trueque y cambio de tierras y el dicho Francisco de Paredes dio al dicho licenciado un pedazo de tierra que tenía entre las demás sus tierras que linde por las tres partes con tierras del dicho licenciado Don Diego Suárez y por la otra parte con tierras de los herederos del dicho Don Miguel Zambrana y el dicho Don Diego dio al dicho Francisco de Paredes un pedazo de tierra de sus mismas haciendas de Guanaylín, con la cuarta parte mas del pedazo que así le dio el suso dicho en trueque de ellas que están deslindadas.

Y consta de unos autos dichos ante la justicia ordinaria del dicho asiento de Latacunga que habiéndose querrellado de despojo Doña María de Olmos viuda de Don Francisco Guatanquilla Cando cacique y gobernador que fue del pueblo de Sigchos de quien heredó un potrero llamado Guarunbini en términos del dicho pueblo de Sigchos, que lindan por una parte con tierras del hato del capitán José de la Mata y por otra con tierras de Don Antonio Axa salidas al Yunga y río grande de Toachi que el dicho su marido heredó asimismo de Don Jerónimo Chusique su padre. Contra Marcos Zapatero indio por habersele introducido en dicho potrero haciendo una choza y con vista de la información que dio fue restituida en quince de octubre del año de seiscientos y ochenta y tres y callando este juicio intentó el dicho indio diversos recursos en la Real Audiencia y sin embargo de ellos fue lanzado y en este estado la suso dicha por escritura en el asiento de Ambato en primero de marzo del año de seiscientos y ochenta y cinco por ante Juan de Vergara escribano público vendió a Don Juan Chilliquinga indio el dicho potrero debajo de los mismos lineros en ciento y veinte pesos. Y el dicho Don Juan Chilliquinga aprehendió posesión judicial del dicho potrero en cuatro de julio del año de seiscientos y ochenta y seis.

Y por escritura en Latacunga en tres de febrero del año de ochenta y siete ante el dicho Luis (fol. 121) de Cabrera el dicho Don Juan Chilliquinga hizo donación remuneratoria al dicho licenciado Don Diego Suárez de las tierras que tenía y poseía en el sitio de Guanahelín de la jurisdicción del dicho asiento que el un pedazo lo había comprado de Don Francisco de la Peña natural de Saquisilí en el dicho asiento en diez y ocho de marzo del año de seiscientos y ochenta y seis ante Don Alonso de la Peña y el otro de Doña Angelina Vilcama viuda de Don Cristóbal del Mariz por ante el dicho Luis de Cabrera en veinte y seis de octubre del dicho año de ochenta y seis y otro pedazo que en el mismo sitio compró a la dicha Doña Angelina Vilcama del sitio de Pumaguango que está junto a la capilla de San Bartolomé por ante el dicho Luis de Cabrera a ocho de noviembre del dicho año de ochenta y seis que en la dicha donación no consta la dicha cantidad de dichas tierras ni sus linderos; y el dicho licenciado Don Diego Suárez según consta de otro testimonio dado por el dicho Don Baltasar Maldonado de Mendoza habiendo hecho presentación de las escrituras de ventas y donación en ella expresadas, ante el dicho señor visitador licenciado Don Miguel Antonio de Ormasa Ponce de León por auto que proveyó en veinte y dos de marzo del dicho año de ochenta y siete lo amparó en dichas tierras su fecha del dicho testimonio en Latacunga en diez y seis de abril del dicho año.

Y por petición que el dicho Don Juan Chilliquinga presentó ante el corregidor del dicho asiento de Latacunga en once de enero del año de seiscientos y noventa y dos juntamente con treinta y una ventas simples y autenticas fechas por distintos indios e indias de distintos pedacillos de tierra, todos del sitio de Guanahilín e inmediatas a la capilla de San Bartolomé, ante testigos y otras ante Don Alonso de la Peña y Francisco Muñoz de Eslava Lorenzo de la Cerna y Luis de Cabrera escribanos en diferentes días meses y años, pidió que atento a que todas eran hechas a su favor compradas con sus dineros se le diese posesión judicial de las dichas tierras y que al mismo tiempo se hiciese deslinde y medida de ellas y vistas por el dicho corregidor mandó que el alguacil mayor midiese las tierras contenidas en las dichas escrituras y hecho diese al dicho Don Juan Chillaquina la posesión que pedía sin perjuicio de tercero. Y parece que el dicho alguacil mayor en veinte y dos del dicho mes de enero y año de noventa y dos haciendo división de dos medidas, midió primero por cuenta de varas la de las dichas capilla de San Bartolomé (fol. 121v) por un lado doscientas y cincuenta y una varas de ancho y por el lado de la quebrada de Pumapungo ochocientas treinta y tres varas y por otro lado conjunto a las tierras del dicho licenciado Don Diego Suárez trescientas cuarenta y seis varas y por la parte y tierras de Francisco Paredes ochocientas y diez varas que este linde por arriba hacia la capilla con tierras de los herederos de Don Miguel Dávalos y Zambrana. Y otro pedazo que compró de Doña Inés Choaranquil y de Doña Isabel de la Peña lo midió asimismo y por la parte de la quebrada de Pumapungo parece tuvo cuatrocientas y veinte y seis varas y por arriba trescientas y cuarenta y dos varas y por el otro lado trescientas y setenta y tres varas y por abajo que linde con tierras del dicho licenciado Don Diego Suárez hubo trescientas y cincuenta varas en que divide el camino real de las cuales le dio posesión y así mismo del otro pedazo incorporado en un cuerpo de pedacillos contenidos en veinte y nueve ventas que este no se midió y el dicho Don Juan Chilliquinga en Latacunga en tres de abril del año de seiscientos y ochenta y tres por escritura ante el dicho Francisco

Muñoz de Eslava hizo donación remuneratoria al dicho licenciado Don Diego Suárez de nueve pedazos de tierra del sitio de Guanaheli que los hubo y compró de Doña Inés Choasanquil Barros india viuda de Don Juan de la Peña y de sus herederos y de Don Juan Hati cacique del pueblo de Pillaro y su mujer por dos escrituras otorgadas ante el dicho Francisco Muñoz de Eslava la una por octubre del año de setenta y nueve y la otra en catorce de mayo del año de ochenta y dos y otros dos pedazos en que hay treinta y nueve brazas de largo que compro ante el alcalde mayor de el dicho asiento de Lorenzo Cayca su mujer y herederos y otros cuatro pedazos de poca cantidad que compró de diferentes indios extrajudicialmente que todos están incorporados en uno. Y asimismo por otra escritura su fecha en Latacunga en tres de marzo del año de seiscientos y ochenta y siete ante el dicho Luis de Cabrera el dicho Don Juan Chilliquinga hizo donación remuneratoria al dicho licenciado Don Diego Suárez de unas tierras y sitios que tiene y posee en un páramo nombrado Guazunbini de los términos del pueblo de Ysinlini jurisdicción del dicho asiento que están cercadas y zanjadas que hubo y compró de la dicha Doña María Delmos viuda del dicho Don Francisco Guatanquilla Cando por ante el dicho Juan de Vergara en el dicho asiento de Ambato en primero de marzo del dicho año de ochenta y cinco (fol. 122) de que aprehendió posesión el dicho Don Juan Chilliquinga la cual y dicha venta entregó al dicho licenciado y por otra escritura su fecha en Latacunga en veinte y tres de mayo del año de seiscientos y noventa y dos ante el dicho Luis de Cabrera, el dicho Don Juan Chilliquinga con asistencia de Manuel Infante protector de naturales hizo donación al dicho licenciado Don Diego Suárez remuneratoria de todos los pedazos de tierra que tenía por veinte y seis escrituras otorgadas ante el dicho escribano y otras ante testigos que tiene y posee en el sitio de Guanaelin cuyos instrumentos entregó al dicho licenciado. El cual por escritura en Latacunga en veinte y cuatro de marzo del año de seiscientos y noventa y cinco ante Damián Granja escribano Real vendió al noviciado de la Compañía de Jesús del dicho asiento y en su nombre al reverendo padre rector y a su procurador la estancia que tenía y poseía en el sitio de Guanaheli términos de los pueblos de San Sebastián y San Miguel de Latacunga con las caballerías de tierras que constaban de los títulos e instrumentos que entregaba pertenecientes a la dicha estancia y hacienda con su acequia de agua y una huerta sembrada de árboles frutales sus ganados y aperos que linde por un lado con hacienda y tierras del capitán Pedro Barriga y por el otro con tierras asimismo del dicho Pedro Barriga que fue del licenciado Don Miguel Zambrana presbítero y por otro que mira al camino de San Miguel con tierras de indios de Saquisilí y un potrero nombrado Gualumbini que linde con salidas hasta las Yungas en veinte y cinco mil y ochocientos patacones.

Y el ayudante Jerónimo Castellanos y Doña Francisca de Paredes su mujer por escritura en Latacunga en diez y nueve de abril del año de seiscientos y noventa y cinco próximo pasado ante el dicho Luis de Cabrera vendieron al colegio y noviciado de la Compañía de Jesús del dicho asiento y en su nombre al padre Pedro Martínez procurador general de él un pedazo de tierra en el sitio nombrado Guanahelin que heredaron de Juan de Paredes padre y suegro de los suso dichos que linde por un lado y parte de abajo con tierras que dicha religión compró del licenciado Don Diego Suárez y por arriba con tierras de indios y por otro lado con tierras de indios (fol. 122v) y de Don Juan Dávalos y Zambiana en precio de trescientos pesos de contado y el dicho Don Juan Dávalos y Zambrana por escritura en veinte y siete de julio del año de seiscientos y noventa y cinco próximo pasado ante Damián Granja escribano real vendió al dicho noviciado y a su procurador en su nombre nueve o diez cuerdas de tierra en el dicho sitio de Guanaelin que linde por arriba con tierras de indios quebrada en medio y por los otros tres lados con tierras del dicho noviciado pegada una quebrada que baja del alto de Puzalagua.

Y consta asimismo por información que dicho colegio ha dado con cierto número de testigos la posesión antigua de más de cincuenta años en que el dicho colegio y sus autores han estado en dichas tierras y sucesiones de unos en pos de otros.

En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada en sucesión legítima debajo de los linderos contenidos en la dicha medida y por no haber traído confirmación de las siete caballerías y media compuestas con su Majestad multa al dicho colegio por vía de indulto en ocho pesos de a ocho reales. Y en cuanto a las veinte caballerías quince cuerdas medio solar y cuarenta varas de área al cumplimiento de las veinte y ocho caballerías siete cuerdas medio solar y cuarenta varas de área contenidas en la dicha medida, potrero y sitios expresados en dichas escrituras y composición, admite su merced a ella al dicho colegio sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga debajo de los linderos de dicha medida, y para tratar de dicha composición y la cantidad de pesos con que ha de servir a su Majestad, hizo compadecer ante su merced al dicho padre procurador con quien habiéndose ventilado, quedó asentada en ciento y veinte pesos los cuales con los del indulto de las dichas siete caballerías y media de tierra y acequia de agua compuestas con su Majestad exsivio y pagó luego de contado en nombre del dicho colegio y su merced mandó se le despache título en propiedad y posesión de las dichas veinte y ocho caballerías siete cuerdas medio solar y cuarenta varas de área y dicha acequia de agua con inserción de este auto y de la dicha medida para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores gocen y posean dichas tierras y potrero de Guarumbini y acequia de agua con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y

en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho (fol. 123) para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de las dichas tierras y acequia de agua y que se le den los testimonios que pidiere para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de linderos y medida de la hacienda del sitio de **Chucutisi** del colegio de Latacunga. En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y siete años, digo seis años, ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancellería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el día diez y ocho del corriente a la hacienda y tierras que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Chucutivi de los términos del pueblo de Saquisilí jurisdicción del dicho asiento a medir y reconocer sus linderos que son por la parte de arriba con tierras y hacienda de Bernardo de Villamarín y por abajo con tierras de Francisco Calaorrano y por un lado con una quebrada honda que baja de dicha hacienda de Villamarín y por el otro con tierras de los Jiménez y que habiendo medido con vara de ley un cordel de cien varas dio en dichas tierras las frentes y largos necesarios y regulada la cuenta halló tener cinco caballerías diez cuabras y medio solar según su leal saber y entender salvo error y que hizo averiguación con españoles e indios, ancianos y circunvecinos que el dicho colegio no ha excedido de los dichos sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced de dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de (fol. 123v) Vinuesa Altamirano. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Saquisilli y Chagusisi.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en ocho días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancellería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por Lorenzo de Vinuesa Altamirano, medidor de la hacienda y tierras que el colegio y noviciado de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en los sitios de Saquisilí y Chucutisi de la jurisdicción del dicho asiento, escrituras y recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad y su provincia presentó pertenecientes a dichas tierras por donde consta que José de Herrera Bernal y María Meléndez su mujer y Ursula de Cajas mujer soltera hermana de las suso dichas hijas naturales de Jertrudis Cajas de Herrera. Y Gertrudis Ortuño de la Rea viuda de Manuel Frayle de Andrade y el dicho José de Herrera Bernal Casar como apoderado de José Ortuño de la Rea hermano de la dicha Jertrudis Ortuño todos cuatro nietos de Alonso Cajas de Ayala y de María de Peralta y el capitán Sebastián Cajas de Herrera hermano de las suso dichas por escritura en Latacunga en catorce de junio del año pasado de mil seiscientos y ochenta y tres ante Lorenzo de la Serna escribano real vendieron a Rodrigo Álvarez una estancia de pan sembrar en el sitio de Chucustisig términos del pueblo de Saquisilí jurisdicción del dicho asiento de cinco caballerías y doce cuabras con sus casas e indios del Quinto que linden con tierras y estancia de Gaspar del río por una parte y por la otra con una quebrada seca que llaman Pilligsili y por un lado con tierras de indios del dicho pueblo y por el otro con las de Diego Jiménez en quinientos pesos. (fol. 124) y dichos Rodrigo Álvarez y Catalina Cajas de Ayala su mujer por escritura en Latacunga en once de marzo del año de seiscientos y ochenta y ocho ante Lorenzo de la Serna escribano público vendieron al noviciado de la Compañía de Jesús del dicho asiento y en su nombre al procurador de el las dichas cinco caballerías y doce cuabras de tierra poco mas o menos del dicho sitio que linden por un lado con estancia y tierras de Don Bernardo Rodríguez Villamarín y por el otro con quebrada seca honda en medio y tierras de indios y por abajo tierras de indios y Francisco Calahorrazo y por arriba tierras de los herederos de Diego Jiménez con su ganado vacuno en ocho mil ochocientos y sesenta y cuatro pesos y por parte de dicho colegio y noviciado se aprehendió posesión judicial de dichas tierras en diez de junio del dicho año de seiscientos y ochenta y ocho.

Y consta asimismo de información que ha dado el dicho colegio con cierto número de testigos la posesión continuada que de trece años a esta parte ha tenido el dicho colegio y sus autores de dichas tierras sin contradicción alguna y haberse contenido debajo de sus linderos, sin exceder de ellos. En cuya conformidad admite su merced al dicho colegio a composición de las cinco caballerías doce cuabras y medio solar contenidos en la dicha medida sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga reservandole

como le reserva su derecho a salvo al dicho colegio para que en cuanto a la cuadra tres solares y medio que le faltan de las cinco caballerías y doce cuadras que se contienen en sus escrituras viede el contra quien le convenga y para tratar de dicha composición y la cantidad de pesos con que ha de servir a su Majestad hizo comparecer ante su merced al dicho padre procurador con quien se ventiló y quedó asentada en sesenta y cinco pesos de a ocho reales que exhibió y pagó luego de contado y su merced mandósele de título en propiedad y posesión de las dichas cinco (fol. 124v) caballerías, diez caballerías y medio solar con inserción de este auto y de dicha medida para que en lo de adelante el dicho colegio y sus sucesores las tengan con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y que se le den los testimonios que pidiere para que ocurra por confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Reconocimiento de los linderos y medida de la **hacienda de Tunducama** del colegio de Latacunga.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito a veinte y dos días del mes de agosto de mil seiscientos noventa y seis años, ante el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Pareció Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor. Y dijo que en conformidad de lo proveído y mandado por su merced fue el dicho día diez y ocho del corriente a la hacienda que el colegio de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Tunducama términos del dicho pueblo de Saquisilí jurisdicción del dicho asiento a medirlas y reconocer (fol. 125) sus linderos que son por un lado con el camino real que va del dicho pueblo de Saquisilí al de Pujilí y por el otro con la loma de Canguaga que va al río de Pilligsilli y por abajo con tierras de indios y herederos de Rafael Fernández y por arriba con una quebrada seca que por tiempo de lluvias viajan avenidas a la dicha hacienda y con tierras de Don Julián de Narváez y que habiendo medido con vara de ley un cordel de cien varas y echando en dichas tierras las frentes y largos necesarios y regulada la cuenta halló tener diez caballerías siete cuadras y media y solar y medio según sale al saber y entender salvo error. Y que hizo averiguación con españoles e indios, ancianos circunvecinos en razón de que el dicho colegio no ha excedido de dichos sus linderos y así lo juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma de derecho y lo firmó con su merced dicho señor juez privativo.

Licenciado Don Antonio de Ron. Lorenzo de Vinuesa Altamirano. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Tunducama

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en ocho días del mes de octubre de mil seiscientos y noventa y seis años el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la medida hecha por Lorenzo de Vinuesa Altamirano medidor de la hacienda y tierras que el noviciado de la Compañía de Jesús del asiento de Latacunga posee en el sitio de Tunducama términos del pueblo de Saquisilí jurisdicción del dicho asiento y las (fol. 125v) escrituras y recaudos que el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y su provincia presentó pertenecientes a dicha hacienda y tierras por donde consta que Rodrigo Álvarez y Catalina Cajas de Ayala su mujer por escritura en Latacunga en once de marzo del año pasado de mil y seiscientos y ochenta y ocho ante Lorenzo de la Serna escribano público vendieron al noviciado de la Compañía de Jesús del dicho asiento y en su nombre al padre procurador de él una con una estancia del sitio de Chucutisig la de pan sembrar del sitio de Tunducama de los términos del dicho pueblo de Saquisilí jurisdicción del dicho asiento de cinco caballerías y media de tierra poco mas o menos con sus aperos que linde por una parte con el camino real que va del pueblo de Pujilí al de Saquisilí y estancia que quedó por fin y muerte del comisario Rodrigo González de Alcocer y por otra parte con tierras de los herederos de Francisco Cajas y tierras de indios y por abajo asimismo con tierras de indios del dicho pueblo de Saquisilí y por arriba también con tierras de indios del dicho pueblo.

Y Juan de Reynoso en Latacunga en veinte y ocho de septiembre del dicho año de ochenta y ocho ante Luis de Cabrera escribano real vendió al dicho noviciado un pedazo de tierra de cuatro cuadras poco mas o menos sembraderas en el sitio de Tunducama que hubo y heredó de Barvara Quijama su madre que

linde por un lado con tierras de los herederos de Francisco Cajas y por el otro con tierras del dicho noviciado y por otra parte con tierras de indios (fol. 126) del dicho pueblo en cincuenta pesos de contado. Y Juan Blasco y Barueza y Luzanquil india su mujer en Latacunga, en veinte y tres de mayo del año de seiscientos y ochenta y nueve ante Don Alonso de la Peña escribano público vendieron al dicho noviciado un pedazo de tierra en que caben nueve fanegas de sembradura de trigo poco mas o menos del sitio de Tunducama que el suso dicho heredó de Catalina Sachamay india su madre en que se incluyen otros pedazos de tierra que dichos vendedores dijeron haber comprado de diferentes personas y todos estaban en un cuerpo cuyos papeles los hurtaron y lindan por un lado con tierras y hacienda del dicho noviciado y por el otro con tierras de Juan Sanipatín y otros indios de Saquisilí y por otro lado con tierras de Don Francisco Llamoca y por abajo con estancia que fue de Francisco Cajas de Ayala y otros.

Y Don Felipe, Don Cristóbal y Don Sebastián Cóndor Paco naturales de Saquisilí hijos legítimos y herederos de Don Juan Cóndor Paco vendieron al dicho noviciado de Latacunga por escritura en el dicho asiento en treinta de julio del dicho año de ochenta y nueve ante Don Alonso de la Peña un pedazo de tierra del sitio de Tunducama en que caben cinco fanegas de sembradura de trigo que quedó por fin y muerte del dicho su padre que linde por un lado con tierras de Don Francisco Llamoca y por otro con tierras de Juan Basco y por otro lado con tierras y hacienda del dicho colegio y por otro con las de Francisco Llamug uinta en cincuenta pesos. Y el dicho Don Francisco Llamoca en Latacunga en veinte y tres de mayo del dicho año de ochenta y nueve (fol. 126v) ante el dicho Don Alonso de la Peña vendió a Miguel de Samora indio media caballería de tierra poco mas o menos en el sitio de Tunducama que lindan por arriba con tierras de Sebastián Cóndor Paco y por un lado con estancia y tierras de Juan Vasco su cuñado y por el otro con tierras y hacienda del dicho noviciado y por abajo con tierras de Juan Sachana en ciento y cincuenta pesos de contado. Y el dicho comprador el mismo día hizo donación de dichas tierras al dicho colegio y noviciado debajo de los mismos linderos y ante el mismo escribano y consta de la información dada por parte del dicho colegio con cierto número de testigos la posesión que el dicho colegio y sus autores han tenido sin contradicción de persona alguna.

En cuya conformidad declara su merced ser posesión continuada y en sucesión legítima y admite a composición de las siete caballerías y dos cuadras contenidas en las dichas escrituras al dicho colegio y asimismo de las tres caballerías cinco cuadras y media y solar y medio de tierra que tiene de exceso y demasía en la dicha estancia comprendidas debajo de sus linderos con las cuales se ajustan las diez caballerías siete cuadras y media y solar y medio contenidas en la dicha medida y para tratar de dicha composición y de la cantidad de pesos con que ha de servir a su Majestad, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, mandó comparecer ante su merced al dicho padre procurador (fol. 127) con quien vintiló y asentó en cien pesos de a ocho reales los cuales exhibió y pagó luego de contado y su merced mandó se le despache título en propiedad y posesión de las dichas diez caballerías siete cuadras y media y solar y medio de tierra debajo de los linderos contenidos en la dicha medida con inserción de la dicha información y de este auto y dicha medida para que en lo de adelante las tenga y posea el dicho colegio y sus sucesores con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión que ejerce se lo da en la forma que mas haya lugar de derecho para que en ningún tiempo se le ponga impedimento alguno en la propiedad de dichas tierras y que se le de testimonio para que ocurra a traer confirmación de su Majestad y su real y supremo consejo de Indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas y han de correr y contarse desde el día que la (fol. 127v) armada y galeones que de presente se hallan en la ciudad de Cartagena de indias salieren de ella de vuelta de viaje para los reinos de España, así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Petición.

Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y su provincia. Dijo que habiendo yo comparecido ante vuesa merced en virtud de la comisión privativa que tiene para el indulto y composiciones de tierras del distrito de esta Real Audiencia a indultar y componer las tierras de las haciendas del dicho mi colegio y de los demás de esta provincia y sus acequias de agua en lo que han sido dignas de dicha composición e indulto, que con efecto se han celebrado como a vuesa merced consta y reconociendo por los testimonios que se me han dado y especialmente la composición de la hacienda y tierras del sitio de Pisquer de los términos del pueblo de Mira jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra compró de los (fol. 128) herederos de Juan de Oñate con la acción y servidumbre de dos acequias de agua la una que baja del sitio de Chulti y la otra del sitio de Chiltazon que dicho mi colegio y sus autores han poseído de tiempo inmemorial a esta parte que también se incluyeron en dicha composición, parece se quedó omisa su declaración por lo cual usando del derecho del dicho mi colegio y para mas servicio de su Majestad, ofrezco dar de contado la cantidad de pesos que fuere competente y se ha de servir vuesa merced admitirme en nombre del dicho mi colegio a composición de ellas dándome el título o testimonio de ello para en guarda de su derecho y ocurrir por confirmación siendo necesaria.

A vuesa merced pido y suplico me admita a dicha composición dándome el título y testimonios necesarios para los efectos que los pido que en ello resenirá mi colegio bien y merced con justicia que pido y juro en forma con esesario ..

Pedro Muñoz de Ayala. Autos.

Decreto. Proveimiento.

Proveyó y rubricó el decreto de suso el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal (fol. 128v) de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en diez y nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos noventa y seis años.

Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Composición.

En la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en diez y nueve días del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa y seis años, el señor licenciado Don Antonio de Ron caballero del orden de Santiago del Consejo de su Majestad su fiscal de la Audiencia y cancillería Real que en esta corte reside y juez privativo del beneficio, indulto y composición de tierras de su distrito. Habiendo visto la petición de esta otra parte presentada por el padre Pedro Muñoz de Ayala procurador general del colegio de la Compañía de Jesús de esta dicha ciudad y su provincia en orden a que su merced vrando de su comisión admita a su colegio de la villa de San Miguel de Ibarra a composición de las dos acequias de agua que tiene y posee y sus (fol. 129) autores tuvieron y poseyeron en la hacienda y tierras del sitio de Pisquer, términos del pueblo de Mira jurisdicción de la villa de San Miguel de Ibarra, que hubo y compró de los herederos de Juan de Oñate la una que baja del sitio de Chulti y la otra del sitio de Chiltazón el día mes y año que mas extensamente consta de la composición de tierras hecha de la dicha hacienda y tierras de Pisquer y habiéndose representado por el dicho padre procurador la antigua posesión que el dicho su colegio y sus autores han tenido pidió a su merced dicho señor juez privativo que con efecto lo admita a dicha composición en lo que fuere digno de componerse y en conformidad de la composición referida hecha de la dicha hacienda y tierras y lo que de sus títulos consta, declara su merced ser posesión continuada y en legítima sucesión todar y pertenecer dichas acequias al dicho colegio y sin perjuicio del real patrimonio y de otro tercero que mejor derecho tenga, lo admitió a dicho indulto y composición en cuanto a lugar de derecho y para ella habiendo comparecido el dicho padre procurador se vintiló (fol. 129v) y quedó ajustada en sesenta pesos de a ocho reales a razón de treinta pesos cada acequia los cuales exsimió y pagó luego de contado y su merced mandó se le despache título de dichas dos acequias para que en lo de adelante el dicho colegio y casa de la dicha villa de Ibarra y sus sucesores la tengan gocen y posean con legítimo título que su merced en nombre de su Majestad y en virtud de la comisión y jurisdicción que ejerce se lo da en la mejor forma que de derecho lugar haya para que ninguna persona le ponga impedimento alguno en cuanto a la propiedad de dichas dos acequias de agua y que se le de testimonio de este auto de composición y pedimento presentado por el dicho padre procurador para que el dicho colegio y casa ocurra a traer con firmación de su Majestad y su real y supremo consejo de indias dentro de los cinco años dispuestos por sus reales cédulas que han de correr y contarse desde este dicho día en adelante respecto (fol. 130) de haber ya salido el cajón de esta Real Audiencia para los reinos de España y mercaderes de esta ciudad para la de Cartagena de Indias y que el producto de esta composición y de las demás que en adelante se fructuaren se vaya recaudando para remitirlo y dar cuenta en los primeros navíos de fuera que llegaren a la dicha ciudad de Cartagena como su Majestad lo manda así lo proveyó y firmó con el dicho padre procurador.

Licenciado Don Antonio de Ron. Pedro Muñoz de Ayala. Ante mi Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

Concuerta este traslado con sus originales que quedan en mi poder de donde se sacó este traslado y va cierto y verdadero corregido y concertado a que en lo necesario me refiero y para que así conste donde convenga doy el presente de lo mandado y en fe de ello lo signo (fol. 130v) y firmo en la muy noble y muy leal ciudad de San Francisco de Quito en diez y seis días de el mes de diciembre de mil seiscientos y noventa y siete años.

Enmndo. An. Y. seis. Por . a. por. o. Ar. Intrumentos. Or. Diez. Dicha. Vale. Testado. Tetor. No. y. Vale.

Manuel Francisco Calderón escribano de su Majestad y receptor.

En ciento treinta hojas contadas.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE TÉRMINOS

- Abagrichi, 53
 Abra, 13
 Abrevaderos, 72v, 110v
 Acequia de agua, 54v, 70, 72v, 98, 105, 112v, 119v, 122, 122v, 128
 Acequia, 70, 116, 117
 Acequias de agua, 84v, 85v, 128v
 Achipaltas, 70
 Achupallas, 70v, 114
 Administrador, 10
 Agualongo, 84
 Agustín Gómez de Valsecas, 54v
 Agustín Haylasta, 115
 Agustín Hogapuzo, 114v
 Agustín Llaquimana, 114v
 Agustín Pallán, 114v
 Agustina González, 117, 117v
 Alangasí, 86v, 86v, 87, 87, 87v, 89
 Alaques, 102
 Alausí, 114v
 Alcantarilla, 84v
 Alfalfa, 116
 Alfalfar, 105v, 106, 113v, 114, 101v
 Algodonales, 66v
 Allipe, 85v
 Alonso Arias de la Coba, 57v
 Alonso Arias, 56v
 Alonso Baraez de Nouedo, 63
 Alonso Becerra de Vargas, 96V, 97
 Alonso Cajas de Ayala, 123v
 Alonso Cuzusa, 55
 Alonso de Alcocer, 15
 Alonso de la Peña Montenegro, 30, 49v, 66v, 94
 Alonso de la Peña, 58v, 93v, 108v, 108v, 110, 119v, 121, 121, 126, 126, 126v
 Alonso de Lima, 32
 Alonso de Luna, 32, 82v
 Alonso de Medina, 57
 Alonso de Paz Maldonado, 72
 Alonso de Peñafiel, 90, 90v
 Alonso de Sandoval, 20v, 23v
 Alonso de Troya, 35v
 Alonso de Urquiza, 116v
 Alonso de Vaca, 95v
 Alonso de Valdivieso, 114v
 Alonso de Vargas Becerra, 97
 Alonso de Zuniga, 115v
 Alonso del Valle, 76
 Alonso Francisco de Paredes, 45v
 Alonso Franco de Paredes, 46
 Alonso Gualapi Ango, 77v, 79
 Alonso López Merino, 90
 Alonso Ramírez de Arellano, 11, 11v
 Alonso Sánchez de Espinosa, 85v
 Alonso Sánchez de Luna, 82, 82
 Alonso Sánchez Maldonado, 21v, 30
 Alonso Vásquez Alvan, 103
 Alpamachayi, 18
 Alto de Cajas, 34v
 Alto de Curin, 34v
 Alto de Sicalpa, 115v
 Altos de Pujilí, 105
 Alvala de Almoneda, 85
 Álvaro Aria, 89v
 Álvaro de la Peña, 1, 116v, 117
 Alvaro de Peña, 9
 Álvaro Diez de Nabamuel, 22v
 Amaguaña, 87
 Ambato, 1, 1v, 2, 8, 11, 53, 56v, 58v, 113, 114, 115, 116, 116, 116v, 117v, 120v, 121v
 Ana Amama, 77v
 Ana Bohórquez Villamarín, 119v
 Ana Coronel de Mora, 9, 10, 10v
 Ana Coronel Vallejo, 1, 116v, 117
 Ana Coronel, 116
 Ana de Cárdenas Valenzuela, 114v
 Ana de Ureña, 115v
 Ana de Vargas, 56v
 Ana Maldonado, 81, 81, 81v
 Ana María de Vargas, 90v
 Ana Marispe, 93v
 Ana Plaza de Cepeda, 115
 Ana Tabón, 117
 Ana Velásquez, 84v
 Anchango, 18
 Anchiguarin, 104v
 Andrés Alegre Vaca, 33, 38, 48v, 62v, 66v
 Andrés Calvache, 119, 119v
 Andrés de Alegre Vaca, 46
 Andrés de Cantos, 117v
 Andrés de Sevilla, 78v
 Andrés de Tarpaez, 114v
 Andrés Lijer, 89
 Andrés Moreta, 23, 23v
 Andrés Páez, 102, 102
 Angamarca, 13, 13, 14
 Angelina Mensia, 1, 118
 Angelina Vilcama, 121, 121
 Anpigachi, 34
 Antisanilla, 18
 Antón Sánchez Jiménez, 97
 Antón Sánchez Jines, 97v
 Antón Sánchez Xines, 96v
 Antón Zagal, 89
 Antonio Axa, 120v
 Antonio Basante del Río, 2v, 3, 3v, 4, 5, 5, 5v, 5v, 6v, 7, 8
 Antonio Cañar, 21
 Antonio de Alvornoz, 21v
 Antonio de Astigarreta, 71
 Antonio de Berdoza, 13v, 16v
 Antonio de Melgar, 17, 112, 119v
 Antonio de Mideros, 58
 Antonio de Ormaechea, 17v, 20, 25

Antonio de Ron, 2, 2v, 8, 12v, 12v, 13, 13v, 15,
 15, 16, 16, 17v, 17v, 18v, 18v, 20, 20, 21,
 21, 24v, 24v, 25, 25v, 27, 27v, 28, 28v,
 31, 31, 32v, 32v, 36v, 36v, 37v, 37v, 38v,
 39, 40, 40, 41v, 42, 42v, 42v, 44v, 44v,
 45, 45v, 47v, 47v, 48, 48, 50v, 50v, 52,
 53v, 53v, 60v, 61, 61v, 61v, 64, 64, 65,
 65, 74v, 75, 75v, 75v, 86v, 86v, 87, 87v,
 91v, 92, 92v, 92v, 95v, 95v, 96, 96, 100,
 100, 101, 101, 106, 106v, 107, 107, 110v,
 111, 111, 111, 111v, 111v, 113, 113, 114,
 114, 118v, 118v, 119, 119, 123, 123, 123,
 123v, 124v, 124v, 125, 125, 127v, 128,
 128v, 130
 Antonio de Santillana Hoyos, 67, 67v, 69v
 Antonio de Santillana, 37v
 Antonio de Verdoza, 25v
 Antonio de Versosa, 84
 Antonio Díaz de Ruiz, 62v
 Antonio Egas de Córdoba, 94
 Antonio Laso de la Vega, 81v
 Antonio López de Galarza, 89v
 Antonio López de Urquía, 81v
 Antonio Marqués de Pedroza, 22
 Antonio Marqués, 20v, 23
 Antonio Melgar, 54, 56, 97v, 101v
 Antonio Montañés, 19
 Antonio Navarro, 96v
 Antonio Ruiz Aguado, 85
 Antonio Sánchez Maldonado, 29, 29v, 29v
 Antonio Santillán, 45v
 Antonio Santillana Hoyos, 62, 62v, 63, 66, 68,
 74, 79v, 82, 84v, 85v
 Antonio Santillana, 33, 34v, 40v, 48v, 70
 Antonio Ubles, 62v
 Aperos, 72
 Árboles frutales de castilla, 114
 Árboles frutales, 53, 98v, 116, 116, 122
 Arcosdras, 18v
 Aria el inga, 19
 Atumsumar, 83
 Atunsumar, 85v
 Aupigachi, 32
 Baltasar de la Puente, 55
 Baltasar Díaz, 20v, 23
 Baltasar Maldonado de Mendoza, 58v, 112,
 119v, 120, 121
 Bárbara Ruiz Becerril, 46v
 Bárbara Tello de Meneses, 81
 Barrio Caliente, 54v
 Bartolomé Cano, 49
 Bartolomé Cuchi, 117
 Bartolomé de Cordones, 120v
 Bartolomé Ortiz, 35, 35, 35v
 Barvara Quijama, 125v
 Beatriz Pilamunga, 115
 Benito Pallón, 114v
 Benito Vallejo, 69
 Benito Yna, 70v
 Bentura Yancha Luzia, 101v
 Bernabé del Castillo, 110
 Bernabé Pérez de Villarroel, 116
 Bernal, 10
 Bernarda de Zúñiga, 85v, 84
 Bernardino de Espinosa de los Monteros, 83
 Bernardo Arias de Arévalo, 83, 83v, 83v, 84,
 84v, 85, 85
 Bernardo Cañas, 120
 Bernardo de Arévalo, 80v
 Bernardo de Cañas, 120
 Bernardo de Villamarín, 123
 Bernardo Espinosa de los Monteros, 34
 Bernardo Rodríguez Villamarín, 124
 Blas Carrasco, 116
 Blas de Caravajal, 113v
 Blas de la Parra Caravajal, 10, 10v, 11
 Blas Muñoz, 69v
 Blas Rubio de Pereyra, 12v
 Blas Rubio, 63, 73v, 82, 90v
 Broncano, 16v
 Burras, 78v
 Burros, 78v
 Cabras, 71
 Cabuyales, 116v
 Cachiyaco, 18
 Caguasqui, 78v, 79
 Cajabamba, 20, 23
 Cajas, 32, 33v, 34, 34v, 34v, 35v
 Calderón, 18
 Calera, 19v
 Camino real, 13, 18, 32, 33v, 34v, 35, 37, 38,
 39v, 41, 52v, 54v, 56v, 58, 61, 85, 102v,
 106v, 113v, 114v, 115, 116, 116v, 117v,
 119, 121v, 125, 125v
 Candilejo, 13
 Caña dulce, 116
 Cañaverál, 79v
 Cañaverales de castilla, 116v
 Cañaverales, 11v, 46v, 72v, 78v, 83, 84v, 85,
 85v, 115
 Capilla de San Bartolomé, 121, 121
 Capilla de Sicalpa, 115v
 Caranque, 84
 Caranqui, 60v, 60v, 61, 61v
 Carrizales, 116v
 Cartagena de indias, 14v
 Casas, 109
 Cascajal, 23
 Catalina Cajas de Ayala, 124, 125v
 Catalina Cajas, 1v, 3, 4, 4v
 Catalina Cantos, 119v
 Catalina de Alcocer, 35
 Catalina de Biedma, 112v
 Catalina de Cantos, 120, 120, 120
 Catalina Pérez Ghillin, 120
 Catalina Sachamay, 126
 Catalina Serón, 111v, 112, 112v
 Catalina Sugco, 55
 Catalina Suyco, 55
 Catalina, 79

Cayambe, 31, 31v, 32v, 33v, 33v, 34v, 35
 Cerro de Cotopagsi, 112v
 Cerro de Cutupagzi, 112
 Cerro de Eleniza, 109v, 110
 Cerro de Puchalagua, 119
 Cerro del Ayto, 114v
 Cerro Nevado Cotopaxi, 111v
 Cerro nevado de Eleniza, 107
 Cerro nevado, 106v, 111v
 Cerro redondo, 69
 Cerro Silacha, 113v
 Chacras de maíz, 66v
 Chagchi, 13, 14
 Chagusisi, 123v
 Chalgua, 70
 Chalse, 70
 Chalupas de Calbache, 15v
 Chamba, 19v, 88
 Chambi, 39v
 Chamin, 41v
 Chanto, 102
 Chapi, 39, 40, 41v
 Chichibucho, 78
 Chilatazon, 74
 Chillo, 20, 21, 21, 23
 Chiltaron, 50
 Chiltason, 46
 Chiltazón, 69, 69v, 128, 129
 Chimbo, 1, 113, 113v, 115v, 116, 118
 Chisa, 106v
 Chorlaví, 60v, 60v, 61, 61v, 61v, 62
 Chorrera de Pazuchoa, 25
 Chota, 66
 Choza, 120v
 Chuculasi, 4v
 Chucustisig, 123v
 Chucutin, 3v
 Chucutisi, 1v, 3, 123, 123, 123v
 Chucutisig, 125v
 Chucutivi, 123
 Chulti, 69, 72v, 73, 74, 128, 129
 Cillucha, 117
 Cinega, 18
 Ciudad de los Reyes, 28v, 35v, 55v
 Clara Eugenia de Bonilla, 88v
 Cofradía de Nuestra Señora de la Concepción,
 67v
 Cofradía del Señor, 39v, 41
 Colegio de la Compañía de Jesús, 4v, 9, 9v,
 10v, 11v, 12v, 13v, 15v, 16, 17v, 18, 19,
 20, 21, 25v, 27v, 28v, 31v, 37, 37v, 39,
 40v, 42, 42v, 45v, 47v, 48v, 51, 51v, 52v,
 54, 61, 61v, 64, 65v, 75, 75v, 81, 86v,
 87v, 92, 92v, 95v, 96, 96v, 98, 100, 101,
 101v, 105, 106v, 107, 111, 111v, 112,
 113, 114, 116, 118v, 119, 119, 123, 123v,
 124v, 125v, 127v, 128v
 Colegio de Latacunga, 91v, 95v, 100, 104,
 106v, 110, 111, 111, 118v, 123, 124v
 Colegio de Riobamba, 114
 Colegio de San Jerónimo, 16v
 Collas, 100, 100, 101, 104v
 Conde de Chinchón, 55v
 Conde de Monterrey, 16v
 Conde de Salva Tierra, 34v
 Conde de Salvatierra, 33, 35v, 40v
 Convento de los mercedarios, 31v
 Convento de San Agustín, 5, 18, 19v, 32, 33v,
 34v, 34v, 35, 35v, 109v, 111v
 Convento de Santo Domingo, 18, 20v, 23v, 28,
 30, 30, 42, 43v
 Corral, 68v, 69v
 Cotopaxi, 15
 Cotopilahalo, 5, 7v, 106v, 106v, 107, 107v, 108,
 108v, 108v, 109, 109v, 110, 110v
 Cristobal Bañuelos, 117
 Cristóbal Baula, 55
 Cristobal Chito, 15
 Cristóbal Cóndor Paco, 126
 Cristóbal de Arze, 34v
 Cristóbal de Bañuelas, 116v
 Cristóbal de Linares, 120
 Cristóbal del Mariz, 121
 Cristobal Gualapi Ango, 77v
 Cristóbal Moreno, 54v
 Cristóbal Núñez de Bonilla, 88v, 88v
 Cristóbal Tello de Meneses, 94, 94v
 Cuajara, 75, 75, 75v
 Cuenca, 113v
 Cugubrichi, 18v
 Culaguango, 5, 6, 7, 7v
 Cunchibamba, 52, 52, 52v, 53v, 54, 56v
 Cunugpogio, 113
 Cuñaybay, 115v
 Cuspas, 70v
 Cuzin, 35, 35v
 Cuzubamba, 52, 52v, 53, 53v, 54, 54v, 55, 56v,
 57, 58, 58v
 Damián García de la Trinidad, 106v, 109, 112
 Damián Granda, 59v
 Damián Granja, 2v, 3v, 4, 5, 5v, 6v, 7, 8, 112v,
 112v, 122, 122v
 Damián Guanga, 54v
 Damián López Serrano, 68v
 Deltigueñe, 117
 Diego Antonio de Riofrío, 113v, 113v
 Diego Arias Altamirano, 107v
 Diego Bombón, 116
 Diego Bravo, 89
 Diego de Borja, 115v
 Diego de Chávez, 61
 Diego de Fonseca, 117
 Diego de Inclán Valdés, 33v
 Diego de Medina, 77
 Diego de Montenegro, 83v
 Diego de Mosquera Figueroa, 71v
 Diego de Phanes, 63
 Diego de Pineda, 73, 73v
 Diego de Sandoval, 22v
 Diego de Saurco, 3v

Diego de Villa Cobo, 108
 Diego de Villalobos Sandoval, 107v
 Diego de Villalobos, 108
 Diego Díaz Candilejo, 108, 108v
 Diego Felipe Andino, 78, 78, 78v, 79
 Diego Felipe de Andino, 77, 77v
 Diego Felipe, 77v
 Diego Fernández, 72
 Diego Hernández de Mora, 78v
 Diego Hernández Gallego, 46v
 Diego Hernández Gallegos, 46v
 Diego Hernández Marcillo, 21v, 22
 Diego Hernández Marzillo, 22, 89v
 Diego Hernández, 46v
 Diego Hurtado de Mendoza, 99
 Diego Jiménez Nieto, 76
 Diego Jiménez, 123v, 124
 Diego Marcalla, 110, 110
 Diego Montenegro, 82v
 Diego Ortegon, 93
 Diego Rodríguez de Media Villa, 43, 43v
 Diego Rodríguez Docampo, 35v, 88v, 88v, 89, 90
 Diego Sancho de la Carrera, 26, 88v
 Diego Suárez de Figueroa, 21v, 69v
 Diego Suárez de Pedrosa y Bustamante, 119v
 Diego Suárez de Pedrosa y Bustamante, 1
 Diego Suárez, 3, 4v, 5, 6, 6v, 7v, 112v, 112v, 119v, 119v, 120, 120, 120, 120, 120v, 121, 121, 121v, 121v, 121v, 121v, 122, 122
 Diego Valverde de Aguilar, 112
 Diego Vernal, 70
 Domingo de Onramuño, 108v
 Domingo Lalón, 118
 Domingo Llagua, 109
 Domingo López de Valseca, 52v
 Doña Feliciana de la Jara, 52v
 Ejido de Inquesa, 67v
 Ejido, 67v
 Ejidos, 66v
 El Palmar, 50
 El Palto, 79v, 85v
 El Pedregal, 15, 15, 16, 20v, 23, 28v, 87
 El Predicador, 14
 El Salado, 39v, 41v
 El Torno, 39v, 41
 Eleniza, 109
 Elvira Méndez, 56v
 Enazumbini, 6v
 Esmeraldas, 75v, 76, 77, 79
 España, 14v
 Estancia de sembrar legumbres, 16v
 Esteban Claudio, 52v, 53
 Esteban Cudiño, 62
 Esteban de Solís, 49v
 Esteban Marañón, 22v, 23v
 Fabián Gualapi Anto, 76v
 Fabian Gualapiango, 77
 Faustina de Cañas Moreno, 120
 Feliciana de Peñafiel, 58
 Felipe Cóndor Paco, 126
 Felipe del Mármol y Maldonado, 8, 8v, 8v, 10, 11, 11v
 Felipe del Marmol, 9v
 Felipe Fernández, 65v
 Felipe Gualapi Ango, 78
 Felipe Sancho Hacho, 115
 Félix de Luna, 31v, 34, 36
 Fernando Dávalos, 113v
 Fernando de Soria, 20v, 23, 90v
 Fernando de Vera y Flores, 43, 43
 Fernando Díaz Castrejón, 21v
 Francisca Cajana, 115
 Francisca de Fuenmayor, 21v
 Francisca de Orta, 118
 Francisca de Pancorba, 49
 Francisca de Paredes, 122
 Francisca Gualapiango, 79
 Francisca Maldonado, 119, 119v
 Francisca Sani Amama, 77v
 Francisca Torres de Sotomayor, 115v
 Francisco Abad de Quiroga, 1, 9, 9v, 10v, 11v, 116
 Francisco Abad, 114v, 114v, 115, 115
 Francisco Aja, 111
 Francisco Caiza, 15
 Francisco Cajas de Ayala, 126
 Francisco Cajas, 125v, 125v
 Francisco Calahorra, 124
 Francisco Calaorrano, 123
 Francisco Cano, 48v, 49
 Francisco Cantuña, 20v, 23
 Francisco Carasayo, 109
 Francisco Cayza, 18
 Francisco Chango, 116
 Francisco Chaquinga, 114v
 Francisco Chilchinga, 101v
 Francisco Cuadrado, 116
 Francisco de Arellano, 22
 Francisco de Arias, 104v
 Francisco de Atienza, 29v
 Francisco de Borja, 22, 23v
 Francisco de Cáceres, 113v, 116, 116
 Francisco de Frías, 80
 Francisco de Fries, 78v
 Francisco de Góngora, 98, 108v, 108v
 Francisco de Grijalba, 70
 Francisco de Grijalva, 63, 79
 Francisco de Herrera, 56v, 57v, 96v, 97
 Francisco de Higuera y los Ponces, 62v
 Francisco de la Carrera, 20v, 23
 Francisco de la Mata, 55v, 108, 108
 Francisco de la Peña, 121
 Francisco de Mideros, 15, 18
 Francisco de Ocampo, 115, 116
 Francisco de Paredes, 120v, 120v
 Francisco de Peñafiel, 90
 Francisco de Soca, 41v
 Francisco de Sora, 39v

Francisco de Soria, 20v, 23
 Francisco de Valencia, 46, 48v
 Francisco de Vargas, 26
 Francisco de Veles, 96v
 Francisco de Vélez, 103v
 Francisco de Vergara, 48v, 49
 Francisco de Villagómez, 89
 Francisco de Zúñiga, 22, 70
 Francisco del Arco, 15, 18
 Francisco Espinosa de los Monteros, 90v
 Francisco Esteban, 119, 119, 119v, 119v
 Francisco Frías, 78v, 78v, 78v, 79, 79v, 79v,
 79v
 Francisco García Durán, 26
 Francisco Garnica, 116v
 Francisco Gómez Bedón, 82v, 82v
 Francisco Gómez Lara, 97v
 Francisco Guatanquilla Cando, 120v, 121v
 Francisco Hernández Marcillo, 22
 Francisco José, 54v
 Francisco Lijero, 53
 Francisco Llamaca, 126
 Francisco Llamoca, 126, 126
 Francisco Llamuguinta, 126
 Francisco Martín Calero, 115v
 Francisco Muñoz de Eslava, 93, 102, 102v, 103,
 103, 109, 110, 120, 121, 121v, 121v
 Francisco Nieto, 62
 Francisco Núñez de Quero, 53v
 Francisco Paredes, 121v
 Francisco Pérez Menacho, 77, 79
 Francisco Pérez Monacho, 77
 Francisco Rodríguez Yáñez, 65v
 Francisco Ruiz de Espinosa, 96v, 97
 Francisco Ruiz, 21v
 Francisco Sancho, 105
 Francisco Silvestre Guerrero, 13v
 Francisco Tacuri, 93v
 Francisco Valverde de Aguilar, 89v
 Gabriel de Rayna, 117v
 Gabriel de Suleta Reales, 31v
 Gabriel de Villain, 36
 Gabriel de zulesta, 32
 Gabriel López de la Vega, 117
 Gabriel López, 113v
 Gabriel Marfetan, 21v
 Gabriel Villain de Valdés, 34
 Gabriela de Paredes, 72
 Gabriela india, 70v
 Ganado mayor, 76v, 112
 Ganado menor, 67
 Ganado ovejuno, 14, 38, 65v, 102v, 103, 103v,
 112v, 116
 Ganado vacuno, 109, 109, 112v, 124
 Ganado, 66v, 84, 103, 104
 Ganados mayores, 16v, 72v
 Ganados menores, 16v
 Ganados, 56, 66v, 67v, 68v, 69, 70v, 72, 76,
 78v, 81v, 93, 102v, 108, 119v, 122
 Gañanes, 112v
 García de Valverde, 88
 Garin, 116
 Gaspar Conche, 114v
 Gaspar de Espinosa, 53, 53
 Gaspar de Oñate, 66
 Gaspar de Ubidia, 115v
 Gaspar del Río, 123v
 Gaspar Llagua, 109
 Gertrudis Cajas de Herrera, 123v
 Gertrudis Ortuño de la Rea, 123v
 Gertrudis Ortuño, 1v, 3, 4, 4v, 123v
 Gonzalo Baraona, 115v
 Gonzalo de Arroyo, 119v
 Gonzalo de Sandoval, 22v
 Gonzalo Molla Taype, 110
 Gregoria Baez, 76v
 Gregoria Vaez, 76, 83
 Gregorio de Pineda, 1, 118
 Guabora, 39v, 41
 Guaca, 20v, 23v, 40, 41v
 Guachipurlo, 39, 41
 Guagraante, 55
 Guagrabamba, 15v
 Guahaheli, 119
 Guajamullar, 84
 Guajara, 75v, 82v
 Gualachosco, 117v
 Gualahillin, 118v
 Gualpuela, 39, 41
 Gualumbini, 122
 Guamani, 19v
 Guambahalo, 1, 8, 9, 9v, 11, 11v, 113, 113,
 113v, 114, 116, 116, 116v, 117v, 118,
 118
 Guambi, 39v, 41v
 Guamchum, 55
 Guanaela, 1
 Guanaeli, 3, 3v, 4v, 119, 119v
 Guanaelin, 122, 122v
 Guanaheli, 121v, 122
 Guanahelin, 119v, 120, 120, 121
 Guanahilin, 121, 122
 Guanailin, 119v
 Guanaylín, 118v, 120v
 Guaquer, 70v, 71, 72v
 Guaquergo, 64
 Guaquez, 65, 65v
 Guaquier, 71v
 Guaraeli, 119
 Guaranda, 116
 Guarumbini, 122v
 Guarumbinio, 111
 Guarunbini, 120v
 Guasguer, 74
 Guasimini, 111v
 Guasinbinio, 111
 Guasquer, 72v
 Guasumbini, 5
 Guasumbinio, 111
 Guatos, 28v

Guayaquil, 51
 Guayco, 19
 Guayllabamba, 27v, 28, 30, 30v
 Guayrapongo, 13, 14
 Guazumbini, 6, 7v, 112
 Guilgui, 39v
 Guimbura, 55
 Hacienda de Alangasí, 86v
 Hacienda de Cayambe, 31
 Hacienda de Chillo, 20
 Hacienda de Collas, 5, 6, 7
 Hacienda de Cotopilahalo, 6, 7, 110
 Hacienda de Cuajara, 75
 Hacienda de Cuzubamba, 52
 Hacienda de Guanaylín, 118v
 Hacienda de Guaquer, 73v
 Hacienda de la Concepción, 44v
 Hacienda de Mandalilín, 7v
 Hacienda de Mandatilín, 5, 6, 91v
 Hacienda de Matatelin, 7
 Hacienda de Mira, 72v
 Hacienda de Patate, 9, 10v
 Hacienda de Pazucha, 24v
 Hacienda de Pimampiro, 39
 Hacienda de Pintag, 17v, 18v
 Hacienda de San Pablo, 36v
 Hacienda de Santa Lucía, 47v
 Hacienda de Santo Domingo, 43v
 Hacienda de Tanlagua, 27v, 30
 Hacienda de Tigua, 12v
 Hacienda de Tiobamba, 6, 7, 7v, 95v
 Hacienda de Tunducama, 124v
 Hacienda de Ylítico, 112v
 Hacienda Guaca, 18
 Hatio, 112
 Hato de Inseo, 111v
 Hato de la Madre de Dios señora Nuestra, 15v
 Hato de Palati, 75
 Hato de vacas, 35, 46, 46v, 68v, 106v, 109, 110v, 118
 Hato de Ylitig, 7v
 Hato de Ylítico, 5, 6, 6v
 Hato viejo, 29
 Hato, 69
 Hatos de vacas, 69, 72v, 112
 Hechor, 83v
 Hermano Marcos Guerra, 26v
 Hermano Pedro Martínez, 5, 5v, 109v
 Hernando de Alanis, 96v
 Hernando de Paredes, 119v, 120, 120
 Hichapicha, 103v
 Hichubamba, 18
 Hipia, 81v
 Hipibucho, 76v
 Huerta, 53, 53v, 56, 113v, 116, 122
 Huertas, 52v, 98v, 114, 116
 Ibarra, 12, 37, 46, 46v, 48v, 49, 62, 62v, 66, 67v, 69, 69v, 77v, 84, 129v
 Ichubamba, 41v, 41v, 42, 42v
 Iglesia de Pimampiro, 39v, 41
 Ignacio Cofree, 102, 104, 104v
 Ignacio de Artiaga, 102, 102v
 Ignacio López de Artiaga, 84v
 Imbiola, 75, 75v, 75v, 76v, 77, 77v, 79v, 85v
 Indios camayos, 115
 Indios cañares, 93v
 Indios del Quinto, 57, 123v
 Indios Ladrillo, 113v
 Inés Choaranquil, 121v
 Inés Choasanquil Barros, 121v
 Inés López, 116v
 Ines Usca Chumbi, 93
 Inga, 111v
 Insinlim, 102
 Inta, 78v
 Ipia, 78v
 Isabel Calero, 119v
 Isabel Carrillo, 78
 Isabel Cayra, 104v
 Isabel de Borja, 115v
 Isabel de la Cruz, 80
 Isabel de la Peña, 121v
 Isabel de Mendieta, 117v
 Isabel de Torres, 107, 107v
 Isabel de Villalobos y Sandoval, 108
 Isabel González, 1, 117v
 Isabel Gutiérrez, 103v
 Isabel Luria y Sesiliu, 55
 Isabel Taguapay, 117
 Isigcho, 110
 Isinlini, 14
 Isinlivi, 111
 Jacinta de Acuña, 62
 Jacinta Guerrero, 103, 103
 Jacinta Silvestre Guerrero, 14v, 104
 Jacinto de Rojas, 112v
 Jacinto Gómez Bedón, 46v, 49v, 72v, 76, 82v, 82v, 83, 83v, 83v, 84, 85v
 Jacinto Silvestre Guerrero, 14
 Jansicina, 27v
 Jansicunga, 30
 Jerónima Cargua, 23v
 Jerónima Carva, 23
 Jerónima López Hurtado, 80v
 Jerónima Seldiseo, 107v
 Jerónimo Beltrán, 22
 Jerónimo Castellanos, 1, 3, 3v, 4v, 122
 Jerónimo Chusique, 120v
 Jerónimo de Castro, 89
 Jerónimo de Montenegro, 93v, 98, 101v, 104v, 115, 117
 Jerónimo de Morales, 27v, 30
 Jerónimo Mantilla, 48
 Jerónimo Martínez, 115v
 Jerónimo Montenegro, 119
 Jerónimo Núñez de Rojas, 66, 67v, 74
 Jerónimo Pardo, 64v, 73
 Jerónimo Pita de Vega, 89v
 Jil Ramírez Dávalos, 87v
 Jiménez, 123

Joaquín Chiquirizela, 93v
 Joaquín Conidor Paco, 94
 José Antonio de la Carrera, 26
 José Barriga, 120
 José Barrionuevo y Alvia, 13v
 José Crespo Caravajal, 93
 José Crespo de Caravajal, 93
 José de Arroba, 25
 José de Cáceres y Ulloa, 28v, 35v
 José de Cisneros, 48
 Jose de Heredia, 3v, 4, 6v, 7
 José de Herrera Bernal Casar, 123v
 José de Herrera Bernal, 1v, 3, 123v
 José de Herrera Vernal, 4, 4v
 José de la Chica Narváez, 81
 José de la Chica, 81v
 José de la Mata, 5, 6, 7, 7v, 108, 108v, 109, 111, 120v
 José de Ocampo, 49
 José de Ochoa Picasa, 7v
 José de Ochoa Picaza, 7, 8
 José de Ortega Soto, 58v, 58v
 José de Ortega, 13, 14, 60
 José de Paredes, 120
 José de Rivera, 80, 80v
 José de Santa Cruz, 45, 75
 José Galindo, 120
 José Garcés de Aguilar, 8v, 9v
 José Gómez Jurado, 80
 José Gutiérrez, 49v, 68v, 81v, 84v
 José Mosquera Figueroa, 69v
 José Ortega, 59v
 José Ortuño de la Rea, 123v
 José Páez, 102
 José Vásquez, 78v
 Josefa de Rivera, 58
 Josefa Lamilla, 59
 Josefa Osorio, 53
 Juan Agustín de Lago Bahamonde, 20v, 23v
 Juan Antonio de Alva, 116v
 Juan Antonio de Silva, 1, 9, 9v, 10v, 116v
 Juan Baez, 76
 Juan Basco, 126
 Juan Blas Candilejo, 104v
 Juan Blasco y Barueza, 126
 Juan Cabeza de Araia, 73v
 Juan Calbache, 112
 Juan Chillaquina, 121
 Juan Chilliguanga, 121v
 Juan Chilliquinga, 120v, 121, 121, 121v, 122
 Juan Chimbillaigua, 3v
 Juan Chiquiliquinga, 4v
 Juan Chuamtisas, 117v
 Juan Chumbilligua, 3
 Juan Chumbillipa, 1v
 Juan Chumbilliqua, 1v
 Juan Collaguazo, 66v
 Juan Cóndor Paco, 126
 Juan Condor, 94
 Juan Cuadrado, 115
 Juan Dávalos y Zambrana, 3, 3v, 4v, 122v
 Juan de Ace Ludueña, 62v
 Juan de Arce Belande, 90
 Juan de Arce Velarde, 19
 Juan de Arce, 22v, 26v, 83, 89v
 Juan de Arze, 46v, 56v, 72
 Juan de Borja, 18
 Juan de Camino, 2v, 3v, 5, 5v, 6v, 7, 7v, 93v, 94, 94, 95
 Juan de Collaguaza, 70
 Juan de Espinosa de los Monteros, 82v, 83, 83, 83, 83v
 Juan de Espinosa, 80v, 83v
 Juan de Galarza, 35
 Juan de Garnica, 118
 Juan de Grijalva, 61
 Juan de Inojosa, 84v
 Juan de la Cruz Fernández, 23, 34v, 116v
 Juan de la Cueva, 87
 Juan de la Peña, 119v, 121v
 Juan de la Torre, 82v
 Juan de Lago Bahamonde, 15v
 Juan de Ludeña, 63, 63
 Juan de Ludueña, 62v
 Juan de Mafla Marzillo, 68v
 Juan de Morales Armero, 78v
 Juan de Oñate, 67, 67v, 68, 68, 68v, 69, 69, 69v, 70, 70v, 71, 71v, 72, 73v, 74, 74, 128, 129
 Juan de Paredes, 120v, 122
 Juan de Peralta, 14, 57, 58, 93v, 98v, 104v, 108, 108
 Juan de Reynoso, 125v
 Juan de Salas, 79
 Juan de Santi Estevan, 62
 Juan de Santiesteban, 62, 63
 Juan de Silva, 9, 9v, 10v, 11v, 115, 115v, 116, 116
 Juan de Vallejo, 115v
 Juan de Vera de Mendoza, 88v, 89, 90
 Juan de Vera, 88v
 Juan de Vergara, 58v, 116, 120v, 121v
 Juan Díaz Candilejo, 5, 6, 7, 101v, 104v, 104v
 Juan Díaz de la Fuente, 71
 Juan Díaz, 15v, 25, 87, 88v, 115v
 Juan Diez Poygo, 93
 Juan Domínguez, 113v
 Juan Escudero, 76, 78
 Juan Esteban de la Vega, 80, 80v, 80v, 81
 Juan Esteban, 80v
 Juan Fernández Alejo, 70v
 Juan Fernández Brito, 114, 114v, 114v, 114v, 114v, 114v
 Juan Fernández de Salinas, 89v
 Juan Flores de Salazar, 38, 66v
 Juan Flores Espelguer, 57v
 Juan Flores, 67v, 67v, 68, 69, 69v, 71v
 Juan Francisco de Borja, 15v, 18, 43
 Juan Gallardo, 96v, 97, 97v
 Juan García de la Piñuela, 9v, 10

Juan García de Tovar, 107v
 Juan García Rubio, 90v
 Juan González de Aguilar, 26
 Juan González Verdugo, 64v, 73
 Juan González, 73v
 Juan Gordón, 107, 107v, 108
 Juan Gutierrez Silvestre, 13v, 103v, 104, 104
 Juan Gutiérrez, 103
 Juan Hati, 121v
 Juan Jiménez, 107
 Juan Llagua, 109, 109v
 Juan López de Lasatiaga, 108v
 Juan López de Salcedo, 43, 58
 Juan López, 67, 67, 73
 Juan Martínez de Miranda, 104, 105
 Juan Martínez de Orbe, 69v
 Juan Martínez, 13v, 22, 97
 Juan Méndez Miño, 89v
 Juan Méndez, 89
 Juan Miguel de Villavicencio, 115v
 Juan Muñoz Chamorro, 102, 102v, 109, 109v
 Juan Páez, 61
 Juan Parco, 25v
 Juan Pardo, 26
 Juan Pizarro, 115
 Juan Rodríguez, 39v, 41
 Juan Ruiz Martínez, 115v
 Juan Sachana, 126v
 Juan Sagal, 89
 Juan Sánchez Montero, 39v, 41
 Juan Sanipatín, 126
 Juan Serrano, 75v
 Juan Sicha, 55
 Juan Solano, 90v
 Juan Suárez, 87
 Juan Triunfo de Sosaya, 109v
 Juan Vasco, 126v
 Juan Vásquez Alvan, 103
 Juan Vásquez Haba, 98v, 107v, 108, 109
 Juan Vásquez, 103
 Juan Velásquez, 23
 Juan Ventura López de Galarza, 89v
 Juana Curichuqui, 93
 Juana de Alarcón, 116
 Juana de Figueroa, 55, 55, 55v
 Juana de Guevara, 115v
 Juana de la Loba, 94
 Juana de la Milla, 57, 57v
 Juana de la Peña, 93v
 Juana de Medina, 120
 Juana de Morales Armero, 68v
 Juana de Rojas Gordón, 107v
 Juana de Silva, 113v, 113v
 Juana Muñoz, 90v
 Juana Rodríguez, 113v
 Juana Ruiz Adama, 114v
 Juarez, 64
 Jucales de castilla, 65
 Julián de Narváez, 125
 Juliana Cumisanquil, 104v
 Juliana de Biedma, 112
 Juliana Leal, 62
 Junmole, 70v
 La Caldera, 40, 41v, 42, 43v
 La Calera, 19v
 La Concepción, 44v, 45, 45, 45v, 46, 46, 65v, 66
 La Moya, 109v
 La Palma, 49
 Ladrillo, 113v
 Laguna de San Pablo, 33v, 35, 37
 Laguna, 38
 Lagunas, 114
 Lalaa, 77v
 Lalumbuela, 31v
 Lamaia, 106v
 Larazo Hambato, 18
 Las Escudillas, 40
 Las Yungas, 122
 Latacunga, 1, 1v, 2, 2v, 3v, 4, 5, 5v, 12, 13, 13v, 16, 17, 51, 51v, 51v, 52v, 53, 54, 54, 54v, 55, 55, 55v, 56v, 57, 57v, 58, 58v, 59v, 92, 92v, 93, 93, 93v, 94, 94v, 95v, 96, 96, 96v, 97, 97, 97v, 98v, 98v, 100, 101, 102, 102v, 103, 103, 103v, 103v, 104, 104v, 105, 106v, 107, 108, 108, 109, 109v, 110, 110, 111, 111v, 112, 112, 112v, 114, 115, 115, 118v, 119, 119v, 119v, 120, 120, 120, 120v, 120v, 120v, 121, 121v, 121v, 122, 123, 123v, 123v, 124, 124v, 125, 125v, 125v, 126, 126
 Lázaro Ambato, 15
 Leche Pilas, 100v
 Legumbres, 66v
 Leonardo de Poveda, 58
 Ley de Toledo, 85
 Leyto, 114v
 Lima, 116
 Limpiopongo, 15
 Lipine, 117v
 Lita, 77, 79, 80, 85v
 Llano de Pululagua, 28, 30
 Logobuela, 18
 Loma de Canguaga, 125
 Loma de la Madre de Dios, 81v
 Loma de Luluma, 34, 35v, 36
 Loma de Nuestra Señora, 80v
 Loma de Villacati, 22v
 Loma el Tejar, 39v, 41
 Loma Gorda, 32, 45, 46, 46v
 Loma Quilqui, 41v
 Lope Díaz, 56v, 59
 López, 64
 Lorenzo Abad, 115, 115v
 Lorenzo Amiña, 89
 Lorenzo Bravo de Povedas, 33v
 Lorenzo Cayca, 121v
 Lorenzo de la Cerna, 121
 Lorenzo de la Serna, 119v, 123v, 124, 125v
 Lorenzo de Padilla, 58, 59, 59v

Lorenzo de Vinueza Altamirano, 51, 51v, 52, 52, 53v, 54, 60, 92, 92v, 92v, 95v, 96, 96, 100, 101, 101, 106v, 107, 107, 111, 111, 111, 111v, 112, 118v, 119, 119, 123, 123v, 123v, 124v, 125, 125
 Lorenzo de Vinueza, 51v
 Lorenzo del Castillo Alarcón Tofino, 49v
 Lorenzo del Castillo, 71
 Lorenzo López de la Vega, 1, 9, 116v, 117
 Lorenzo Piquer, 70, 71
 Lorenzo Tisa, 70v
 Lorenzo Tissa, 70v
 Los Baños, 114v, 115, 116, 116v, 117, 117v
 Los Tornillos, 18
 Lucas de Barrea, 55
 Lucas Ponce, 115
 Lucía Chiglla Cara, 93
 Lucía Comina, 117v
 Lucía Sayas y Galindo, 98v
 Luis Chumba, 116
 Luis de Cabrera, 94v, 120, 120, 120, 120v, 120v, 121, 121, 121, 121, 121v, 122, 122, 125v
 Luis Gómez Morillo, 114
 Luis Gómez, 114v
 Luis Gualmatan, 70
 Luis Jerónimo Fernández de Cabrera y Bobadilla, 55v
 Luis Masten y Sanz, 58
 Luis Quinchaca, 116
 Luis Sacha, 114v
 Luisa Layas y Galindo, 98v
 Luisa Laypitin, 102
 Luisa Sania Mama, 77v
 Luluma, 32, 33v, 36, 36v
 Lumbuela, 31v
 Luzanquil india, 126
 Machache, 15, 15v
 Magdalena Arias de Rayna, 117v
 Magdalena de Rayna, 117
 Magdalena de Reyna, 1
 Magdalena Eugenio de Larraspuru, 89
 Magdalena india, 102
 Mainas, 15v
 Maíz, 72, 120
 Manchacazo, 106v
 Mandatilín, 91v, 92, 92v, 93v, 94, 94v, 95
 Manuel de Oñate, 64v, 72
 Manuel de Paredes, 117, 117
 Manuel de Vera, 119
 Manuel Díaz del Villar, 56v, 58, 58
 Manuel Díaz, 57, 59, 59, 59v
 Manuel Francisco Calderón, 2, 13, 15, 16, 17v, 18v, 20, 21, 24v, 25, 27, 28, 31, 32v, 36v, 37v, 39, 40, 41v, 42v, 44v, 45, 47v, 48, 50v, 51v, 52, 53v, 60v, 61v, 64, 65, 75, 75v, 86v, 87, 91v, 92v, 95v, 96, 100, 101, 106, 107, 110v, 111, 111v, 113, 114, 118v, 119, 123, 123v, 124v, 125, 127v, 128v, 130, 130v
 Manuel Frayle de Andrade, 123v
 Manuel Freire de Andrade, 3, 4, 4v
 Manuel Freyre de Andrade, 1v
 Manuel Infante, 122
 Manuel Mejía de Aquilare, 90v
 Manuel Ramírez de Arellano, 13v, 14, 14v
 Marcos Zapatero, 120v
 Marfetán, 100v
 Margarita Lijer, 89
 María Agua Lapiango, 79
 María Ana de Riasco, 88v
 María Ana Riasco, 88v
 María Cajas, 102v
 María de Cazo y Paredes, 82
 María de Herrera, 112v
 María de Leal, 62
 María de Olmos, 120v
 María de Peralta, 123v
 María de Rivera, 104v, 104v
 María de Tovar, 111
 María de Vera y Mendoza, 88v, 89
 María de Yépez, 113v
 María Delmos, 121v
 María Domínguez, 93v, 94
 María Gualapi Ango, 80
 María Meléndez, 123v
 María Ruiz Becerril, 82v, 83, 83v
 Mariana de Aguilera, 108v
 Mariana de Herrera y Oserin, 5v
 Mariana de Herrera y Serin, 6
 Mariana de Herrera Yoserin, 7, 7v, 102
 Mariana de Paredes, 49v
 Mariana de Veles, 96v, 97
 Mariana de Vélez y Aguilera, 98
 Mariana de Vélez, 97, 97, 97v
 Marqués de Cañete, 22v
 Marqués de Mancera, 16v, 17, 54
 Marqués de Manzera, 56, 60
 Marta de Valladares, 57v
 Martias de Arzedondo, 68
 Martín Cabeza Delanagas, 49
 Martín Caveza de Anaya, 84v
 Martín de Arriola, 29, 29, 29v
 Martín de Aybar, 69v
 Martín Sánchez Montenegro, 115v
 Martín Sancho, 115
 Mateo de la Escalera, 13, 14, 100v, 106v, 106v
 Mateo Delgado, 33, 34v, 35, 38, 45v, 49, 62v, 62v, 66v, 67, 74, 79v, 80, 82, 84v
 Mateo Jiménez, 111
 Mateo Martínez de Orbe, 49
 Mateo Rodríguez, 1, 10, 116, 116, 116v
 Matías de Arredondo, 69v, 72
 Matías de Peralta, 55v
 Matías de Rayna, 117
 Matías de Reyna, 10, 10v
 Matías de Reyno, 1
 Matías de Silva, 80v
 Matías de Soria, 49v

Matías de Sosa, 46, 68v, 69, 70v, 71, 71v, 80, 81
 Matías Ramírez de Arellano, 80v, 80v, 81
 Matías Ramírez, 81
 Mayordomo, 10
 Melchor Arias de Areval, 85v
 Melchor Arias de Arévalo, 76v, 78, 79v, 79v, 82v, 83, 84
 Melchor Arias, 76v
 Melchor de Arévalo, 79
 Melchor de Ruales, 84, 84, 84v, 85v
 Melchor de Santa María, 35
 Melchor de Solís, 64v, 73
 Melchor Díaz del Villar, 59
 Melchor Díaz, 56v
 Michacala, 13
 Michala, 14
 Michasala, 14
 Miguel Antonio de Ormasa Ponce de León, 112v, 119v, 121
 Miguel Antonio de Ormasa, 56, 58v, 120
 Miguel Collaguazo, 89
 Miguel Dávalos y Zambrana, 5, 6, 7, 7v, 121v
 Miguel de Avalos y Zambrana, 110
 Miguel de Herrera, 114v
 Miguel de Ibarra, 16v, 17, 62
 Miguel de Mora, 115v
 Miguel de Moya, 115v, 115v
 Miguel de Oñate, 65, 68, 68v, 71v, 72v, 73
 Miguel de Samora, 126v
 Miguel de San Cristóbal y Silva, 38
 Miguel de Sandoval y Silva, 66v, 67v, 69, 71v
 Miguel de Sandoval, 22v, 74
 Miguel Gómez Marín, 5v, 6, 7, 7v, 98, 98, 99, 99v
 Miguel Hurtado de Mendoza, 99
 Miguel Laguano, 70v
 Miguel López de la Vega, 116
 Miguel Manrique, 65v
 Miguel Zambrana, 120v, 122
 Miguel Zambrano Dávalos, 120
 Miguel Zambrano, 96v
 Mira, 45, 47v, 64, 64v, 65v, 66, 66v, 67, 67v, 68v, 69, 69v, 70, 70v, 71, 71v, 72v, 73, 127v, 129
 Mitimas, 19
 Molino, 18v
 Molinos, 52v, 52v, 53
 Mollehambato, 56
 Monasterio de Santa Clara, 21v
 Monte de Guambahalo, 117
 Montesclaro, 76
 Moya, 106v
 Mulahalo, 56v, 111v, 112, 112v
 Mulapongo, 27v, 30
 Mulas, 79, 80v, 81v, 83v
 Mulinligni, 6, 5v, 7v
 Mulinlini, 102v
 Mulinliqui, 7
 Mundo Nuevo, 48
 Nagsiche, 52v, 56
 Nebli, 28, 30
 Nicolás de Grijalba, 64v, 73, 73v
 Nicolás de la Muela, 34
 Nicolás de la Raspuero, 88v
 Nicolás de Leguía, 90v
 Nicolás de Soca, 25
 Nicolás de Villavicencio, 113v
 Nicolás Gómez Valseca, 58v
 Nicolás Moreno, 68v
 Nipisquer, 74
 Nipueran, 72v
 Noviciado de Latacunga, 126
 Noviciado, 1, 1v, 2, 3, 3v, 4, 4v, 5, 5v, 6, 6v, 7, 7v, 94v, 95, 99, 99v, 102v, 103, 105v, 106, 108v, 109v, 110v, 112v, 122, 122v, 123v, 124, 125, 125v, 126, 126v
 Nuestra Señora de la Merced, 89v
 Nuestra Señora de las Mercedes, 115v
 Nuestra Señora, 76v, 78v, 78v, 79v, 80, 85v
 Nuevomundo, 50
 Obraje de Pilatos, 114v
 Obraje de San Andrés, 89v
 Obraje, 119
 Orden de Calatrava, 53v
 Otavalo, 31v, 32, 34v, 35, 37, 66, 79v
 Ovejas de castilla, 66, 67, 103, 105, 105v, 108, 108v, 110
 Ovejas, 13v, 13v, 33, 33v, 34, 35v, 37v, 78v, 79, 100v, 101v, 103v, 104, 105v, 108, 108v, 109, 109v, 112
 Ovejerías, 100v
 Pablo Durango Delgadillo, 75v
 Pablo Tibamtari, 117v
 Padre Alonso de Pantoja, 62v
 Padre Alonso Pantoja, 62
 Padre Alonso Ruiz de Equino, 108v
 Padre Diego de Freña, 81
 Padre Domingo de Aguinaga, 72, 73v, 81v, 83, 84, 85
 Padre Francisco de Ayerde, 116v
 Padre Ignacio Maldonado, 56
 Padre José Abad, 116, 116v, 117
 Padre Juan de Santiago, 98v
 Padre Juan Martínez Rubio, 72
 Padre Pedro Martínez, 122
 Padre Pedro Muñoz de Ayala, 2v, 13v, 19, 21, 25v, 28v, 33, 37v, 42v, 48v, 51, 62, 65v, 75v, 87v, 92v, 96v, 101, 107, 112, 114, 119, 123v, 125v, 128v
 Padre Pedro Muñoz, 16, 40v, 45v, 54
 Padre Sebastián de Rojas, 102v, 108v
 Padre Sebastián Hurtado, 8, 117v, 118
 Padres de San Agustín, 15v, 19v, 112, 112v
 Pajonal, 25
 Palati, 75v, 75v, 80v, 80v, 81v, 85v
 Pallan, 114v
 Pallatanga, 118
 Palto, 78v, 80

Pan sembrar, 7v, 9v, 11v, 52v, 67v, 72v, 95v,
 102v, 107v, 115v, 116v, 119, 123v, 125v
 Pangor, 1, 8, 113, 113, 114, 118, 118v
 Pantano, 19v
 Panzaleo, 16v, 109v
 Papallagta, 18
 Papas, 66v
 Páramo Colachihae, 102
 Páramo de Cusique, 31v
 Páramo de Guazunbini, 121v
 Páramo de las Ventanillas, 39, 41
 Páramo de Luluma, 32v
 Páramo de Maca, 100v
 Páramo de Maeca, 103v
 Páramo de Panzaleo, 16
 Páramo de Putani, 102v
 Páramo de Salamalag, 103v
 Páramo del Ayto, 117
 Páramo, 19, 25, 39v, 49, 52v, 62v, 64v, 76, 92
 Páramos de Cusin, 32
 Páramos de las Escudillas, 41v
 Páramos de las Ventanillas, 39v, 41
 Páramos, 13, 13v, 14v, 15, 16v, 19, 33v, 38,
 41v, 54v, 55, 60, 61, 69v, 78, 111, 115v
 Pascual de Londoño Montenegro, 93v
 Pascuala Chasi, 102
 Pastores, 108v, 109v
 Pastos de ganados, 48v, 15, 19, 64v
 Pastos de ovejas, 107, 110v
 Pastos, 14v, 36, 72v, 100v, 110v
 Patate, 1, 8, 9, 9v, 10v, 11, 11v, 113, 113, 114,
 114v, 114v, 114v, 115, 115, 116, 116v,
 117, 117, 117v, 117v, 118, 118
 Pazuchoa, 15v, 16v, 24v, 24v, 25, 25v
 Pedregal, 12v, 15, 16, 16v, 20v
 Pedrería, 19v
 Pedro Aguana, 70
 Pedro Álvarez, 88v
 Pedro Barriga, 119, 119v, 122
 Pedro Benegas de Cañaverl, 35
 Pedro Caballero, 78
 Pedro Carvallo, 78, 78
 Pedro Cazuallo, 65v
 Pedro de Aguayo, 117v
 Pedro de Aguilar, 22v, 23v
 Pedro de Castro, 88, 93
 Pedro de Cepeda, 107v
 Pedro de Herrera, 115v, 115v, 115v
 Pedro de los Reyes, 81
 Pedro de Mera, 119v
 Pedro de Mesa, 97v
 Pedro de Meza, 101v, 112
 Pedro de Molina, 62, 103v, 104
 Pedro de Porres y Toledo, 53
 Pedro de Rivera, 57
 Pedro de Valencia, 67
 Pedro de Vellar, 3v, 4v, 119
 Pedro de Vellón, 119
 Pedro de Villar, 1v, 3
 Pedro de Vinuesa, 57v
 Pedro de Yépez, 49v
 Pedro Fernández Carbonelli, 115v
 Pedro Fernández de Espinosa, 35
 Pedro Fernández, 78v
 Pedro Gallegos, 65
 Pedro Martínez, 2, 2v, 5v
 Pedro Mejía de Aguilar, 46v, 66, 71, 82v, 83
 Pedro Mejía, 82v
 Pedro Molinero Becerril, 83
 Pedro Moreno, 54v, 56, 101v
 Pedro Muñoz de Ávila, 38v
 Pedro Muñoz de Ayala, 1, 2, 8, 11v, 12, 15,
 17v, 20, 24v, 27, 31, 36v, 41v, 44v, 47v,
 50v, 60v, 64, 74v, 86v, 91v, 95v, 100,
 106, 110v, 113, 118v, 123, 124v, 127v,
 127v, 128, 130
 Pedro Ponce Castillejo, 54v
 Pedro Venegas del Cañaverl, 62v
 Pedro Vinegas, 63
 Pelileo, 116, 116v, 116v, 117, 117v
 Peñas coloradas, 76v, 78
 Perucho, 28, 30, 30v
 Pilapuchin, 13, 14
 Pillaro, 121v
 Pilligsili, 123v
 Pimampiro, 28v, 39, 39, 40, 40v, 41, 66v
 Pintag, 16v, 17v, 17v, 18, 18v, 18v, 19, 28v
 Piquel, 72v
 Piruel, 70
 Pirugal, 84v
 Piscollagta, 39v, 41
 Pisig, 1, 118
 Pisquer Chiguito, 67
 Pisquer chiguito, 68, 74
 Pisquer, 64, 64, 64, 64v, 65, 65, 65v, 66, 67v,
 72v, 73, 127v, 129
 Pogyos de agua, 65, 72v
 Pomatig, 112
 Pomatio, 111v
 Ponce de León, 58v
 Ponce, 75, 82v, 83v
 Pongo de Inquensa, 67
 Pongo de Inqueza, 74
 Pongo de la Montañuela, 110
 Pongo, 83
 Poroto, 117
 Potrero de San Juan, 74
 Potrero del Garrochal, 18v
 Potrero del Pucará, 52v
 Potrero, 16v, 18, 39v, 68v, 77, 78, 82, 120v
 Potreros, 108
 Predicador, 13
 Príncipe de Esquilache, 19, 28v
 Proquer, 64v
 Pucará, 53, 53v, 60, 60v
 Puchalagua, 119
 Pueblo viejo, 66, 67, 74, 77v
 Puente de Alangasí, 88
 Puente de las Salinas, 85
 Pujia, 29

Pujilí, 5, 6, 7, 7v, 92, 93, 93, 93v, 94v, 100,
 101v, 102, 102v, 104v, 104v, 105, 125,
 125v
 Pujilli, 101
 Pumaguango, 121
 Pumapungo, 121v
 Pumatio, 112v
 Puragyaco, 43v
 Puzalagua, 122v
 Quijos, 15v, 16v, 19v
 Quil, 67, 74
 Qui moacapa, 93
 Qui nuapamba, 93, 93v
 Quito, 9, 9v, 11v, 12, 12, 12v, 32
 Rafael Fernández, 125
 Rafaela Armero, 69
 Religión de San Agustín, 18v
 Religiosos de San Agustín, 110
 Río Chapi, 41v
 Río Chapil, 40
 Río de Cariyaco, 85
 Río de Chapi, 41
 Río de Chilla, 100v, 106v
 Río de Chorlaví, 63
 Río de Conraqui, 85
 Río de Culchi, 112
 Río de Cuzubamba, 54v
 Río de el Salto, 43v
 Río de Ghilla, 106v
 Río de Giscollagta, 40
 Río de Imbiola, 76v
 Río de Ingua, 39v
 Río de Latacunga, 98v
 Río de Mira, 39v, 48, 48v, 49, 50, 64v, 68, 73,
 75, 76v, 78, 78v, 79v, 80v, 80v, 82, 82v,
 83v
 Río de Molleambato, 53
 Río de Mollehambato, 56v, 58v
 Río de Nagsichi, 52v
 Río de Pangor, 114
 Río de Panzaleo, 16v
 Río de Patate, 113v, 115v
 Río de Perucho, 27v
 Río de Pilligsilli, 125
 Río de Quilla, 103v
 Río de San Felipe, 96, 97, 97v, 98
 Río de San Jerónimo, 75
 Río de San Pedro, 80v
 Río de Santiago, 45, 46
 Río de Saragori, 97v, 98v
 Río de Toache, 13, 14
 Río de Toachi, 111, 120v
 Río de Yamba, 76
 Río de Yambaqui, 76v, 76v, 77, 77v, 78v, 79v,
 80, 80v, 80v, 82v, 83v
 Río de Yanaraco, 77
 Río de Yanayaco, 85v
 Río de Ylluche, 96v, 97, 98
 Río de Yuquim, 41
 Río del Puntal, 40, 41v
 Río del Salto, 42, 43v
 Río del volcán, 18
 Río grande, 18, 58
 Río Mira, 41, 41v, 45, 46, 76
 Río Piscollagta, 41v
 Riobamba, 1, 51, 113v, 114, 114v, 114v, 115,
 115v, 116v, 118
 Rodrigo Álvarez, 1v, 3, 4, 4v, 5, 6, 7, 7v, 123v,
 124, 125v
 Rodrigo Chiqui, 114v
 Rodrigo Cicha, 55
 Rodrigo de Castro, 103, 103
 Rodrigo González de Alcocer, 125v
 Rodrigo Jurado, 15, 18
 Rodrigo Núñez de Bonilla, 43, 44, 87v, 88, 88v
 Rumiñagui, 15
 Rumipamba, 20v, 23
 Sachas, 75
 Salaa, 85v
 Salamala, 100v, 103, 104, 105v
 San Agustín, 6, 7, 7v, 18v, 34, 34v, 36, 111v
 San Antonio de Caranqui, 61, 61v, 63
 San Antonio de Lulumbamba, 27v, 28v
 San Antonio de Tiobamba, 98, 98
 San Antonio, 29v, 63
 San Felipe, 95v, 96v, 97v, 115
 San Francisco de Quito, 2, 12v, 13, 15, 16, 17v,
 18v, 20, 21, 24v, 25, 27, 28, 31, 32v, 36v,
 37v, 39, 40, 41v, 42v, 44v, 45v, 47v, 48,
 50v, 51v, 52, 53v, 60v, 61v, 64, 65, 75,
 75v, 86v, 87, 91v, 92v, 95v, 96, 100, 101,
 106v, 107, 111, 111, 111v, 113, 114,
 118v, 119, 123, 123v, 124v, 125, 128v,
 128v, 130v
 San Juan de Ambato, 8v, 9v, 10
 San Juan de Nipisquer, 68v
 San Judas, 45, 68v
 San Luis de Otavalo, 33, 37v, 40v, 45v, 48v
 San Miguel de Ibarra, 32, 39, 40v, 45, 45v, 47v,
 48v, 51, 61, 62, 64, 65v, 75, 75v, 76,
 127v, 128v, 129
 San Miguel, 53, 119, 120, 122
 San Pablo, 32, 33v, 34v, 36v, 37, 37v, 38
 San Pedro, 70v, 81
 San Sebastián, 122
 Sanco de Paz, 62v
 Sangolquí, 12v, 20v, 23, 25
 Santa hermandad, 77v
 Santa Lucía, 47v, 47v, 48, 48v
 Santiago de la Calera, 84
 Santiago, 71, 74
 Saquel, 70
 Saquisilí, 1v, 3, 4, 4v, 5, 6, 6v, 7v, 104, 106v,
 120, 121, 122, 123, 123v, 123v, 124v,
 125, 125v, 126, 126
 Saquisilli, 123v
 Saragori, 95v, 97v
 Saysa, 117v
 Sebastián Cajas de Herrera, 123v
 Sebastián Cóndor Paco, 126, 126v

Sebastián Coronado de Poveda, 58
 Sebastián de Andrade, 116v
 Sebastián de Cañas, 25
 Sebastián de Poveda, 58v, 59, 59
 Sebastián de Rayna, 117
 Sebastián de Reyna, 1, 117, 117v
 Sebastián de Riera Otaso, 5
 Sebastián de Riera Otazo, 4
 Sebastián de Riera, 120
 Sebastián de Ruales, 39, 41
 Sebastián de Vinueza, 120
 Sebastián García de Benalcázar, 115v
 Sebastián Gutiérrez de Villamarín, 56v
 Sebastián Hurtado, 8v
 Sebastián Lasituña, 101v
 Sebastián Manrique, 66
 Sebastián Rodríguez Villamarín, 53
 Sebastián Rodríguez, 29v, 29v, 30v
 Sebastián Sánchez de Ana, 1, 117v
 Sebastián Serrano, 78, 78v, 78v, 78v, 79, 79, 79,
 79v, 80, 80, 80, 80v, 85v
 Sebastián Suárez de Bustos, 115v
 Señor San Pedro, 70v, 70v
 Sicalpa, 1, 8, 113, 113, 113v, 114, 115v, 116v,
 118, 118
 Sierra de Chillo, 16
 Sigchos, 102v, 106v, 109, 110, 120v
 Sillacha, 117
 Sillaycha, 117v
 Sillaychi, 117v
 Sillingulla, 111v
 Simón Arias de Valladolid, 114, 114v
 Simpala, 55
 Simugpogio, 113, 113
 Sinapungo, 111v
 Sinlini, 13
 Sulipe, 78
 Tadeo de la Torre, 83
 Talondo, 77v
 Talquirran, 72v
 Tambillo, 80v
 Tanlagua, 27, 27v, 28, 28v, 28v, 29
 Tanlaguilla, 28v, 29v
 Tanlahua, 27
 Tañicuchi, 112
 Tejar de Saquisilí, 103v
 Tejar de Saquisilli, 100v
 Tejar, 5v, 6, 7, 7v, 102, 105
 Tierra agria, 15
 Tierras de labor, 72v
 Tierras sembraderas, 19, 33
 Tigua, 12v, 13, 13, 13v, 14
 Tilli, 74
 Tingo, 90v
 Tiobamba, 5v, 95v, 95v, 96, 96v, 96v, 97, 97,
 98v
 Tipia, 75
 Toacazo, 108v, 109
 Tocado, 106v
 Tograrze, 19v
 Tola, 18
 Tomás Antonio de Mora, 118
 Tomás de Alvarado, 8v, 9v, 10, 11, 11v, 117,
 117v
 Tomás de Cevallos, 25v, 26, 26v, 99
 Tomás de Herrera, 116v, 117
 Tomás de Santa Cruz, 83v
 Tomás de Suasti, 12, 12, 12v, 13, 13v, 15, 16,
 16, 17v, 18v, 19, 20, 21, 21, 24v, 25, 25v,
 27v, 28, 28v, 31v, 32v, 33, 36v, 37v, 37v,
 38v, 39, 40, 40v, 42, 42v, 42v, 44v, 45,
 45v, 47v, 48, 48v, 50, 51, 51v, 61, 61v,
 61v, 64, 65, 65v, 75, 75v, 75v, 86v, 87,
 87v, 91, 113, 114, 114
 Tomás de Urquiza, 113v
 Tomás Fernández de Velásquez, 84v, 85
 Tomás Sánchez de Rueda, 46
 Tomás Suárez de Figueroa, 98, 98v, 109v, 115
 Tomasa de Orozco, 90v
 Tomasina Nieto, 76
 Tontaqui, 84v
 Torno, 39v, 41
 Trapiche, 9v, 10v, 40, 41v, 46, 46v, 49v, 49v,
 75v, 84v, 85, 85v, 113, 114, 114v, 115v,
 116, 116v, 118
 Trapiches, 83
 Trigo, 117, 126
 Tucutul, 102
 Tulcán, 70v
 Tulli, 15v, 68v
 Tundu, 102
 Tunducama, 124v, 124v, 125, 125v, 126, 126,
 126v
 Ugenia de la Cruz, 80
 Unalagua, 56v
 Unguais, 74
 Unguayis, 67
 Urcupamba, 1
 Ursula de Cajas, 123v
 Utcupamba, 9, 9v, 11v, 114v, 117
 Utenpapan, 10v
 Utrupamba, 116v
 Uzcupamba, 115
 Vacas, 69, 75v, 79, 80v, 80v, 81v, 83, 85v,
 106v, 106v
 Valle de Alangasí, 87v
 Valle de Cayambe, 33
 Valle de Chillo, 20, 21, 26v, 90
 Valle de Guangué, 41
 Valle de Guanque, 39v
 Valle de Oyamagi, 71
 Valle de Patate, 114v
 Valle de Santiago, 84v, 86
 Valle de Tiobamba, 96v
 Valle de Yambaqui, 76v, 80v, 81v
 Valle vicioso, 16
 Valle visioso, 16v
 Ventura Cofree, 104v
 Ventura de Lomas, 106v
 Vicente Álvarez Botello, 107v

Vilacata, 23
Volcán de Mulahalo, 16
Vygnazo, 1
Vyguasó, 118
Yahallo, 107
Yahalo, 109, 109v
Yamag, 74
Yambaqui, 75v, 77, 77v, 78, 78v, 78v, 79, 80,
80v, 82, 82v, 82v, 83, 83, 83v, 84, 85v,
85v
Yambas, 76
Yanaico, 78v
Yanayaco, 76v, 77
Yango Real, 50
Yataqui, 116
Ychibucho, 85v
Ychubamba, 15v, 19v, 26, 42v, 43, 43v
Yeguas, 78v, 83v
Ylatio, 112v
Yliseo, 111, 111, 111v
Ylitio, 111, 112, 112v, 113
Yllucho, 97v
Ymbiola, 77, 77v, 77v, 78, 79, 79v, 80v, 81v,
85v
Ysinhiu, 105
Ysinlin, 106v
Ysinlibi, 13
Ysinligula, 6
Ysinlini, 121v
Ysinliqui, 6v, 7v
Yunga, 111, 120v
Yuragyaco, 42
Zambrana, 1v